Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, públicación periódica. Permiso núm. 005 1021 características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 25 de Noviembre de 2015 No. 211

SEGUNDA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales: **Páginas**

Decreto No. 025	DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA VIGÉSIMA SEXTA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.	4
Decreto No. 026	POR EL QUE SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO QUE OCUPA EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL NOMBRE DEL ESCRITOR ERACLIO ZEPEDA RAMOS.	9
Decreto No. 027	POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SIMOJOVEL, CHIAPAS, PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DOS PREDIOS DENOMINADOS "LA ESMERALDA", UBICADOS EN AVENIDA REVOLUCIÓN SIN NÚMERO, EN EL CITADO MUNICIPIO.	30
Pub. No. 1312-A-2015	ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ENFERMERÍA DEL ESTADO DE CHIAPAS.	38

CHIAPAS NOS UNE

Pub. No. 1313-A-2015 ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. 46

Pub. No. 1314-A-2015 LINEAMIENTOS PARA LA CAPTACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA..... 48

Pub. No. 1315-A-2015 IEPC/CG/A-125/2015.- ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL EMITE LA DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE LA ACREDITACIÓN OTORGADA POR ÉSTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES MOVIMIENTO CIUDADANO, NUEVA ALIANZA Y ENCUENTRO SOCIAL, POR NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN LOCAL PARA DIPUTADOS CELEBRADA EL DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE..... 58

Pub. No. 1316-A-2015 IEPC/CG/A-126/2015.- ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA FORMA EN QUE SE APLICARÁN LAS MULTAS DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG822/2015 E INE/CG893/2015, EMITIDAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. 68

Pub. No. 1317-A-2015 IEPC/CG/A-127/2015.- ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015-2016; Y POR EL QUE SE INSTRUYE AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TAPILULA, CHIAPAS, DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CITADO PROGRAMA. 76

Pub. No. 1318-A-2015 IEPC/CG/A-128/2015.- ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO-OPERATIVO, LOS DATOS A CAPTURAR Y PUBLICAR, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARÁ EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TAPILULA, CHIAPAS, PARA LA SUPERVISIÓN DEL SIMULACRO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015-2016. 79

Publicaciones Estatales:

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

DECRETO NÚMERO 025

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

DECRETO NÚMERO 025

La Honorable Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 30, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes Federales.

Sin duda, la separación o división de los poderes del Estado es una característica esencial de la forma republicana de gobierno. Consiste básicamente en que la autoridad pública se distribuye entre los órganos legislativo, ejecutivo y judicial, de modo que a cada uno de ellos corresponde ejercer un cúmulo limitado de facultades de mando y realizar una parte determinada de la actividad gubernativa.

El mecanismo de la división tripartita de poderes opera de manera que ninguno de ellos puede prevalecer sobre los demás y convertirse en instrumento de despotismo. Los poderes legislativo, ejecutivo y judicial tienen su órbita de atribuciones jurídicamente reglada. Ninguno de ellos puede interferir en las facultades del otro.

Es por ello que una de las principales funciones del Poder Legislativo en el Estado, es contribuir a la regulación de la acción del gobierno, ya que un Estado Democrático y Constitucional se basa no sólo en la división de poderes, sino también en el equilibrio entre ellos, esto es, en la existencia de un sistema de contrapesos que impidan el ejercicio ilimitado e irresponsable de las actividades públicas.

Por tal motivo, dentro de las relaciones que mantiene el Poder Legislativo con el Poder Ejecutivo, juega un papel importante el informe que cada año presenta el Gobernador del Estado al Congreso, acerca del estado que guardan los diversos ramos de la administración pública de la Entidad.

En tal virtud, el informe de Gobierno es el documento escrito, mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, refleja todas las acciones realizadas durante su Administración, con la finalidad de rendir cuentas a la ciudadanía, así como definir los avances de cada año de Gobierno.

Desde una perspectiva democrática, el informe de gobierno debe propiciar un diálogo serio y riguroso entre el Congreso del Estado y el Titular del Poder Ejecutivo, que confronte sus posturas e ideas sobre la política estatal, e incluso sobre aquellos aspectos del acontecer cotidiano respecto de los cuales los ciudadanos quieren y deben saber.

En ese sentido, lograr el bien común, implica la búsqueda de un Estado de Derecho y la consolidación y el logro de mejores condiciones de vida para la población, con espíritu promotor y democrático. Es la convicción libre de la sociedad la que propicia la legitimidad y gobernabilidad y además fortalece nuestra vida democrática y nos permite practicar relaciones armoniosas, respetuosas y solidarias en el marco de la división y coordinación, lo que sin duda redunda en beneficio de cada uno de los chiapanecos.

Atendiendo a lo anterior, resulta prioritario para la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro de su labor propiamente legislativa y acorde a las políticas de la actual administración, el mantener en constante revisión y actualización el marco jurídico que regula a nuestro Estado en todos sus sectores, además de promover a través del mismo, la correcta interpretación y aplicación de las disposiciones constitucionales locales.

Por lo antes expuesto, se reforma nuestra Constitución Política local, a fin de ampliar el término constitucional a 115 días siguientes a la apertura del primer período ordinario de sesiones del Congreso del Estado, para que el Ejecutivo Estatal rinda su informe escrito respecto del estado que guardan los diversos ramos de la administración pública de la Entidad, todo ello con la finalidad de que la ciudadanía reciba por parte de su Gobierno, un informe detallado y pormenorizado de cada uno de los avances realizados por la presente Administración.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 95 de la Constitución Política Local, en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de noviembre del año 2015, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, aprobó la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL**

ESTADO DE CHIAPAS, misma que fue publicada en el Periódico Oficial número 209, de fecha 12 de noviembre del año 2015, remitiendo la documentación correspondiente a todos los Ayuntamientos para los efectos Constitucionales correspondientes.

Que habiéndose recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía Popular, las actas de cabildo de los ayuntamientos de la entidad; en Sesión Ordinaria de este Poder Legislativo, se procedió a realizar el cómputo correspondiente, declarando la recepción de **96** actas de cabildo de igual número de ayuntamientos donde consta la aprobación de la Minuta Proyecto; siendo estos los Municipios de:

ACACOYAGUA, ACALA, ACAPETAHUA, AMATÁN, AMATENANGO DE LA FRONTERA, ÁNGEL ALBINO CORZO, ARRIAGA, BELISARIO DOMINGUEZ, BELLA VISTA, BERRIOZABAL, CACAHOATÁN, CATAZAJA, CHALCHIHUITÁN, CHAMULA, CHANAL, CHAPULTENANGO, CHENALHÓ, CHIAPA DE CORZO, CHIAPILLA, CHICOASÉN, CHICOMUSELO, CHILÓN, COAPILLA, COPAINALÁ, EL BOSQUE, EL PARRAL, EL PORVENIR, EMILIANO ZAPATA, ESCUINTLA, FRANCISCO LÉON, FRONTERA HIDALGO, HUEHUETÁN, HUITIUPÁN, HUIXTLA, IXHUATÁN, IXTACOMITÁN, IXTAPANGAJOYA, JIQUIPILAS, JITOTOL, LA CONCORDIA, LA INDEPENDENCIA, LA LIBERTAD, LA TRINITARIA, LARRAINZAR, LAS MARGARITAS, LAS ROSAS, MAPASTEPEC, MARAVILLA TENEJAPA, MÁRQUEZ DE COMILLAS, MAZAPA DE MADERO, MAZATÁN, METAPA, MEZCALAPA, NICOLAS RUÍZ, OCOSINGO, OCOTEPEC, OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, OSTUACÁN, OSUMACINTA, PANTELHÓ, PICHUCALCO, PIJIJIAPAN, PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN, RAYÓN, REFORMA, SAN FERNANDO, SAN JUAN CANCUC, SAN LUCAS, SANTIAGO EL PINAR, SILTEPEC, SIMOJOVEL, SITALA, SOCOLTENANGO, SOLOSUCHIAPA, SOYALÓ, SUCHIAPA, SUCHIATE, SUNUAPA, TAPACHULA, TAPALAPA, TAPILULA, TECPATAN, TEOPISCA, TILA, TONALÁ, TOTOLAPA, TUMBALÁ, TUXTLA CHICO, TUXTLA GUTIERREZ, TUZANTÁN, UNIÓN JUÁREZ, VENUSTIANO CARRANZA, VILLA COMALTITLÁN, VILLA CORZO, VILLAFLORES Y YAJALÓN.

Por tal virtud, con los razonamientos y fundamentos expuestos y habiéndose agotado los trámites legislativos que establece el artículo 95 de la Constitución Política del Estado, este Poder Legislativo considera legalmente fundado y motivado el presente Decreto.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 95 de la Constitución Política del Estado, y atendiendo el registro cronológico que este Poder

Legislativo le ha otorgado a las reformas constitucionales aprobadas por el Constituyente Permanente, a la presente reforma le corresponde denominarse como Vigésima sexta reforma constitucional, para quedar de la siguiente forma:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA VIGÉSIMA SEXTA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Artículo Único: Se reforma el primer párrafo del artículo 28 y la fracción XVIII del artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; para quedar como sigue:

Artículo 28.- Dentro de los 115 días siguientes a la apertura del primer período de sesiones ordinarias del Congreso del Estado, asistirá el Gobernador del Estado y presentará un informe por escrito acerca de la situación que guarden los diversos ramos de la administración pública estatal. Realizado lo anterior, el Presidente del Congreso, declarará recibido dicho informe, que será analizado en sesiones posteriores.

El Congreso del Estado ...

Artículo 44.- Son facultades y obligaciones del Gobernador, las siguientes:

I a la XVII.-

XVIII.- Presentar al Congreso del Estado, dentro de los 115 días siguientes a la apertura del primer período de sesiones ordinarias del mismo, un informe debidamente documentado del estado que guarden los diversos ramos de la administración pública, así como en su caso, presentarse en las sesiones regionales acordadas por el Congreso del Estado.

El Gobernador del Estado,...

XIX a la XXXIV...

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil quince.-**D.P.C. SILVIA LILIAN GARCES QUIROZ.-D.S.C. LIMBANO DOMINGUEZ ROMÁN.-Rubricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

DECRETO NÚMERO 026

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

DECRETO NÚMERO 026

La Honorable Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

Que Don Eraclio Zepeda Ramos, nació en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el 24 de marzo de 1937, falleciendo lamentablemente el 17 de septiembre de 2015. Realizó sus estudios de primaria en la ciudad de Tapachula, Chiapas, y en su ciudad natal; cursó la secundaria y el bachillerato en la Universidad Militar Latinoamericana, en la ciudad de México, en donde formó un círculo de estudios marxistas con Jaime Labastida, Jaime Augusto Shelley y Nils Castro.

Estudió antropología social en la Universidad Veracruzana (1957-1962). De niño editó el periódico *Alma infantil,* en Tuxtla Gutiérrez. Como docente impartió clases de sociología y literatura hispanoamericana en la Escuela Preparatoria de San Cristóbal de Las Casas (1957) y en la Escuela de Derecho de la misma ciudad; en la Universidad de Oriente, de Santiago de Cuba (1961); en la Escuela de Instructores de Arte de La Habana (1962) y en el Instituto de Lenguas Extranjeras, de Pekín, China (1963).

Fue profesor invitado por universidades del extranjero como la de Tbilisi, Georgia, de la Unión Soviética (1965); La Jolla, de California; la de Seattle, de Washington, y por más de diez instituciones nacionales de educación superior. Fue jurado de diversos concursos literarios, entre los que destacan: el Nacional de Cuento, de la Universidad Veracruzana; el Latinoamericano de Cuento, del Gobierno del Estado de Puebla; el de Cuento, de la revista Punto de Partida, de la Universidad Nacional de México; el Premio Nacional de Cuento, del Instituto Nacional de Bellas Artes; del Premio Casa de las Américas, de Cuba; de las becas INBA-FONAPAS. Asimismo Asistió a más de veinte

encuentros nacionales e internacionales, entre ellos: el 1er. Encuentro Internacional de Poesía, Michoacán (1981); el Internacional de Escritores, en Sofía, Bulgaria; el Festival Iberoamericano de Teatro, de Cádiz (1991); el de Narradores Mexicanos en ciudades de Alemania y Austria; el de "Diálogo de las Culturas", en Buenos Aires, Argentina (1995).

Realizó actividades de promoción y difusión cultural, fundó y dirigió el Grupo de Orientación Campesina de la CONASUPO (Compañía Nacional de Subsistencias Populares) con el que creó el Teatro de Orientación Campesina, realizado por un grupo de estudiantes, actores, campesinos e indígenas y representado en español y en siete lenguas indígenas. Produjo la radionovela didáctica *San Martín de la Piedra* y fundó el periódico mural *El Correo Campesino.* Fue fundador con Elva Macías, Juan Bañuelos y Óscar Oliva de la Dirección de Cultura y Recreación del Gobierno del Estado de Chiapas (1977); director nacional de promoción cultural del Fondo Nacional de Promoción Social (FONAPAS, 1979); asesor del subsecretario de cultura de la Secretaría de Educación Pública, Juan José Bremer (1982); director del Festival Internacional de la Cultura del Caribe-(1988-1992); director general de Radio UNAM (1993-1994) Y embajador de México ante la UNESCO, en París (2000).

Don Eraclio Zepeda, participó como actor de cine experimental y profesional en películas como *Reed, México Insurgente* (1972), de Paul Leduc, y *Campanas roja* (1980), de Serguei Bondarchuk, en las dos producciones personificó a Francisco Villa *El norte* (1982), de Gregory Navas; *Mañana de cobre (1984),* de Miguel Mora y *D tripas corazón* (1997), de Fernando Urrutia. Fue también locutor de radio y de televisió y conductor de los programas *Canto, cuento y color, Desde temprano, De cómo pueblo construyó su casa* y *Los libros tienen la palabra,* en el Canal 13 de televisió *Conversa,* en Radio Educación, y *Te digo en secreto,* en Radio Mil (1992-1993). Su actividades políticas se diversificaron en distintos cargos y, desde 1955, cuand participó en el movimiento contra el Gobernador de Chiapas Efraín Aranda Osori militó en el Partido Obrero Campesino (1958- 1959) y en el Partido Comunis Mexicano (1980-1981), del que fue miembro del comité central y corresponsal Moscú del órgano *La Voz de México.*

Asistió al Primer Congreso Latinoamericano de Juventudes en Cuba, en 1960; se alis como miliciano en la defensa de Playa Girón al darse el ataque estadounidense, 1961, y se le designó oficial responsable de la Compañía Especial de Combate. F cofundador y miembro del Partido Socialista Unificado de México (1981-1987); Partido Mexicano Socialista (1987-1989), por el que fue precandidato a la presiden de la República y candidato a senador por Chiapas por el Partido de la Revoluc Democrática (1989). Obtuvo el primer lugar en el Concurso Nacional de Cuento, de Universidad Veracruzana, en 1958; el Premio Nacional de Cuento, del INBA, por libro *Asalto nocturno,* en 1974; medalla del Instituto Nacional Indigenista, en 1978

4

Premio Villaurrutia, por su libro *Andando el tiempo,* en 1982, y el Reconocimiento al mérito de la Asociación Mexicana de Narradores Orales Escénicos, en 2000. La Casa de América de Madrid, España, le preparó la "Semana de Eraclio Zepeda", en octubre de 2004. Premio Nacional de Ciencias y Artes en Literatura y Lingüística en 2014; galardonado además en ese mismo año con la Medalla Belisario Domínguez otorgada por el Senado de la República.

Fue miembro de la dirección colectiva de la revista *Cambio,* junto con Juan Rulfo, Julio Cortázar, José Revueltas, Pedro Orgambide entre otros (1974- 1976). Sus cuentos y poemas han sido publicadas en revistas como *La Palabra y el Hombre, Tierra Adentro, Horizontes, Revista de Bellas Artes, La Gaceta de Cuba, Plural, Zurda, Memoranda, Cuadernos de Marcha* (Montevideo); en suplementos culturales: "México en la Cultura", de *Novedades;* "Revista Mexicana de Cultura", de *El Nacional;* "Sábado", de *Unomásuno;* "El Búho", de *Excelsior,* así como en los respectivos periódicos; Perteneció al Sistema Nacional de Creadores. Es importante destacar que sus obras han sido traducidas al inglés, alemán, francés, italiano, checo, búlgaro, ruso, polaco, húngaro y estoniano.

Don Eraclio Zepeda Ramos destacó también como cuentista, poeta, ensayista, actor y activista político. En 2005 empezó una tetralogía de novelas sobre el sureste mexicano, de la cual escribió la primera, *Las grandes lluvias.* Con sus primeros libros de relatos *Benzulul*(1959), *Asalto nocturno* (1975) y *Andando el tiempo* (1982) estableció sus lineamientos narrativos: internalizarse en el mundo indígena de su región chiapaneca y hacer la crónica de su entorno. En el primero presenta un universo habitado por antiguos dioses mayas benéficos o crueles; mitos, historias legendarias y situaciones de violencia dan cuerpo a sus relatos. En varias de éstos abunda sobre las tradiciones de los tzotziles y los tzeltales, hace continuas referencias a la idea de fatalidad que predomina en ese medio y de cómo ha sido cercado el espacio indígena por la civilización depredadora del México criollo y mestizo. Sus siguientes publicaciones son un rescate de la tradición oral de la zona chiapaneca; hay un marcado interés por la recreación del habla popular y un minucioso cuidado en el manejo de los dialectos. Se advierte también en estos cuentos su cercanía con el realismo mágico latinoamericano, sobre todo en algunos de los relatos de su tercer libro: "Don Chico que vuela", "Los pálpitos del coronel" o "Gente bella", por ejemplo, donde crea o aniquila mundos casi alegóricos o fantasías cuasi surrealistas. En sus siguientes compilaciones de cuentos: *Ratón que vuela* (1991), *De la marimba al son* (2000) y *Los pálpitos del coronel* (2000), entre otros, continúa con varios de los caracteres más representativos de su estilo, como el humor.

Los estudiosos de su obra catalogan al género como una peculiaridad del *post-boom* y que en sus relatos se diversifica en humor tragicómico, bufo, paródico o grotesco, sin

llegar a ser humor negro. Sus textos de esta última etapa continúan siendo un recuento de episodios populares en un paisaje y un habla campesina, con un tono lleno de frescura y picardía.

Su trayectoria como poeta la inició dentro del grupo La Espiga Amotinada, denominación a la vez del primer libro colectivo; *Ocupación de la palabra* fue el segundo poemario del grupo, integrado por el autor, Óscar Oliva, Juan Bañuelos, Jaime Augusto Shelley y Jaime Labastida. La orientación temática y estilística de los poemas de estas obras advierten puntualmente los contenidos de su poesía subsecuente: una preocupación por los aspectos sociales y políticos del momento, segunda mitad del siglo XX y un cuidadoso manejo de la expresión poética. *Compañía de combate* recoge sus impresiones y experiencias de su participación en la resistencia de los cubanos durante la agresión norteamericana a principios de los años sesenta: son versos a los milicianos en el frente, a las brigadas de información, a las armas y uniformes que portaban y a los trabajos en el campo y en los talleres. Varios de sus ensayos tratan sobre su práctica literaria, su actividad de cuentista, sus observaciones sobre otros escritores y su visión de la política nacional y latinoamericana en varios momentos.

Dentro de sus obras se encuentran:

CUENTO: *Benzulul,* Xalapa, Ver., UV, 1959 (Ficción, 13); 2a. ed., 1981; 1a. ed., FCE, 1984 (popular, 288); 10a. ed., *ibidem.,* 1997; 1a. ed., FCE/SEP, 1984 (Lecturas Mexicanas, 66); Trad. al italiano de Bárbara Bertini, con el título *Benzululy otros cuentos de Chiapas;* Milán, Italia, Besa, 1998; frag. en Christopher Domínguez, *Antología...,* t. I, 1996, pp. 1218-1230. ||"No se asombre, sargento", en *Tres cuentos* (textos de EZ, Carlos Islas y Francisco Salmerón), Pról. de Enrique Florescano, Xalapa, Ver., Federación Estudiantil Veracruzana, Eds. de la Sría. de Acción Cult., 1960, pp. *17-34.* // *Trejito,* Arana, 1967. || *Asalto nocturno,* Mortiz, 1975 (Serie del Volador); 2a. ed., 1981; Cal y Arena, 1990; FCE, 1998 (Popular, 563); Trad. al polaco y pról. de María Stern, Polonia, Literatura Extranjera, 1979; frag. en*Inventa la memoria,* pp. 146-157. || *El Caguamo,* SEP-Conasupo, [1980] (Cuadernos Mexicanos, 20). || *Andando el tiempo,* Ilustr. de Antonio Martorell, Martín Casillas/ Fonapas, 1982. || *Conversa,* Martín Casillas, 1983. || *Eraclio Zepeda* (cuentos), Selec. y notas de Jorge von Ziegler, UNAM, Dif.Cult., 1987 (El Cuento Contemporáneo, 44).11 *Un tango para Hilvanando,* SEP/Salvat, 1987 (Colibrí). II *Eraclio Zepeda,* disco, Presentación de Juan Rulfo, pról. de Emmanuel Carballo, UNAM, 1987 (Voz Viva de México); 2a. ed. en caset, 1992. II *EZ de bolsillo* (cuentos), Introd. yselec. de Antonio López Mijares, Guadalajara, Jal., Univ. de Guadalajara/Xalli Patronato del Teatro Isauro Martínez, 1989. || *Ratón que* vuela, Grijalbo/CNCA, 1991 (Botella al Mar); Tuxtla Gtz., Chis., Gob. del Edo./Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 1999; 3a. ed., SEP, 1999 (Bibliotecas Escolares). || De la marimba al son y otros cuentos, D.F./Tuxtla Gtz., Chis., Casa Juan Pablos/UNICACH, 2000. || *Los pálpitos del coronel y otros cuentos,* ISSSTE, 2000 (Ya LEISSSTE). ||

Horas de vuelo, Patria, 2004 (patria para Jóvenes). ||

CUENTOS EN ANTOLOGÍAS: "No se asome, sargento", en Enrique Congrains Martín, *Antología contemporánea del cuento mexicano,* pp. 213-224; en María del Carmen Millán, *Antología...,* t. III, pp. 141-156. || "Cuentos", en Emmanuel Carballo, *El cuento mexicano,* pp. 706-720. || "Vientooo", en Emmanuel Carballo, *Narrativa mexicana de hoy,* pp. 182-198; en Carlos Monsiváis, *Lo fugitivo permanece,* pp. 225-240. || "Los trabajos de la ballena", en *Suma de palabras,* pp. 149-152. || "Tienen el nombre", en *El libro de la imaginación,* p. 54. || "El muro", en Gustavo Sainz, *Jaula de palabras,* pp. 462-465. || "Asalto nocturno", en Gustavo Sainz, *Los mejores cuentos mexicanos,* pp. 209-217. || "Cuento: "El animal nos aguarda en la vida' ", en Flor Garduño, *Bestiarium,* Argentum, 1988. || "Ratón que vuela", en *I Festival de escritores chiapanecos,* pp. 271-277. || "Cuentos", en *Voicesfrom Chiapas,* TriQuarterlyReview, USA, Illinois, 1991. || "Cuentos", en *Histoiresd'amord'Amerique Latine,* Selec. y trad. de Claude Couffon, Paris, 1992. || "El gran katún", en *Al sur del milenio,* en colab. con Andrés Fábregas, Carlos Encháustegui y Óscar Oliva, Fotografía de Pablo Méndez Hoechst de México, 1992. || "Los pálpitos del coronel", en *Tiempo vegetal,* pp. 459-464. || "Crónica", en *II Festival de escritores chiapanecos,* pp. 175-179. || "Cuentos", en *Pyramidsofglass. Short fictionfrommodern México,* Introd. dellánStavans, USA, San Antonio, Corona Publishing Company, 1994. || "Cuento", en Poli Délano, *Cuentos mexicanos,* Santiago,Chile,1996. || "Quién dice verdad", frag., "Los trabajos de la ballena", en Óscar Wong, *Chiapas. Dimensión social de la narrativa,* pp. 133-141, 142-147. || "De la marimba al son", en *Cuento mexicano moderno,* pp. 435-459.

ENSAYO: Mónica Mansour, *Mala memoria,* Presentación de EZ, Oasis, 1984 (El Nido del Ave Roc, 5), pp. 7-8. || *El cuento está en no creérselo* (conclusiones del 1er. Encuentro de Narradores "Edmundo Valadés"), en colab., Katún, 1985. || "Su obra enriquece la cultura de América" (Sabines), en *Uno es el poeta,* pp. 373-374. || "El principio de nuestra familia", en *La poesía en el corazón del hombre,* pp. 144-147. || "Me río de los que hablan del silencio de Rulfo", en Dante Medina, *Homenaje a Juan Rulfo,* pp. 135-138. || *Paisaje histórico, Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán,* en colab. con Roberto García Moll y Jan de Vos, Grupo Azabache, 1993 (El Sureste Mexicano). || "Los extemporáneos", en Karl Kohut, *Literatura mexicana hoy, t. II, pp.73-81. // Chiapas, una radiografía,* Comp. de Emma Teresa Armendáriz, FCE, 1995. || "Cuanto cuenta un cuento", en Lauro Zavala, *Teorías de los cuentistas,* t. III *Poéticas de la brevedad,* pp. 327-330.

NOVELA: *Las grandes lluvias,* FCE, 2006.

POESÍA: "Los soles de la noche", en *La espiga amotinada,* vol. colectivo, FCE, 1960 (Letras Mexicanas, 62). || "Cuarto sol", en *Anuario PM 1960,* pp. 164-165; en Juan Coronado, *Vuelo de palabras,* pp. 372-373. || Asela, La Habana, Cuba, UNEAC (Unión

de Escritores y Artistas de Cuba), 1962 (Tertulia); "Asela", en Octavio Paz, *Poesía en movimiento,* pp. 71-76; en Mario Marcilese, *Antología poética hispanoamericana actual,* t. II, pp. 87-88; en *Antología del Primer Festival...,* pp. 305-310; en *Poesía erótica mexicana 1889-1980,* t. II, pp. 62-67; en *Árbol de muchos pájaros,* p. 63. || *Compañía de combate,* La Habana, Cuba, UNEAC, 1964 (Cuadernos Unión/Poesía); 2a. ed. Xalapa, Ver., UV, 1984 (La Luna Hiena, 16) || "Relación de travesía", en *Ocupación de la palabra,* vol. colectivo, FCE, 1965. II *Relación de travesía,* Villicaña, 1986 (Caballo Verde de la Poesía). || "Poesía", en Sergio Mondragón, *República de poetas. //* "Personnene parle de la mort" y "Fleuve de cent noches", en Claude Beausoleil, *La poésiemexicaine,* pp. 80-81. || "Asela", "Poema de quinto sol", en *Tiempo vegetal,* pp. 69-74.

TEATRO: *El tiempo y el agua,* estr. en Chiapas, 1965. ||

HEMEROGRAFÍA: CUENTO: "Vientooo", *Anuario CM 1960, 1961,* pp. 249-260; *La PH,* 102, abr-jun, 1997, pp. 269-280. || "No se asombre, sargento", *Horizontes,* 39, 15 nov, 1964, pp. 34-38. || "El muro", *Rev.BA, 34-* 36, jul-dic, 1970, pp. 16-18; *Tierra Adentro,* 2, invierno, 1974, pp. 13-14. || "La señora O' Connor", *La PH, 11,* jul-sep, 1974, pp. 27- 30. || "Gente bella", en *Rev.BA,* 18, nov-dic, 1974, pp. 60-64. || "Los pálpitos del coronel", *Manatí,* 5, 3er. trim., 1976, pp. 54-57; *Gaceta de Cuba,* 165, mar, 1978,pp. 9-10; "La SBA", 65, 28 feb, 1979, pp. *8-9; PP,1,sep-oct,1982, pp.51-53. // "De la marimba al son", Plural,* 129,j un, 1982, pp. 20-29. || "Un tango para Hilvanando", *Plural,* 153, jun, 1984, pp. 16-17. || "Cultura sísmica", *Zurda,* 2o. trim.,1986, pp. 28-29. || "Cosas de niños", *Plural,* 189, jun, 1987, pp. 10- 13. || "El animal nos aguarda en la vida", *La Jornada,* 13 feb, 1988, p. 19. || "Ratón que vuela", *Alfil,* 8, feb, 1991, pp. 17-20. || "Los trabajos de la ballena", *Memoranda,* 25, jul-ago, 1993, pp. 78-80. || "Fiesta profana" *(De la marimba al son), Artes de México,* 8, 1998, p. 57. || "Asalto nocturno", "Arena", 24, 18 jul, 1999, pp. 8-10. || "Cerveza fría" *Tierra Adentro,* 124-125, oct, 2003-ene, 2004, pp. 41-45. ||

ENSAYO: "Si te encuentras a Juan de la Cabada", "Sábado", 101, 20 oct, 1979, p. 5. || "Fonapas. Reunir esfuerzos para promover la cultura", "La SBA"; 102, 14 nov, 1979, p. 10. || "Juan de la Cabada nuevo y antiguo camarada", *Gaceta Politécnica,* 6, dic, 1979, p. 19. || "Efraín Huerta", *Cuadernos de Marcha,* 15, sep-oct, 1981, p. 65. || "El autor y su obra" (pasajes autobiográficos), *El Correo del Libro.* Dirección Gral. de Publicaciones y Bibliotecas de la SEP, 39, 15 abr, 1982, p. 2. || "Contra la política de austeridad en la cultura" (carta enviada al diario y firmada por EZ, Homero Aridjis y Alberto *Gironella), Unomásuno,* 9 oct, 1982, p. 2. || "Efraín Huerta", *Punto de Partida,* 79, feb, 1983, p. 16. || "Neruda, Allende y Víctor Jara al frente de la lucha popular chilena", *Excelsior,* 2 oct, 1983, p. 2 Cult. || "Los nuevos rostros", *La Brújula,* 16, dic, 1983, pp. 53-54. || "Su obra enriquece la cultura de América" (sobre un premio a Jaime Sabines*), Proceso,* 372, 19 dic, 1983, pp. 47-48. || "COCEI. La organización paralela", "La CM", 1156, 28 mar, 1984, p. 39. || "Soler Puig tuvo que inventarse", *La Jornada,* 27dic,1984, pp.1,17. || "Un

saludo para Miguel Altamira", *La Jornada,* 13 mar, 1985, p. 12. || "Tres autores en busca de *Las noches de Salé"* (de Jorge Ruiz Dueñas), "El Búho", 37, 25 may, 1986, pp. 1-2. || "Luchamos por la democracia, la defensa de los niveles de vida del pueblo trabajador y la soberanía nacional: EZ", *La Jornada,* 1o. sep, 1987, pp. 16, 18. || "Si viviera Juanito, ¿qué le dirían sus amigos?" (sobre Juan de la Cabada), *La Jornada,* 26 sep, 1987, p. 25. || "Oda a la tipografía" (sobre el fotógrafo Rafael López Castro), *La Jornada,* 14 ago, 1988, p. 27. || "La lectura de guiones: una salida a la crisis del cine nacional", "El Búho", 227, 30 dic, 1990, p. 7. || "Un pasaporte a las Antillas" (III Festival Internacional Cultural del Caribe), *Memoria de Papel,* 3, abr, 1992, pp. 57-59. || "Trajes y trajines" (memorias de la infancia), "Comala", 7, 4 abr, 1993, pp. 6-7. || "Una región cada vez más transparente" (Simposium Presente y Futuro de la Lit. Mexicana; Fuentes, pilar de las letras nacionales), "Comala", 15,30 may, 1993, p. 10. || "Difícil oficio", *La Jornada,* 31 oct, 1993, p. 28. || "En memoria de Luis Donaldo Colosio", "La CM", 2131, 27 abr, 1994, p. 53. || "Chaplin en Comatitlán" (del cine mexicano), *Artes de México,* 10, sep-oct, 1994, pp. 33-34. || "La acción militar fue limpia; la prensa, injusta; Robledo, valiente e inteligente. Las guardias blancas son algo irreal; yo, no me arrepiento de nada: EZ", *Proceso,* 955, 20 feb, 1995, pp. 26-27. || **POESÍA**: "Invocación", "MC", 101, 7 ene, 1951, p. 6. || "Poemas del Quinto sol", frag., *Rev.ML, 6-*7, dic, 1959-ene, 1960, pp. 59-61. || "Dos cantos", *Rev.BA,* 3, may- jun, 1965, p. 74. || "Asela", *El Centavo,* 66, ago, 1965, pp. 14-18; "Sábado", 217, 2 ene, 1982, p. 6. || "Cuarto sol", *La Paloma Azul.* Rev. literaria de la Casa de la Cultura de Torreón, Coah.,12, may-jul, 1987, pp. 14-15. || "Del año zozobra", frag., "El Búho", 438, 30 ene, 1994, p. 5.

REFERENCIAS: Angélica Abelleyra, "Galardón a Flor Garduño en la bienal de Friburgo 1988" (en su libro de fotografía se incluye un cuento de EZ), *La Jornada,* 13 feb, 1988, p. 19; en colab. con Arturo García Hernández, "Otros intelectuales rechazan la carta abierta a Fidel Castro", *La Jornada,* 28 dic, 1988, p. 21; "Imposible el acceso de la población al Festival del Caribe. Crítica de EZ", *La Jornada,* 24ago,1989,p.20; "Casas editoras y revistas de mayor circulación deben difundir el cuento" *(Asalto nocturno), La Jornada,* 21 nov, 1990, p. 37; "La pobreza apartó a América Latina de la moda literaria: José Joaquín Blanco", encuesta, *La Jornada,* 25 nov, 1999, p. 37. || Antonio Acosta, "Imagen de la joven poesía" *(Ocupación de la palabra),* "Rev. MC", 1075,5 nov, 1967, p. 10. II Enrique Aguilar, "Escritores en campaña electoral. Para EZ, su candidatura como diputado es excelente escuela literaria", *Excelsior,* 19 jun, 1982, p. 1Cult. || "Calurosa entrega de los Villaurrutia, con mucha gente con quien conversar" *(Andando el tiempo), Excelsior,* 10 mar, 1983, pp. 1, 2 Cult. || Arturo Alcántar Flores, "Revisemos la literatura cubana del exilio", *Excelsior,* 25 ene, 1989, p. 2 Cult. || Jesús Alejo, "EZ: nueva mirada a Chiapas. Preparó una tetralogía novelística", *Milenio.* Diario, 18 may, 2006, p. 42. || Ricardo Alemán Alemán, "La próxima revolución será socialista: EZ", *La Jornada,* 4 jun,1987,p. 5 || Federico Álvarez, *"Ocupación de la palabra", Rev. BA,* 3, may-jun, 1965, pp. 91-95. || Julián Andrade, "El señor Cárdenas y el señor EZ. Cerca de los juicios

sumarios, lejos de la pluralidad", *Etcétera,* 99, 22 dic, 1994, p. 4. || Anónimos, nota en la contraportada de *Benzulul,* Univ. Veracruzana, ed. cit.; nota en la contraportada, FCE, 1984 , ed. cit.; nota en la contraportada ; FCE/SEP, ed. cit; || "EZ y su libro *Benzulul',* "MC", 570, 15 feb, 1960, p. 2; || nota bibliográfica, *Anuario CM1960,1961,* p. 249; || reseña a su vida y obra, *Anuario PM 1960,* 1961, p. 158; || "Activistas de 68, con Luis Echeverría", *Excelsior, 3 oct,* 1972, pp. 1A, 11A,16A; || "El cuentero EZ", *Tierra Adentro,* 2, invierno, 1974, pp. 11-12; || "Como broma destrozaron el cheque del Premio Nacional de Cuento a EZ en San Luis Potosí", *Excelsior,* 25 nov, 1974, p. 11; || "Libros recientes: *Asalto nocturno",* "DC", 2 nov, 1975, p. 11; II "Magia y paisajes humanos" *(Benzulul),* "El SMC", 358,16 ago, 1981, p. v; || "EZ y José Agustín en la Gandhi", *Excelsior,* 27 oct, 1981, p. 2Cult.; || "EZ dialogó en 'Los martes de *Plural'",* *Excelsior,* 31 oct, 1981, p. 3Cult.; || nota, en la 2a. de forros de *Andando el tiempo,* ed.cit.; || "EZ: *Benzulul",* El *Correo del Libro,* 39,15 abr, 1982,p. 2; || "Sólo un fraude evitará mi triunfo electoral: el escritor EZ", *Proceso,* 295, 28 jun, 1982, pp. 58- 59; || *"Andando el tiempo,* de EZ, reúne cuentos rurales", *Excelsior,* 17 jul, 1982, pp. 1B, 3B; || Como lo previó, 'la bestia de la ilegalidad' derrotó al pesumista y actor EZ", *Proceso,* 301, 9 ago, 1982, p. 27; || "EZ y el oficio de narrar", *La Brújula,* 1, sep, 1982, pp. 14-25; || "Se inicia mesa redonda sobre el mexicano y su idioma" (participa EZ), *Excelsior,* 2 oct, 1982, pp. IB, 3B,4B; ||*"Andando el tiempo", La Brújula,* 3, nov, 1982, p. 53; || "EZ entrevistado en Moscú", *Excelsior,* 26 abr, 1983, p. 32ª || "Soy un cuentero y no un repetidor de historias: EZ", *El Sol de México,* 7 ago,1983, p. 5C; || "Premio Chiapas 1983 a EZ", *El Nacional,* 10 ago, 1983, p. 4Cult.; || "El Premio de Arte Chiapas 1983, para EZ" (por la trascendencia de su obra), *Excelsior,* 10 ago, 1983, p. 6 Cult.; || "EZ, Premio Chiapas 1983" (lo otorga anualmente el Gob. del Edo.), *Unomásuno,* 11 ago, 1983, p. 20; || "EZ tiene la palabra", *El Nacional,* 22 dic, 1983, p. 4, 3a. Sec.; || "El escritor, un ciudadano que padece problemas económicos: EZ", *Excelsior,* 24 ene, 1984, p. 6Cult.; || "Se presentó el libro *Manos a la palabra:* un esfuerzo colectivo" (impresiones de EZ), *Boletín.* Órgano de información del Inst. Nacional para Educación de los Adultos, 3, may, 1984, p. 8; || "Lo más significativo de la narrativa actual de México, la irrupción de autores que tienen mucho que aportar: EZ", *Excelsior,* 15 dic, 1984, p. 7Cult.; || "Para festejar que cumplen 25 años como poetas, se reúne hoy 'La espiga amotinada'", *El Día,* 22 may, 1986, p. 10; || "Por sus 50 años, homenaje a EZ, en Tapachula", El *Día,* 10 mar, 1987, p. 16; || "La poesía estuvo presente en la XXV Feria de Tapachula, con el homenaje a EZ", *El Nacional,* 14 mar, 1987, p. 7, 2a. Sec.; || "Rifan 'los siete pecados capitales', entre los escritores", El Nacional, 19 mar,1987,p. 6, 2a. Sec.; || "Homenaje a EZ" (en su cincuentenario), *Unomásuno, 19* mar, 1987, p. 22; || "Homenaje a EZ por escritores", *Excelsior, 20* mar,1987, p.38; || "Celebraron el 50 aniversario de EZ en la sala Ponce del Palacio de Bellas Artes", *El Nacional,* 23 mar, 1987, p. 7, 2a. Sec.; || "La imaginación ardiente de EZ", *Excelsior,* 25 mar, 1987, pp. 9B, 15B; || "Homenaje a EZ en el Palacio de Bellas Artes", *Novedades,* 28 mar, 1987, p. 4C; || "EZ, postulado por el PMS a la presidencia", *La Jornada,* 30 may, 1987, p. 5; || "EZ en el Foro Coyoacanense de Comunicación", *El*

Nacional, 13 jun, 1987, p. 7, 2a. Sec.; || "En el PMS no existe el canibalismo, dice EZ", *Unomásuno,* 15 de jun, 1987, p. 5; ||"EZ participó en el ciclo 'Identidad cultural ¿Vive México? ' " ,*Novedades ;* 30 jun, 1987, p. 10C ; ||" Ahora EZ en Voz Viva de México' ", *El Universal,* 23 ago, 1987, p. 21 Sec. Nuestro Mundo; || "Presentó el libro México y la Paz. Testimonios 1810-1986" (Entre ellos EZ), *La Jornada,* 13 abr., 1988, p. 18; ||"Los amigos recuerdan al poeta FayadJamís" (EZ y otros escritores), *La Jornada, 22 ene, 1989, p.27; //* "Se acabó la vida en el limbo de la dictadura paraguaya", *La Jornada,* 4 feb, 1989, p. 28; || "El CNCA nombró a EZ director del Festival del Caribe", *La Jornada,* 9 ene, 1991, p.29; || "En Francia leen a mexicanos sin autopsias: EZ", *Unomásuno,* 27 mar, 1991, p. 25; || "Pronostica EZ que en el XXI se reconocerán autonomías indias" (Semana de Chiapas en la Cd. de México), *El Día,* 5 Sep, 1991, p. 16 Cult; || "Segundo encuentro México- Suecia de escritores", *El Día,* 1o. oct, 1991, p. 16; || "La voz de EZ. Contó sus relatos 'los pálpitos del coronel´ y `Los trabajos de la ballena´" ,*Excelsior,* 4 sep, 1992, pp. 17 B, 23 B; || "El descubrimiento de América no existió, fue una invasión, afirma EZ" *El Día,* 28 sep, 1992, p. 18 Cult.; || "39 países en la Feria del libro de Cuba. Del 9 al 15 de febrero; por México irá EZ", *Excelsior,* 28 sep, 1992, p. 18Cult.; || "39 países en la Feria del libro de Cuba. Del 9 al 15 de febrero; por México irá EZ", Excelsior, 28 dic, 1993, p. 1Cult.; || "Encuentro de cuentistas del sureste. Ho y mañana en Villahermosa; irán Valadés, Avilés y EZ", *Excelsior,* 26 ago, 1994, p. 30Cult.; || presentado por Jaime Sabines y EZ el libro *Chiapas, una radiografía,* editado por el FCE", *Unomásuno,* 23 feb, 1995, p.23.; || "Presentación del libro *Asalto nocturno* de EZ". *El financiero,* 23 jun, 1999 p. 65Cult.; || nota, en la 2ª. de forros y contraportada de *De la marimba al son,* ed. Cit.; || "Nunca más el bostezo y la aburrición: EZ en la FIL de Guadalajara, hay que recuperar el gozo por la lectura..." *Crónica,* 3 dic, 2001, p. 31; || "Notas sobre los autores EZ", en *Inventa la memoria,* p. 220,; || "Bibliografía. EZ" en *Cuento Mexicano Moderno,* p. 826. || "Alianza de nietos y abuelos propone EZ", *Excelsior,* 26 abr, 2004, p.6BCult. || Rocío Antúnez, "El ojo está de fiesta" *(Andando en el tiempo), Plural,* 143, ago, 1983, p. 67. || Guadalupe Appendini, "*Milano. Tierra y libertad* es un libro infantil sobre el prócer revolucionario" (EZ participó en su presentación), *Excelsior,* 15 may, 1989, pp. 1B, 5B. || Javier Aranda, "Agenda cultural. Escribir sólo lo que haga falta: EZ", *La Jornada,* 22 feb, 1986, p. 21, "Muchos escritores pero pocas grandes obras. La literatura empieza a ser negocio de editores dice el autor de *Benzulul". La Jornada,* 25 de feb,1986, p. 25; "¿Quién aguanta un quijotazo en las escuelas secundarias?" (EZ cuestiona la educación), *La Jornada,* 24 ago1988, p. 18. || Jesús Arellano, "Las ventas de Don Quijote", *Nivel,* 33, 25, sep, 1965, p. 5. || Homero Aridijis, "EZ", *en Antología del Primer Festival..., p. 305. //* Alicia Arredondo, *"La envidia, único pecado que no produce placer",* entrevista, *Etcétera,* 6, 4, mar, 1993, p. 4. || Norberto Asenjo, "La radio, instrumento definitivo para la comunicación" (EZ, Monsiváis y Froylán López Narváez), El Nacional, 28 oct, 1983, p. 5; "Estamos en desventaja ante Bulgaria en intercambio cultural: EZ", *El Nacional,* 21 mar, 1986, p. 7, 2a sec. || Mauricio Avilés ,"Una revista para que el lector emprenda viajes y dé rienda suelta a sus

sueños", El Día, 1o jul. 1992, , p. 18Cult. ||René Avilés Fabila, *"Dramatispersonae:* los héroes de izquierda siguen fatigados, pero están satisfechos", "El Búho", 458, 24 dic, 1994, p. 3. || Vicente Ayora Sarbat, "Entrevista con EZ", "Sábado", 127, 12 abr, 1980, p. 12. || Juan Balboa, "EZ. El premio de Arte Chiapas 1983", *Unomásuno,* 31 ago, 1983, p. 24. || Juan Bañuelos y Óscar Oliva, "Saldos de la represión en Chiapas: EZ 1994-1997", *La Jornada,* 5 de may, 2000, p.5. || Ángel Bárcenas, "Degeneración de la poesía", "Rev. MC", 968, 17 oct, 1965, p.15. || Agustín Bartra "5 poetas fraternales todavía no descubrieron el amor" ("Cuarto Sol" poema de EZ) "MC", 502, 26 oct, 1958, p. 3. || María José Bas Albertos, *La poesía Mexicana contemporánea,* pp. 132-133, 146. || Luis G. Basurto, "Escribamos en el congreso" (María Luisa Mendoza, EZ), *Excelsior,* 19 ago, 1985, pp. 7A, 8A. || Miguel Ángel confabulador de cuentos", "Rev. MC", 444, 7 ago, 1977, p. 8. || Virginia Bautista, "Saga chiapaneca. Con *Las grandes lluvias,* EZ la inicia...", *Excelsior,* 18 may, 2006, pp. 1,4 Comunidad.|| Hernán Becerra Pino, "Auguro para Chiapas el mundo de la democracia", entrevista, en *Los escritores chiapanecos opinan sobre el EZLN,* pp. 71-77. || Fernando Belmont, "Opción en la programación matutina y lograr la participación del público, objetivos desde temprano", *Unomásuno,* 14 oct, 1983, p. 16. || BD, "Morral de libros. *Ratón que vuela"* (reseña), *El Universal,* 8 jun, 1992, p. 2Cult. || Sylvia Bigas Torres, *"Benzulul*(1959)", en *La narrativa indigenista...,* pp. 452-458. || Manuel Blanco, "EZ cuentero", *El Nacional,* 24 mar, 1987, p. 1, 2a. Sec.; "Homenaje de Sinaloa a los cinco de 'La espiga amotinada"', *El Nacional,* 4 dic, 1987, p. 7, 2a. Sec. || Roberto Branly, "Entrevista con EZ. ´Recobrar nuevamente la palabra viva", *Gaceta de Cuba,* 165, mar, 1978, p. 8. || Paul W. Borgeson, *"La espiga amotinada* y la poesía mexicana", *Rev.I,* 148-149, jul-dic, 1989, pp. 1177-1190; *La lucha permanente: Arte y sociedad en La espiga amotinada,* Tuxtla Gtz., Chiapas, Gob. del Edo. 1994. || Rafael Briceño Chable, "Festival del Caribe. El gobernador no conoce el proyecto de la Asociación. EZ es un gran amigo", *El Universal,* 23 nov, 1994, p. 1Cult. || Salvador Cabrera, "Conversación con Jaime Labastida", "El HC", 628, 27 nov, 1977, p. 2. || Eduardo Camacho Suárez, "Claudio Obregón y EZ en un montaje poético de Roque Dalton. Festival de teatro en solidaridad con la lucha popular salvadoreña", *Excelsior,* 23 mar, 1982, p. 1Cult.; "Adhesión de Miguel Ángel Estrella, EZ, en un acto por la OLP; jornada palestina en la CU", *Excelsior,* 6 ago, 1982, p. 1Cult.; "Premios Villaurrutia 1982: EZ (cuento, *Andando el tiempo),* Alberto Dallal (ensayo), Francisco Cervantes (poesía) y Luisa Josefina Hernández (novela)", *Excelsior,* 28 ene, 1983, p. 1Cult.; "La persecución de la inteligencia, practicada por dictaduras del continente, acerca de nuestros artistas: EZ", *Excelsior,* 16 mar, 1984, p. 6; "Poetas como Neruda nacen una vez cada quinientos años: EZ", *Excelsior,* 23 sep, 1984, p. 1Cult.; "La espiga amotinada continúa viva", "La CD", 14 feb, 1985, pp. 1,4; "EZ, candidato a diputado; ningún escritor en la cámara ha defendido al gremio", "La CD", 21 mar, 1985,p. 1; "Apoyar a Managua es defender el futuro: EZ", "La CD", 18 jul, 1985, pp. 1,4; I, "EZ y su experiencia como diputado: torpeza burocrática no debe impedir avances", "La CD", 240ct, 1985,p.1; II, "La tarea de diputado no es sólo de tribuna", 25 oct, 1985, p. 4;

"Opiniones de cinco escritores. El nuevo cronista debe ser sensato y valiente", "La CD", 6 may, 1986, p. 1; "Canasta cultural. Tecla, computadora, pantalla y editora" (noticia de la aparición de *Los torrentes de la sierra. Rebelión zapatistaen Chiapas* que incluye crónicas de EZ, Jaime Avilés, Héctor García y otros), *Excelsior,* 9 sep, 1994, pp. 1, 3Cult. || Angelina Camargo, "EZ. Un canto contra el antiheroísmo", "DC", 15 may, 1977, p. 9; "Se efectúo el simposio de teatro infantil aquí", *Excelsior,* 6 feb, 1979, p. 33A; "Estará dirigida por el escritor EZ", *Excelsior,* 13 mar, 1980, pp. 1E, 6E; "La auspiciarán Fonapas, INBA y Chiapas. Realizarán el viejo proyecto de la casa de México y Centroamérica" (EZ será su director), *Excelsior,* 17 may, 1980,p. 11E; "Es importante elevar la promoción de la cultura", *Excelsior,* 7 jul, 1981, p. 3Cult.; "Derecho que urge reconocer el Estado: EZ. Hay 52 culturas nacionales minoritarias que deben ser protegidas y no destruidas", *Excelsior,* 25 jul, 1981, p. 1Cult.; "Una responsabilidad fundamental del escritor, es estar donde el pueblo construye: EZ", *Uandani.* Mensaje Cultural Michoacano, Morelia, Mich., 4-5, jul-oct, 1981, pp, 34-35; *Excel- sior,* 11 oct, 1981, p. 2Cult.; "Programa para que escritores se vinculen con lectores de los lugares más apartados", entrevista, *Excelsior,* 18 abr, 1983, p. 1Cult.; "Roque Dalton es ejemplo del intelectual y del activista comprometido: EZ", *Excelsior,* 14 may, 1983, p. 4Cult.; "El homenaje a Rulfo y Spota une al pueblo y gobierno: EZ. La nación avanza si reconoce a un intelectual", "La CD", 31 ene, 1987, p. 2; "Han pervertido tremendamente al arte", *Excelsior,* 24 ago, 1988, p. 1Cult.; "Cuentero, primer eslabón de la gran cadena literaria. Dignidad muy importante en la comunidad: EZ", entrevista, *Excelsior,* 26 dic, 1991, pp. 1, 3Cult. || Antonio Camargo Ríos, "Debemos celebrar la vida y no la muerte de Rosario Castellanos: EZ", *Excelsior,* 16 ago, 1984, p. 6. || Marco Antonio Campos, "Sobre *Asalto nocturno* de EZ", "El HC", 552, 13 jun, 1976; "EZ", "El SC", 260, 12 abr, 1987, p. 16; "EZ: la frescura y la fuerza de la tierra" (los 25 años de *Benzulul), en.Siga las señales,* pp. 92-95; "EZ: el gran cuento de la vida", entrevista, "Sábado", 1154, 13 nov, 1999, pp. 1,2,3.11 Carlos Cantón Zetina, "EZ platica antes de todo lo que pretende escribir" (Premio Nacional de Cuento 1974 convocado por el INBA y el gobierno del Edo. de S.L.P.; *Asalto nocturno y otros cuentos), Excelsior,* 9 nov, 1974, p. 23A. || Emmanuel Carballo, "Revaloración antológica. Cuentistas mexicanos de hoy (2)", "DC", 13 abr, 1969, p. 6; "El mundo narrativo de EZ", "Sábado", 479, 13 dic, 1986, p. 8; "EZ, cuentista y cuentero", en *Notas de un francotirador,* pp. 225-229; "Laco, cuentero", *Unomásuno,* 26 ene, 1995, p. 21; "Laco cuentista", *Unomásuno,* 29 ene, 1995, p. 20. || Marco Aurelio Carballo, "Con EZ: un cuento muy íntimo", entrevista, *Siempre!,* 1548, 23 feb, 1983, pp. 42, 43, 70; "Figuras de la semana" (homenaje a EZ), *Siempre!,* 1762, 1o. abr, 1987, p. 6; "Figuras de la semana" (EZ candidato a senador por Chiapas), *Siempre!,* 1814, 30 mar, 1988, p. *10; Siempre!,* 1837, 7 sep, 1988, p. 10; "Figuras..." (propuesta de EZ en la mesa redonda "La cultura cubana a treinta años de la Revolución"), *Siempre!,* 1859, 8 feb, 1989, p. 11; "Figuras..." (declaraciones), *Siempre!,* 1889, 6 sep, 1989, pp. 10, 11; "Figuras..." (entrevista en la rev.*Cultura Sur), Siempre!,* 1896, 25 oct, 1989, p. 10; "Figuras..." (EZ entrevistado por Angélica Abelleyra), *Siempre!, 1954,* 5 dic, 1990, p. 13;

"Yo no engaño a nadie EZ" (de su designación como director del Festival del Caribe en Cancún), entrevista, *Siempre,* 1961, 23 ene, 1991, p. 12; "Figuras..." (EZ, presidente del Festival de la Cultura del Caribe), *Siempre!,* 2004, 20 nov, 1991, p. 12; "Figuras...: El escritor chiapaneco fue designado director general de Radio UNAM", *Siempre!,* 2071, 3 mar, 1993, p. 91; "Figuras..." (literatura humorística de EZ), *Siempre!,* 2154, 5 oct, 1994, p. 104; "En primera persona", "La CM", 2282,13 mar, 1997, p. 38. || Patricia Cardona, "El continente se nos hace chico para amar a Neruda", *Unomásuno,* 2 oct, 1983, p. 19. || Lucía Carrasco, "Radio UNAM, aún sin director" (recuento de EZ como director de esa emisora), *Reforma,* 7 ene, 1995, p. 21D. || Eduardo Casar, "Sobre *La espiga amotinada",* en *Lugar de encuentro,* pp. 191-204. || Rosario Castellanos, "Un nuevo nombre en la tradición del realismo mexicano. EZ con su libro de cuentos *Benzulul',* "MC", 572, 28 feb, 1960, p. 4; *"Ocupación de la palabra", Gaceta FCE,* 129, may, 1965, pp. 4, 8; "De lo individual a lo colectivo en las letras" *(Ocupación de la palabra),Excelsior,* 16 oct, 1965, pp. 6A, 8A; en *Mujer de palabras,* t. I, 2004, pp. 417-420. || Gonzalo Celorio, "EZ, cuentero y cuentista", *Plural,* 171, dic, 1985, p. 61; en *Los subrayados son míos, 1987,* pp. 17-22. || Russell M. Cluff, *Panorama crítico-bibliográfico...,* pp. 108, 117, 125, 131, 138, 141, 153, 166, 376-378;*Losresortes de la sorpresa (Ensayos sobre el cuento mexicano del siglo* XX), Tlaxcala, Tlax., UAT/Brigham Young Univ., 2003. || Felipe Cobián Rosales, "Votan los muertos porque no estamos los vivos: EZ", *La Jornada,* 23 ago, 1987, p. 3; "Arreola y EZ recordaron a Juan Rulfo en Jalisco", *La Jornada,* 19 may, 1988, p. 18. || Sandro Cohen, "EZ: diez cuentos para muchas voces" *(Andando el tiempo), Proceso, 325,* 24 ene, 1983, pp. 61-65. || José Francisco Conde Ortega, "Bárbara labor. Poesía mexicana del siglo XX", *CT,* 2, mar, 1999, p. 41. || Juan Coronado, *"Asalto nocturno",* "Sábado", 230, 3 abr, 1982, p. 20; *"Asalto nocturno",* "Tiempo Libre", 106, 21-27 may, 1982, p. 33. || Guillermo Correa, Julio César, Rodrigo Vera, "EZ defiende su posición: 'Habría sido una cobardía gigantesca quedarme enredado en consideraciones de tipo personal' "(EZ, secretario de gobierno del Edo. de Chiapas), *Proceso,* 946, 19 dic, 1994, pp. 18-19, 21-23. || Raúl Cremoux, "EZ: La intolerancia de Cuauhtémoc Cárdenas", entrevista, *Siempre!,* 2165, 15 dic, 1994, pp. 3-5. || Eduardo CruzVázquez, "EZ va a la UNESCO", *El Universal,* 15 abr, 2000, pp. 1, 2Cult. || *Cuento mexicano moderno,* "Bibliografía EZ", p. 826. || Poli Délano, *"Asalto nocturno* de EZ: historias contadas junto al fuego", "DC", 30 nov, 1975, p. 12; "Saludos a EZ", *El Universal,* 8 ene, 1995, p. 1Cult. || Javier Delgado, "Radio UNAM se salva toda o no se salva nada: EZ" (asumió la dirección de esta emisora), *Unomásuno,* 2 feb, 1993, p. 27. || Fernando Diez de Urdanivia, "El escritor y su obra. EZ: Es preferible publicar poco que avergonzarse de mucho", "ElGI", 720,11 abr, 1976, p.14. || Alberto Domingo, "Águila o sol: La memoria flaca" (de su beca frustrada en Polonia en 1972), *Siempre!,* 2124, 9 mar, 1994, pp. 104-105. || Christopher Domínguez Michael, "Escalera al cielo. EZ, de héroe a villano" (sobre política), "El Ángel", 56, 8 ene, 1995, p. 2; *Antología...,* t. I; p. 1218. || Silvia Durán, "Se rompió la poesía de media voz, de soslayo: EZ", *Plural,* 171, dic, 1985, pp. 27, 28, 29, 30. || Ana María Echeverría,

"Paris. EZ, el brujo de Palenque", *El Universal,* 27 mar, 1991, p. 3Cult.; "Los franceses, lectores ideales, sin prejuicios, de la literatura de América Latina", *El Día,* 27 mar, 1991, p. 16Cult. || José Luis Engel, "Las de Colosio, únicas declaraciones radicalizadas: EZ", *La Jornada,* 16 nov, 1989, p. 15. || José Luis Espinosa, "Centroamérica, tierra de poetas combantientes. EZ, en la presentación de *Esta* es *la hora,* de Alfonso Hernández", *Unomásuno,* 31 ago, 1990, p. 25. || Pablo Espinosa, "Su poesía completa, en *Horas ciegas.* Himno a la impaciencia del corazón, el libro de Shelley" (EZ dentro de los homenajeados), *La Jornada,* 25 nov, 1988, p. 18.|| Silvina M. Espinosa de los Monteros, "EZ: la patria es un puñito", entrevista, "La CM", 2125, 16 mar, 1994, pp. 46-47. || Jorge Esquinca, "Laco: oírlo es otra historia" (EZ, cuentista), "Comala", 7, 4 abr, 1993, p. 9. || Nuria Fernández y otros, "El Correo Ilustrado. Cuestionan designación de EZ" (como embajador extraordinario y plenipotenciario de México ante la UNESCO), *La Jornada,* 5 may, 2000, p. 2. || Norma Fernández Guerrero, *"Asalto nocturno, El Nacional,* 12 mar, 1991, p. 15Cult. || Verónica Flores Aguilar, "¿Cuánto ganan los escritores?", encuesta, *El Día,* 5 feb, 1993, p. 18. || Enrique Florescano, Pról. a *Tres cuentos,* ed. cit., pp. 17-34. || Isabel Frayre, "Cinco poetas", *Rev. UNAM,* 2, oct, 1965, p. 28. || Emilio Fuego, "De lo solitario a lo solidario", "El UC", 22 feb, 1986, p. 1; "Laco", *El Financiero,* 14 dic, 1994, p. 64. 11 Margarita B. Fynn, "Entrevista a EZ. Lengua, literatura y comunidad", "El GI", 838, 9 jul, 1978, pp. 7-8. || Manuel Galich, "México: las brigadas campesinas de teatro. Entrevista con EZ", *Conjunto: Teatro latinoamericano,* 32, abr-jun, 1977, pp. 78- 85. || Nicolás Gamboa, "Escribir cuentos me ayuda a recordar México: EZ" *(Asalto nocturno), Unomásuno,* 25 jun, 1999, p. 37. || Silvia Gámez y Antonio Beltrán, "Lamentan que EZ sea embajador", *Reforma,* 28 abr, 2000, p. 4C. || Martha García, "De jóvenes y viejas *literaturas*", entrevista, *El Nacional,* 15 jul, 1993, pp. 9, 10Cult. || Arturo García Hernández, "Aspira el FIC a ser el espejo donde las culturas de la región se miren juntas. El evento ocurrirá del 5 al 17 de nov, anuncia EZ" (Festival Internacional de Cultura del Caribe), *La Jornada,* 15 oct, 1991, p. 35. || Higinio García Mendoza, "Recibieron el Premio Chiapas EZ y el ecólogo W.L. Haitmann", *Excelsior,* 1o. sep, 1983, p. 5Cult. || Raquel García Peguero, "Carlos Illescas es uno de los herederos del gusto por las palabras: EZ", *El Día,* 12 mar, 1984, p. 10; "Cuentos, anécdotas y análisis de su obra en el homenaje a Edmundo Valadés", El *Día,* 25 feb, 1985, p. 10; "Necesario que los trabajadores de la cultura tengan representantes en el Congreso: EZ", *El Día,* 5 mar, 1985, p. 14; "EZ, poeta que visualiza el futuro del mundo, se dijo durante el homenaje por sus 50 años", *El Día,* 13 mar, 1987, p. 17; "En Chiapas existe una injusta distribución tanto cultural como de poder público: EZ", *El Día,* 14 mar, 1987, p. 16; "Antisolemnes y prestos a gozar la palabra celebran el medio siglo de EZ", *El Día,* 23 mar, 1987, p. 16. || Emilio García Riera, *Breve historia del cine,* pp. 258, 324, 347. || Heriberto García Rivas, *Historia...,* t. IV,p. 367. || Irma Beatriz García Rojas, "EZ", en *Diccionario enciclopédico de las letras de América Latina,* t. 3, pp. 5120-5121.

Juan Garibay Mora, "EZ y la cultura visual: el día que le pongamos botas populares a la TV, será un instrumento sensacional" I; "EZ y sus incursiones en el cine. Al personificar

a Villa hizo la carrera militar más rápida conocida hasta hoy" II; "EZ y su Pancho Villa. *Campanas rojas* recibió los golpes que había acumulado RTC por sus desaciertos" *Excelsior,* 23-25 ene, 1983. 11 MempoGiardinelli, *"Andando el tiempo* de EZ. Una imaginación de antología", *Excelsior,* 6 may, 1983, p. 2Cult. || Sergio Gómez Montero, "EZ" *(Andando el tiempo),* "Sábado", 288, 14 may, 1983, p. 12. || Ana María González, "Instalarán formalmente hoy el Consejo de Planeación del Canal 22. Necesario, utilizar asesoría en el aspecto técnico: EZ", *LaJornada,* 27 feb, 1991,p. 35; "EZ, nuevo director de Radio UNAM", *La Jornada,* 3 feb, 1993, p. 25. || Omar González, "EZ: *Conversa",* "Sábado", 844, 4 dic, 1993, p. 11. || Beatriz González Garduño, "EZ, narrador oral por vocación, presentó su disco de cuentos *Conversa", El Día,* 17 mar, 1993, p. 18Cult. || Julio González Garza, "Ser o no ser, la disyuntiva de todo político" (posible expulsión de EZ del PRD), *Siempre!,* 2166, 22 dic, 1994, p. 80. || Fidencio González Montes, "Celebraron el 50 aniversario de EZ en la Sala Ponce del Palacio de Bellas Artes", *El Nacional,* 23 mar, 1987, p. 7. || Óscar Guarin, "En el medio siglo de vida de EZ", "Rev.MC", 217, 26 abr, 1987, pp. 2-3. || Víctor Guerrero, "El cuento y su desenlace, ciclo de la revista *Plural,* que se iniciará hoy en Monterrey", *Excelsior,* 26 abr, 1985, pp. 1B, 12B. || Fedro Guillén, "De Vasconcelos a Castillo y EZ", *Unomásuno,* 10 sep, 1987, p. 23. || Arturo Guzmán, "Libro abierto" *(Andando el tiempo),* "Tiempo Libre", 117, 6-12 ago, 1982, p. 31. || Dorothea Hahn, "Rómulo Gallegos, el creador de *Doña Bárbara,* como figura pública fue un fracasado y fugaz presidente. EZ...", *Unomásuno,* 28 jul, 1984, p.16. || Andrés Henestrosa, "La nota cultural" *(Trejito), El Nacional,* 17 ene, 1968, p. 3. || Juan Hernández, "El privilegio en Radio UNAM será para la pluralidad de las ideas: EZ" (nuevo director de la estación), *Unomásuno,* 3 feb, 1993, p. 26; 4 feb, 1993, p. 34; "Del atraso político, Chiapas podría pasar a ser la vanguardia de la democracia en México: EZ", *Unomásuno,* 24 feb, 1995, p. 21. || Antonio Hernández Montoya, "En momentos de crisis, la poesía tiene la palabra: EZ", *El Día,* 21 jun, 1986, p. 16. || Efraín Huerta, "Libros y antilibros", "El Gl", 937, 1o. jun, 1980, p. 13. || Saúl Ibargoyen, "EZ, Bañuelos e Híjar, hoy en la presentación de un libro de Dalton" *(A la revolución por la poesía), Excelsior, 23* sep, 1980, 1Cult. || Carlos Illescas, "Hablar de memoria. EZ para los íntimos", *El Nacional,* 22 may, 1984, p. 7. || Fernando de Ita, "EZ deleitó a los colombianos con su verbo", *La Jornada,* 15 abr, 1990, p. 22. || Elena Jordana, "El oficio de escritor. Entrevista a *EZ", Rev.BA,*

16, jul-ago, 1974, pp. 19-24. || Enrique Joubet Jr., "Un intelectual fue ¡al Colegio!" (en el Colegio Electoral), *Excelsior,* 23 ago, 1982, pp. 1A, 20A, 21A. || Karl Kohut, "Introd."; "EZ" (bibliografía), en *Literatura mexicana hoy,* t. II , pp. 1-22; 73-81, 133; "Una mirada lejana (desde Alemania hacia México)", "La CM", 2109, 24 nov, 1993,pp. 48-51. || Hernán Lara Zavala, "EZ, cuento y verdad", "Comala", 7, 4abr, 1993, p.8. || Ana Inés Larre Borges, "Entrevista con EZ", *La JS,* 213, 11jul, 1993,pp.16-19. || Alejandra Leal, "Desde el reduccionismo, los intelectuales se erigen como el máximo tribunal de la historia. Martínez Assad, José Luis Ávila, Sara Sefchovich y EZ opinan sobre el encuentro El Siglo XX: la experiencia de la libertad", *Unomásuno,* 30 ago, 1990, p. 27;

"Redefinirán nuestra cultura los foros de análisis del FIC. Fuerte influencia negra en el continente americano: EZ", *Unomásuno,* 7 nov, 1991, p. 30; "Hay bases para crear archivo de música del Caribe: EZ. Terminan foros de cine en Chetumal", *Unomásuno,* 9 nov, 1991, p. 27.11 Luis Leal, "Posrevolucionaria: Segunda parte", en *Panorama de la literatura mexicana actual,* p. 143. || Raúl Leiva, *"Ocupación de la palabra",* "MC", 856,15 ago, 1965, p. 6; "La poesía mexicana del siglo XX", *en Iluminaciones,* pp. 270, 272. || Lorenzo León, *"Andando el tiempo", Unomásuno,* 28 dic, 1982, p. 18. || Ramiro Logos, "La expresión amotinada de la poesía mexicana", *CH,* 310, abr, 1976, pp. 133-143.

Ana María Longi, "paz cumple 80 años enérgicos y lúcidos. Su altísima obra pertenece al pueblo: EZ", *Excelsior,* 30 mar, 1994, p. 1Cult.; "Concordia, reconstrucción y amnistía en Chiapas", *Excelsior,* 25 feb, 1995, p. 6Cult. || María Luisa López, "Destaca EZ la fuerza de la palabra indígena" (conferencia sobre Chiapas), *Reforma,* 17 sep, 1994, p. 10 D. || Aralia López González, *"Asalto nocturno", Cambio,* 2, ene-mar, 1976, pp. 93-94. || HerdisLuke Jensen, "Óscar Oliva: el FCE debe rescatar los libros de la espiga" *(La espiga amotinada),* "La CD", 14 mar, 1986, p. 4; I, "Ninguna cultura podrá sostenerse si no es dueña de su tierra: EZ. Se es universal con profundo nacionalismo", "La CD", 22 jul, 1986, p. 2; n, "Avance cultural, sólo con visión democrática" , "La CD", 23 jul, 1986, p. 4. || Rafael Luviano Delgado, "Caballo verde de la poesía, búsqueda de caminos nuevos", "La CD", 20 jun, 1986, p. 4; "EZ: hay cuentos que nunca podrán ser escritos ni contados", "La CD", 10 sep, 1986, p. 2; "EZ dice lo que muchos en largos años", "La CD", 13 mar, 1987, p. 2; "EZ: no dividamos el trabajo literario del político", "La CD", 14 mar, 1987, p. 2; "Mis cuentos, lo único que puedo dar: EZ", "La CD", 26 mar, 1987, p. 2; "Los indios no están al servicio de la ciencia. La antropología debe emplearse para las comunidades: EZ", entrevista; *Excelsior,* 25 abr, 1989, p. 2Cult.; 26 abr, 1989, p. 2Cult. || Merry Mac Masters, "EZ y José Luis: conquistar la pantalla, consigna de los años 80", *El Nacional,* 12 sep, 1983, p. 4, 3a. Sec. || Elda Maceda, "Chiapas otra vez. Una radiografía del estado en conflicto" (comentarios de EZ sobre *Chiapas, una radiografía), El Universal,* 25 feb, 1995, p. 2Cult. || Adriana Malvido, "Normar la cultura es como volver al estalinismo: PMS. EZ señala que el proyecto hereda la lucha por mostrar que somos pluriculturales", *La Jornada,* 1o. abr, 1989, p. 18; "Debaten intelectuales sobre exención fiscal en la Semana de la Ciencia Autoral" (mesas redondas en las *que participa* EZ), *La Jornada,* 15 nov, 1993, p. 26. || Jorge Mandujano, "Homenaje de la Universidad de Chiapas a los 25 años de *Benzulul"* (reunión con EZ), *La Jornada,* 10 may, 1985, p. 27. || Juan Manuel Marcos, "El arte compilatorio de EZ", *Plural,* 146, nov, 1983, pp. 38-41; *La PH,* 78, abr-jun, 1991, pp. 268-273; "EZ, *Andando el tiempo", Rev.I,* 130-131, ene-jun, 1985, pp. 406-411. || David Martin del Campo, "Entre paréntesis. EZ y Joycelyn, la hoguera verde" (EZ secretario de gobierno de Chiapas), *Reforma,* 13 dic, 194, p. 9D. || Herminio Martínez, "Recital poético de EZ en Celaya, el 8", *Excelsior,* 1o. dic, 1981, p. 1Cult.; "Conversatorio de EZ", *Excelsior,* 15 dic, 1981, p. 16C. || Porfirio Martínez Peñaloza, *Los cinco poetas de la espiga amotinada,* Publicaciones del Instituto

Cultural Mexicano Israelí, 1966. || Carlos Martínez Renteria, "La literatura debe estar por el cambio: EZ", "El UC", 9 feb, 1989, pp. 1, 5; "Seis escritores mexicanos hablarán el lunes en Suecia" (en el Seminario El Papel del Escritor en el Mundo Amenazado), *El Universal,* 9 jun, 1990, pp. 1, 5Cult.; "Carballo lleva la vida del Soconusco a la literatura: EZ" (en la presentación de *Polvos ardientes de la segunda calle,* de Emmanuel Carballo), *El Universal,* 5 ago, 1990, pp. 1, 4Cult.; "EZ: El reino de la radio apenas está por comenzar", *El Universal,* 3feb, 1993, pp. 1, 4Cult. || María Elena Matadamas, "Guadalajara: la Feria del Libro homenajeará a Laco y a Valadés", "El UC", 12 oct, 1989, pp. 1,4; "EZ fue nombrado director del Festival del Caribe", *El Universal;* 9 ene, 1991, pp. 1, 4Cult. || Felipe Mejía, "Denme una etnia y les daré un cuento" *(Benzulul),* "La CM", 1017, 23 sep, 1981, p. XII. || Fernando Mejía Barquera, "Radio UNAM: ¿nuevos vientos?" (EZ, director de la emisora), "El ND", 144, 21 feb, 1993, p. 30. || Juan Vicente Melo, "EZ, *Benzulul", Estaciones,* 18, verano, 1960, pp. 118-120. || María del Carmen Millán, "EZ, en *Antología...,* t. III, pp. 139-141; "EZ", en *Obras completas,* t. I, pp. 254-255. || Javier Molina, "Editan nueve cuentos de EZ", *Unomásuno,* 2 jun, 1980, p. 18; "Nunca conocí un hombre más vital ni más entusiasta que Roque Dalton: EZ", *Unomásuno,* 25 sep, 1980, p. 16; "Los trabajadores pueden vivir sin los señores, pero éstos no pueden vivir sin los obreros: EZ", *Unomásuno,* 11 jul, 1981, p. 21; "El escritor EZ: La organización social y la conciencia política han producido un gran cambio en las comunidades indígenas", *Unomásuno,* 3Jun, 1982, p. 22; "Será presentado el libro *Andando el tiempo,* con 12 cuentos de EZ", *Unomásuno,* 21 jul, 1982, p. 18; "Letra y Piedra', una exposición en la que se unieron 3 poetas y un escultor" (EZ pronunció el texto de presentación), *Unomásuno,* 17 feb, 1983, p. 16; "Fortuny, Jamis y EZ recuerdan al poeta salvadoreño. En Praga, Roque Dalton empezó a cuestionar el estilo partidario de algunos PC ya pensar en la lucha armada", *Unomásuno,* 19 may, 1983, p. 19; "Graba la UNAM cuentos narrados por EZ", *La Jornada,* 9 feb, 1987, p. 37; "El escritor cumple 50 años de edad. Homenajes a EZ en Chiapas, Tabasco y el D.F.", *La Jornada,* 3 mar, 1987, p. 33; *"Las visitantes* marca la esencia de la mujer: EZ" (Myriam Moscona), *La Jornada,*14jul,1989, p.21; "Poe, el inventor del cuento: S. Elizondo. Un cuento debe escribirse de una sentada: EZ"; *La Jornada,* 16 may, 1990, p. 31; "El fin de siglo exige una crónica para despedir el milenio: EZ" (origen del género en México y Latinoamérica),*La Jornada,* 28 dic, 1990, p. 21. || Silvia Molina, *"EZ Andando el tiempo",* C *y* C, 2, jul, 1982, pp. 1, 8. || Adriana Moneada, "Homenaje del INBA y CNCA al poeta cubano. Nicolás Guillén tuvo edad y tiempo para no convertirse en estatua: EZ", *Unomásuno,* 18 sep, 1989, p. 30; "Noche de fantasmas a partir de la literatura" (hablaron entre otros EZ), *Unomásuno,* 9 nov, 1989, p. 29; "EZ presentó su libro *Asalto nocturno", Unomásuno,* 23 nov, 1990, p. 28. || Carlos Monsiváis, "EZ", en *Lo fugitivo...,*p.224 || S. Montero, "EZ hablará mañana, en la Sala Chopin", *Excelsior,* 25 nov, 1986, pp. 1B, 6B. || Enrique Montes García, "EZ: si volviera a nacer escogería ser escritor", "El Búho", 259, 26 ago, 1990, pp. 1,6; 260, 2 sep, 1990, p. 7; "¿Por qué no soy escritor?", "El Búho", 360, 2 ago, 1992, p. 7. || Taurino Moreno, "EZ. El candidato de las

marimbas" (candidato a diputado), "La Guía", 38, 20 jun, 1982, p. 3. || Martín Morita Cancino, "El gobernador de Quintana Roo anuncia su Festival del Caribe con la participación de EZ", *Proceso,* 946,19 dic, 1994, pp. 68-69. || Myriam Moscona, "La vida secreta de especies singulares" (entrevista de EZ), *MA,* 9, verano, 1985, pp. 82-84; *"De frente y de perfil: semblanza de escritores",* "La CM", 2158, 2 nov, 1994, p. 52. || Luis Muñoz, "Homenaje a EZ", "El UC", 23 mar, 1987, p. 3. || Humberto Musacchio, "La publicación de *La espiga amotinada* motivó un rechazo enorme de los papás: EZ", *Unomásuno,* 21 ago, 1982, p. 23; "Declara el escritor EZ ex candidato del PSUM: la campaña electoral, excelente escuela literaria", *Unomásuno,* 23 ago, 1982, p. 20; "EZ", en *Diccionario...* (R-Z), pp. ~227-2228; "Musas en el colegio", en *Hojas del tiempo,* Sentido Contrario, 1993, pp. 23-27; "La República de las Letras. EZ, su disidencia con el PRD", *Reforma,* 18 dic, 1994, p. 12D; "La República de las Letras. EZ quedó fuera del PRD", *Reforma,* 5 feb, 1996, p. 9C; "Homenaje en España a EZ", *Reforma,* 4 oct, 2004, p. 2C. || Thelma Nava y Miguel Donoso Pareja, "Otra vez La espiga amotinada", "El GI", 162, 1o. ago, 1965, pp. 1-3. || Aurora M. Ocampo, "EZ" *DEM,* 1967, p. 421. || Manuel Ocaño, "Efraín está más vivo que nunca, EZ" (en homenaje a Efraín Huerta), *Unomásuno,* 21 feb, 1983, p. 16. || Rosa María Olguín Islas, "El 68 ha servido para las luchas sociales: EZ" *Punto,* 569, 27 sep, 1993, p. 6. || Alejandro Olvera Barda, "Presente y futuro de la literatura mexicana", *El Día,* 17 May, 1993, p. 18 Cult. || Pedro Orgambide, "Narradores latinoamericanos 1982", *Plural,* 135, dic, 1982, p. 18. || Arturo Ortega, "*Asalto Nocturno", Vida Universitaria,* 21 nov, 1976. || Joaquín Ortiz, "Expresso. `Me gusta ver el crepúsculo´", entrevista, *Reforma,* 26 sep, 1994, p. 10D. || José Emilio Pacheco, "Cuatro libros recientes", (*Benzulul*), *Zarza,* 1 sep, 1960, s/p. || Adriana Padilla A, "Quieres que te cuente un cuento" , "El Búho", 426, 7 nov, 1993, p.2. || Beatriz Pagés Rebollar, "EZ aprendió de su padre la curiosidad infinita por el conocimiento" "El SMC", 489, 26 feb, 1984, pp. 2,3. || Alberto Paredes, "EZ", en *Figuras de la lectura,* pp. 201-204. || Alfredo Pavón, "El cuento mexicano: señaras de identidad" (temas en la obra de EZ), *Rev. LCM,* 1, sep-dic, 1995, pp. 7-21; *Cuento de segunda mano,* pp. 33, 39, 42, 51, 112; "El itinerario de *El llano en llamas", TC,* 13, jul-dic, 2003, p. 249. || Octavio Paz, "Pról.", "EZ", en *Poesía en movimiento,* pp. 28; 29-30; 71. || Braulio Peralta, "La literatura se cumple únicamente cuando se lee", entrevista, *La Jornada,* 2 feb, 1985, p. 27; "El texto de Mario Vargas Llosa puede modificar la opinión del lector en EU" (reportaje sobre Nicaragua), *La Jornada,* 2 may, 1985, p. 25; "Un relato donde el Che jugó una 'cascarita' con EZ", *La Jornada,* 4 jun, 1986, p. 19. || Elda Peralta, *"Asalto nocturno",* "El HC", 562, 22 ago, 1976, p. 7. || Matilde Pérez, "Indios será la palabra de la unidad: EZ. Jornada para la organización indígena en el DF", *La Jornada,* 29 ene, 1989, p. 7. || Isabel Pérez Cerqueda, "Poesía y política" (ciclo de conferencias: Aquelarre y Bacanal de la Poesía en México), *El Nacional,* 5 feb, 1980, p. 17. || Emiliano Pérez Cruz, "Sólo llegaron dos de La espiga amotinada al Palacio de Minería" (Oliva y EZ), *El Nacional,* 14 mar, 1986, p. 7, 2a. Sec. || Alberto Mario Perrone, "Me eduqué bajo firmes normas anticomunistas: EZ", entrevista, *La Jornada,5*dic, 1990, p. 38. ||

BlanchePetrich, "Este método llegó para quedarse: EZ", *La Jornada,* 7 sep,1987, p. 9. || Guadalupe Pineda, "Homenaje a Emmanuel Carballo. 'Posee infinita ternura': EZ", "El UC", 6 jul, 1989, pp. 3, 5. || D.L. Pitty, "EZ", en *Realidades y fantasmas en América Latina,* pp. 117-126. || Roberto Aparicio Ponce, "Urge nueva ley de cine: EZ" (producción cinematográfica), *El Nacional,* 23 ene, 1988, p. 7, Sec. Espectáculos; "Festival del Caribe: continuar sus jóvenes pero ya firmes tradiciones", *El Nacional, 30* nov, 1992, pp. 9-10. || Vicente Quirarte, "México en su literatura", en *Introd. a la literatura artística de México Siglo XX;* p. 28. || Fermín Ramírez, "Tanto el político como el artista pretenden la transformación política: EZ", *Unomásuno,* 4 dic, 1989, p. 27. || Leticia G. Rello, "Los cuentos son para compartirse, surgen como si fueran una bolita de pan, con su levadura propia: EZ", *Unomásuno,* 25 mar, 1983,p. 17; "Roque Dalton. Testimonios de FayadJamis y EZ", *La Brújula,* 10, jun, 1983, pp. 30-31. || Andrea Revueltas, "Una superchería comparar a EZ con José Revueltas", *El Financiero,* 16 dic, 1994, p. 65. || Salvador Reyes Nevares, *"Benzulul',* "MC", 568, 31 ene, 1960, p. 4; *"Tres cuentos",* "MC", 572, 28 feb, 1960, p. 5. || Miguel Rico Diener, "Laco, puro cuento", *Unomásuno,* 17 abr, 1988, p. 24. || Lilly Rivera, "EZ: El cuento lo hace quien lo escucha", entrevista, "El SC", 51,10 abr, 1983, pp. 1,2. || María José Rodilla, "EZ", en *Tiempo vegetal,* pp. 16-17. || Roberto Rodríguez Baños, "Oyendo a Laco en 'Sofía 86' ", *El Día,* 31 oct, 1986, p. 16. || Daniel Rodríguez Barrón, "EZ. El brillo de la palabra como regalo", entrevista, *Despegue.* Publ. deEdifusión, 16,may, 1991;pp. 6-9. || Hernán Rodríguez Molina, "Haciendo el papel de 'Pancho Villa' metí energía eléctrica a mi rancho" (EZ entrevistado en Moscú), *Excelsior, 26* abr, 1983, p. 32A. || Víctor Ronquillo, *"Conversa,* nuevo libro de EZ", *El Nacional,* 17 nov, 1983, p. 5, 3a. Sec.; "Estamos pasando por un momento muy rico de la literatura mexicana: EZ", *El Nacional,* 27 mar, 1985, p. 6, 2a. Sec. || Patricia Rosales y Eduardo Camacho, "La revolución está consumada, no terminada", "La CD", 21 nov, 1986, pp. 1,3. || Carlos Rubio, "Prepara tetralogía dedicada a Chiapas" *(Las grandes lluvias), Reforma,* 2 nov, 2004, p.3C. Juan Rulfo, "Texto sobre EZ", *La Jornada,* 9 feb, 1987, p. 37. || Gustavo Sainz, "EZ", en *Jaula de palabras,* p. 478; en *Los mejores cuentos mexicanos,* pp. 7-9, 330. || Minerva Salado, "A la guitarra de la poesía Guillén le puso una sexta cuerda" (opinión de EZ en el 87 aniversario del poeta), *La Jornada,* 11 jul, 1989, p. 20; || PerlaSchwartz, "Las andanzas poéticas de EZ", *P. Poesía,* may-jun, 1987, p. 20. || Esther Seligson, *"Asalto nocturno", Plural,* 51, dic, 1975; "Memorias para el futuro" *(Asalto nocturno), Plural,* 52, ene, 1976, pp. 67- 68. || Jaime Augusto Shelley, "A Laco no le queda el traje" *(Asalto nocturno), Ovaciones en la Cultura,* 37,11 jul, 1999, p. 7. || Oriselda Sierra, "Rosario Castellanos nos marcó el compromiso de ligarnos a nuestro pueblo y jugárnoslo a su lado: EZ" (en el ciclo: Rosario Castellanos Vista por Poetas Chiapanecos), *Excelsior,* 31 ago, 1984, p. 11Cult. || ElzbietaSklodawslca, "EZ: el arte de contar", *Plural,* 171, dic, 1985, pp. 49, 50, 51, 52, 53. || Rafael Solana, "EZ, precandidato", *El Universal,* 11 jul, 1987, p. 7. || Martín Solares, "Nunca digas nunca jamás", entrevista (su reciente trayectoria política), *Milenio,* 6 may, 2000, pp. 40-41. || Joseph Sommers, "El ciclo de

Chiapas: nueva corriente literaria", *CA,* 2, mar-abr, 1964, pp. 246-261. || Héctor Sumano, Marisa Trejo Sirvent, "EZ", en *Árbol de muchospájaros;* pp. 234-235.|| Paco Ignacio Taibo I, "Cuando los cuenteros se reúnen", "El UC", 22 feb, 1986, p. 1. || Laura Talavera y César Meraz, "Al sur del milenio. Entrevista con EZ", *Cultura Sur,* 2,jul- ago, 1989, pp. 20-24. || Roberto Tamayo, "América Latina vive el mejor período de su historia. Nunca se habían tenido tantos escritores con preparación y técnica: EZ", *Excelsior,* 23 jul, 1992, p. 4Cult.; "Suspenden el Festival del Caribe 93 por cambios de gobernador: EZ", *Excelsior,* 8 sep, 1993, pp. 1, 3Cullt. || MalkeTartakovski, *"Asalto nocturno. La palabra de EZ", Excelsior, 2ene, 1990, p.4Cult. //* Angélica Téllez Trejo, "América, al frente de la vanguardia", entrevista, *El Nacional,* 12 dic, 1992,pp. 9-10Cult. || Manilo Tirado, "Presentación del libro *Andando el tiempo.* EZ pedirá que se anulen las elecciones en el VI Distrito de Chiapas", *Excelsior,* 23 jul, 1982, p. 2; "Pelearé mi caso en donde sea: EZ", 24 jul, 1982, p. 1E; "EZ, listo. Defenderá su caso en el Colegio Electoral", *Excelsior,* 18 ago, 1982, p. 1Cult. || Salvador Torres, "Hay que amaestrar a la TV para que sea un vehículo cultural: EZ. Presentan el programa 'Para gente grande', de Ricardo Rocha", *Unomásuno,* 18 feb, 1993; "El convenio Radio UNAM-Notimex, transparente; lo de Pemex, una gran mentira: EZ", *Unomásuno,* 25 may, 1993, p. 31. || Vicente Francisco Torres, *"Benzulul,* cumple 25 años", "Rev.MC", 123,7 jul, 1985, p. *12; "Asalto nocturno",* "Rev.MC", 124, 14 jul, 1985, p. 12. || Raúl Trejo Delarbre, "EZ, un aspirante que quiere una revolución en paz", *Punto,* 246, 20-26 jul, 1987, p. 8. || Arturo Trejo Villafuerte, "Comentarios de un lector. Algunos libros del 87" (Material de Lectura, no. 44 de EZ), "Rev.MC", 255, 17 ene, 1988, p. 10. || Elena Urrutia, "Dos jóvenes narradores mexicanos. Cuentos con reminiscencia costeña" *(Asalto nocturno),* "La Onda", 133, 28 dic, 1975, p. 7. || Edmundo Valadés, "El cuento mexicano reciente" (de la cuentística de EZ), "MC", 611, 27 nov, 1960, p. 8; "Sección de escritores y libros. Las figuras: Fuentes, Paz, Spota, Galindo, EZ, Aridjis, Lizalde, Labastida y Garibay. *Terra nostra,* la más sobresaliente", *Novedades,* 8 ene, 1976, p. 6. || Gonzalo Valdés Medellin, "Entrevista con EZ", "Sábado", 287, 7 may, 1983, p. 6; "Premio Nacional de Literatura 1983. Opiniones sobre Jaime Sabines", "Sábado", 323, 7 ene, 1984, p. 3. || Angélica Valenzuela, "EZ: irresponsable hacer literatura sobre la situación en Chiapas" (en el ciclo Los Memoriosos), *El Universal,* 30 jun, 1995, pp. 1, 4Cult. || Varios, "Sobre los cinco poetas de los volúmenes *La espiga amotinada* y *Ocupación de la palabra", El Centavo,* 66, ago, 1965; "Elecciones preliminares de PMS (partido Mexicano Socialista): 6 de sep" (para elegir candidato a la presidencia de la república del PMS, entre ellos EZ), *Unidad,* 1, 30 ago, 1987, pp. 10-11. || Patricia Vega, "Carlos Payán y Ofelia Medina, a la Academia de Derechos Humanos" (EZ también ingresó), *La Jornada,* 27 may, 1988, p. 17; "Los chiapanecos hemos dado tanto y pedimos tan poco, un trato igual" (aspirante a *senador), La Jornada,* 30 may, 1988, p. 9. || Patricia Velázquez Yebra, "EZ: Toca a las minorías étnicas ocupar un lugar en la literatura", *El Universal,* 17 may, 1993, pp. 1, 2Cult. || Aura María Vidales, "Reconocimientos al escritor EZ por su labor literaria y sus 50 años de vida", *Novedades,* 14 mar, 1987, p. 13C; " 'En

Tapachula inicié mi vocación por las letras', dice el escritor EZ", *Novedades,* 19 mar 1987, p. 14C; "Dieron a conocer el disco de la Col. 'Voz Viva de México', del escritor EZ", *Novedades,* 19 ago, 1987, p. 2C. || Bertha Villanueva Parra, "El pueblo puede cerrar los caminos de la posición egocéntrica: EZ. 'No pensemos en la sucesión como lotería' ", "La CD", 3 jun, 1987, p. 1; "No es una anemona celeste que como una pompa de jabón flota en el aire: EZ. 'El poeta también sufre la crisis del país' ", "La CD", 4 jun, 1987, p. 2.11 Elisa Villegas, "EZ: un tren de anécdotas sobre Casa de las Américas", "El UC", 30 abr, 1989, p. 4; "La muerte en la Quinta Colorada. Ahí estuvieron Laco, Rascón y Valadés", "El UC", 9 nov, 1989, p. 3. || Jeann Wallace, "Individual and collective night in *Benzulu*by EZ", *Latin American Essays.*Maclas, Bethlehem, Penn. vol. VII, 1994. || Óscar Wong, *"La espiga amotinada* o la salvación y la ira", *Plural,* 60, sep, 1976, pp. 47-51; "A contracorrientes: EZ y las raíces del hombre", "El HC", 773, 7 sep, 1980, p. 3; "Rosario Castellanos fue recordada por los poetas chiapanecos en el Munal" (participación de EZ), *El Nacional,* 31 ago, 1984, p. 6, 3a. Sec.; en *La salvación y la ira,* pp. 53-57, 69; "Homenaje en Tapachula a EZ, durante la Feria Internacional", *Excelsior,* 11 may, 1987, pp. 9B, 10B; "Encuesta con intelectuales y artistas, ¿está vigente la Revolución?", *Siempre!,* 1990, 22 nov, 1989, p. 29. || Ramón Xirau, *"Ocupación de la palabra", Diálogos,* 6, sep-oct, 1965, p. 43. || Patricia Zama, "Los libros del Búho: Laco y Radio UNAM', "El Búho", 392, 24 mar, 1993, p. 2; "Laco prepara un nuevo libro", "El Búho", 435, 9 ene, 1994, p. 2; "Elva, Laco y la biblioteca de Chiapas", El Búho", 470, 11 sep, 1994, p. 2; "Laco, de la sangre a la risa y la ternura", "El Búho", 473, 2 oct, 1994, p. 2; "Reunión de escritores chiapanecos y homenaje a Laco", "El Búho", 526, 8 oct, 1995, p. 2; "Los que están por salir", *U. Búho,* 59, dic-ene, 2005, p. 63. Iñaki Zarabaín, *"Andando el tiempo", La Brújula,* 3, nov, 1982, p. 53. || Francisco Zendejas, "Multilibros" *(Asalto nocturno), Excelsior,* 22 oct, 1975, p.14B; "Relatos de dulce crueldad" (Mónica Mansour, *Mala memoria,* presentación de EZ), *Excelsior,* 15 jun, 1984, p. 6Cult. || Jorge von Ziegler, "EZ", en *EZ* (cuentos), ed. cit.; "EZ: la creación de la voz en la escritura", "El SC", 271, 28 jun, 1987, pp. 7, 16; "EZ", en *Hora crítica,* pp.67-70;"EZ personal",*en La vigilia y el sueño, pp.* 99-101.

Atendiendo a lo anterior, y en reconocimiento a la gran labor como escritor, poeta, académico y profesional de excelencia que desempeñó durante toda su trayectoria de vida, se inscribe con letras doradas en el Muro de Honor del Recinto que ocupa el Honorable Congreso del Estado, el nombre del escritor Eraclio Zepeda Ramos.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

"Decreto por el que se autoriza la inscripción con letras doradas en el Muro de Honor del Recinto que ocupa el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, el nombre del escritor Eraclio Zepeda Ramos".

Artículo Primero: Se autoriza la inscripción con letras doradas en el Muro de Honor del Recinto que ocupa el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, el nombre del escritor Eraclio Zepeda Ramos en reconocimiento a la gran labor literaria, académica y profesional de excelencia que desempeñó en toda su trayectoria de vida.

Artículo Segundo: Este Honorable Congreso del Estado celebrará sesión solemne el día lunes 23 de Noviembre de 2015, para develar el nombre del escritor**"Eraclio Zepeda Ramos"**, inscritas en letras doradas en el Muro de Honor del recinto que ocupa este Poder legislativo.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 19 días del mes de Noviembre del año dos mil quince.-**D.P.C. SILVIA LILIAN GARCES QUIROZ.-D.S.C. LIMBANO DOMÍNGUEZ ROMÁN.-Rubricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 19 días del mes de Noviembre del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 027

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 027

El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y e la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de

enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número PM/0014/2015, de fecha 05 de Noviembre del año 2015 y recibido en oficialía de partes de este Congreso del Estado, el día 09 del mismo mes y año, el Licenciado Ángel Iván Hidalgo Morales, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Simojovel, Chiapas, solicitó a esta Soberanía Popular autorización para desincorporar del patrimonio municipal, dos predios denominados "La Esmeralda", ubicados en Avenida Revolución sin número, en el citado Municipio, el primero con **superficie de 5,817.85 Metros Cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, quien lo destinará para la construcción de un Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento; y el segundo con **superficie de11,307.05Metros Cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien lo destinará para la construcción de un Cuartel General y la Dirección de la Policía Procesal.
y
El Ayuntamiento de referencia anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación:

1.- Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 02/2015, de fecha 05 de Noviembre de 2015, en la cual el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, aprobó las desincorporaciones del patrimonio municipal de las dos superficies de terrenos de referencia, con el objeto de estar en condiciones de efectuar las donaciones antes mencionadas; **2.-** Copia certificada del Instrumento Jurídico número 2738, Volumen 34, de fecha 16 de Junio del año 2015, pasado ante la Fe del Licenciado Saraín Antonio Cortázar Salas, Titular de la Notaría Pública número 79, del Estado, debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con los números 1203 y 1204, Folio Real 893 y 9303, de fecha 03 de Agosto del año 2015, en la Delegación Bochil, Chiapas; documento por el cual el Ayuntamiento de cuenta, acreditó las propiedades Municipales a

desincorporar; **3.**-Copia certificada de un (01)plano topográfico, que identifica la totalidad de las dos (02) superficies de terreno a desincorporar; **4.**-Original del oficio número TSJECH/P/0154/2015, de fecha 03 de Noviembre del 2015, por medio del cual el Magistrado Rutilio Escandón Cadenas, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, solicitó al Ayuntamiento de cuenta la donación de un inmueble que forma parte del presente ordenamiento; y **5.**-Original del oficio número SSPC/1263/2015, de fecha 04 de Noviembre del 2015, por medio del cual el Maestro Jorge Luis Llaven Abarca, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, solicitó al Ayuntamiento de referencia la donación de un inmueble materia del presente ordenamiento.

Por lo que, el oficio número PM/0014/2015, de fecha 05 de Noviembre del año 2015,mencionado en la parte inicial del párrafo quinto del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 10 de Noviembre del año 2015 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento Municipal de Simojovel, Chiapas, es legítimo propietario de las superficies de terreno de 5,817.85 y 11,307.05, ambas en Metros Cuadrados; tal y como lo acreditó con el Instrumento Jurídico número 2738, Volumen 34, de fecha 16 de Junio del año 2015, mencionado en líneas anteriores; mismos que cuentan de acuerdo a lo previsto en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 02/2015, de fecha 05 de Noviembre 2015, con las medidas y colindancias siguientes:

La primer superficie de terreno de 5,817.85 Metros Cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, quien lo destinará para la construcción de un Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento:

Al Norte: Cuenta con una línea la cual corre de Este a Oeste y cuenta con cuatro medidas la primera de **30.00 Metros,** la segunda **38.48 Metros,** la tercera **30.06 Metros,** y la cuarta **1.59 Metros**, y colinda con Carretera Simojovel-Ejido La Pimienta;

Al Sur: Cuenta con una línea la cual corre de Este a Oeste y cuenta con una medida de **87.47 Metros**, y colinda con terrenos destinados por el Honorable

Ayuntamiento Municipal para la obra para Seguridad Pública, sea un Cuartel General y Dirección de la Policía Procesal;

Al Este: Cuenta con una línea la cual corre de Norte a Sur y cuenta con una medida de **40.01 Metros**, y colinda con propiedad del Señor Hermelindo Hernández Ruiz y colinda con propiedad del Señor Gregorio Sánchez Rojas; y

Al Oeste: Cuenta con una línea la cual corre de Norte a Sur y cuenta con una medida de **93.96 Metros.**

Y la segunda superficie de terreno de 11,307.05Metros Cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien lo destinará para la construcción de un Cuartel General y Dirección de la Policía Procesal:

Al Norte: Cuenta con una línea la cual corre de Este a Oeste y cuenta con una medida de **87.47 Metros,** y colinda con terrenos destinados por el Honorable Ayuntamiento al Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento;

Al Sur: Cuenta con cuatro líneas quebradas: la primera corre de Este a Oeste, la segunda corre de Norte a Sur, la tercera corre de Este a Oeste y la cuarta de Norte a Sur y cuenta con cuatro medidas la primera de **23.43 Metros,** la segunda **25.02 Metros,** la tercera **25.02 Metros,** y la cuarta **19.12 Metros**, y colinda con propiedad del Señor Francisco Gutiérrez Núñez;

Al Este: Cuenta con dos líneas las cuales corren de Norte a Sur y cuenta con dos medidas, la primera de **66.75 Metros** y la segunda de **47.63 Metros**, y colinda con propiedad del Señor Hermelindo Hernández Ruiz; y

Al Oeste: Cuenta con cuatro líneas de las cuales tres corren de Norte a Sur y una de Este a Oeste, la primera, segunda y tercera de Norte a Sur con **23.22 Metros, 54.36 Metros, 66.38 Metros,** de Este a Oeste, **13.31 Metros,** y colinda con propiedad del Señor Gregorio Sánchez Rojas.

Es de mencionarse que las fracciones XIII y XVII del artículo 30, de la Constitución Política Local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad. Asimismo, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, en cada caso, para que enajenen bienes propiedad del Estado o de los Municipios y hagan donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso en ley.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura Local al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 23 de Noviembre de 2015, la Comisión de Hacienda de ésta Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento de Simojovel, para desincorporar del patrimonio municipal los multicitados terrenos, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar las referidas donaciones.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Simojovel, Chiapas,** para desincorporar del patrimonio municipal, dos predios denominados "La Esmeralda", ubicados en Avenida Revolución sin número, en el citado Municipio, el primero con **superficie de 5,817.85 Metros Cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, quien lo destinará para la construcción de un Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento; y el segundo con **superficie de11,307.05Metros Cuadrados,** para enajenarlo vía donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien lo destinará para la

construcción de un Cuartel General y la Dirección de la Policía Procesal. Con las medidas y colindancias de los terrenos, que se describen a continuación:

La primer superficie de terreno de 5,817.85 Metros Cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, quien lo destinará para la construcción de un Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento:

Al Norte: Cuenta con una línea la cual corre de Este a Oeste y cuenta con cuatro medidas la primera de **30.00 Metros,** la segunda **38.48 Metros,** la tercera **30.06 Metros,** y la cuarta **1.59 Metros**, y colinda con Carretera Simojovel-Ejido La Pimienta;

Al Sur: Cuenta con una línea la cual corre de Este a Oeste y cuenta con una medida de **87.47 Metros**, y colinda con terrenos destinados por el Honorable Ayuntamiento Municipal para la obra para Seguridad Pública, sea un Cuartel General y Dirección de la Policía Procesal;

Al Este: Cuenta con una línea la cual corre de Norte a Sur y cuenta con una medida de **40.01 Metros**, y colinda con propiedad del Señor Hermelindo Hernández Ruiz y colinda con propiedad del Señor Gregorio Sánchez Rojas; y

Al Oeste: Cuenta con una línea la cual corre de Norte a Sur y cuenta con una medida de **93.96 Metros.**

Y la segunda superficie terreno de 11,307.05Metros Cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien lo destinará para la construcción de un Cuartel General y Dirección de la Policía Procesal:

Al Norte: Cuenta con una línea la cual corre de Este a Oeste y cuenta con una medida de **87.47 Metros,** y colinda con terrenos destinados por el Honorable Ayuntamiento al Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento;

Al Sur: Cuenta con cuatro líneas quebradas: la primera corre de Este a Oeste, la segunda corre de Norte a Sur, la tercera corre de Este a Oeste y la cuarta de Norte a Sur y cuenta con cuatro medidas la primera de **23.43 Metros,** la segunda **25.02**

Metros, la tercera **25.02 Metros,** y la cuarta **19.12 Metros**, y colinda con propiedad del Señor Francisco Gutiérrez Núñez;

Al Este: Cuenta con dos líneas las cuales corren de Norte a Sur y cuenta con dos medidas, la primera de **66.75 Metros** y la segunda de **47.63 Metros**, y colinda con propiedad del Señor Hermelindo Hernández Ruiz; y

Al Oeste: Cuenta con cuatro líneas de las cuales tres corren de Norte a Sur y una de Este a Oeste, la primera, segunda y tercera de Norte a Sur con **23.22 Metros, 54.36 Metros, 66.38 Metros,** de Este a Oeste**, 13.31 Metros,** y colinda con propiedad del Señor Gregorio Sánchez Rojas.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que la superficie de terreno de **5,817.85 Metros Cuadrados,** ubicado en Avenida Revolución sin número, del Municipio de Simojovel, Chiapas, materia del presente ordenamiento legal, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, quien lo destinará para la construcción de un Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento; debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el inmueble se revertirá con todas las mejoras y acciones al patrimonio municipal.

Artículo Tercero.- Así mismo, es condición expresa que la superficie de terreno de **11,307.05 Metros Cuadrados,** ubicado en Avenida Revolución sin número, del Municipio de Simojovel, Chiapas, materia del presente ordenamiento legal, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien lo destinará para la construcción de un Cuartel General y la Dirección de la Policía Procesal, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el inmueble se revertirá con todas las mejoras y acciones al patrimonio municipal.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Simojovel, Chiapas,** para que una vez expedidos los Instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que correspondan.

Artículo Quinto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Simojovel, Chiapas,** deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Sexto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Séptimo.-Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia, para los efectos conducentes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Simojovel, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, al 24 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Quince.-**D.P.C. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar.-D. S.C. Límbano Domínguez Román.-Rubricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 24 días del mes de Noviembre del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Publicación No. 1312-A-2015

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Francisco Javier Paniagua Morgan, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, con fundamento en los artículos 13, 19 y 39 fracciones I, II, IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 3 Fracción VII, 8 fracción VI, 10 y 14 fracción VII de la Ley de Salud del Estado de Chiapas; 4, 12 y 14, fracciones VII y XV del Reglamento Interior del Instituto de Salud; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, lo que se traduce en la obligatoriedad para el Estado Mexicano de atender y otorgar el acceso a los servicios de salud a la población en general.

Que los servicios de salud atienden una necesidad básica de la población, que el advenimiento de una sociedad progresivamente más igualitaria en materia de prestación de los servicios de salud, es uno de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Salud.

De la misma manera, para nuestra Entidad, el derecho a la salud está garantizado por la constitución local, es así como para hacer una efectiva conjunción de esfuerzos y de acciones con la federación, es que en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, se contempló de manera prioritaria la atención de la salud y la obligación del Estado de realizar acciones e implementar mecanismos para su efectiva atención que dignifique la calidad de vida de los chiapanecos.

Que el Estado de Chiapas reconoce a los profesionales de la enfermería y su valiosa participación en la prestación eficaz y oportuna de los servicios de salud, que se comprende la importancia de actualizar de manera constante a dichos profesionales, dotándolos de acciones para procurar que sus conocimientos se mantengan vigentes, estableciendo mecanismos que los sitúen a la vanguardia, para lo cual se han conjuntado esfuerzos entre la Dependencia encargada de la salud y la Secretaría de Educación, así como con las demás instituciones de los sectores público y privado involucrados en la materia.

En ese sentido, se requiere proporcionar una adecuada formación profesional del personal de enfermería y la evaluación de la calidad de los servicios que éstos prestan en las instituciones de salud del Estado, tomando como base los lineamientos del Sistema Nacional de Salud y de la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior con el fin de garantizar que la calidad de los servicios de enfermería que reciban los chiapanecos, tanto en instituciones públicas como privadas, sean encaminadas a proteger, promover y restaurar la salud, lo cual se traduce en la elevación de su nivel de vida.

Con base en lo expuesto y a fin de establecer medidas para la profesionalización, mejoramiento en la calidad y actualización constante de los servicios de enfermería que se brindan en el territorio chiapaneco, es necesario conformar una Comisión Interinstitucional de Enfermería del Estado de Chiapas, que colabore con la Secretaría de Salud y que supervise esa labores, con base en lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ENFERMERÍA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Capítulo I
De su Creación y Domicilio

Artículo 1. Se crea la Comisión Interinstitucional de Enfermería del Estado de Chiapas, en lo sucesivo la "Comisión Interinstitucional", como un órgano consultivo de la Secretaría de Salud y del Instituto de Salud, que atenderá los asuntos que este instrumento y la normatividad aplicable le señalen.

La "Comisión Interinstitucional" tendrá su domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y podrá establecer, para el mejor ejercicio de sus funciones, oficinas en cualquier parte de la Entidad.

Capítulo II
De su Objeto y atribuciones

Artículo 2. La "Comisión Interinstitucional" tiene como objeto fundamental conducir y analizar las actividades que se emprendan en materia de enfermería, a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad y eficiencia de los servicios brindados en los establecimientos de salud del Estado, así como la capacitación y actualización constante de los profesionales de la enfermería.

Artículo 3. La "Comisión Interinstitucional" contará con las siguientes atribuciones:

I. Fortalecer y apoyar las acciones que implemente el Poder Ejecutivo del Estado, respecto de la prestación de servicios, capacitación, evaluación y profesionalización en materia de enfermería.

II. Servir, cuando sea requerido para ello, como un órgano de consulta y asesoría de los poderes públicos en los asuntos relacionados a la materia de enfermería en el Estado.

III. Promover el cumplimiento de la normatividad que, para la operación de los servicios de enfermería, establezca la Secretaría de Salud.

IV. Participar en la integración de un Sistema de Evaluación de Calidad de los Servicios de Salud y proponer los esquemas, instrumentos y herramientas aplicables al área de enfermería para contribuir con sus propósitos.

V. Coadyuvar con los programas de mejoramiento continuo de calidad de la atención de los servicios de salud en el desarrollo de recursos humanos y en la investigación en materia de salud.

VI. Proponer la formulación de modelos de atención y perfiles de enfermería aplicables en los servicios comunitarios y hospitalarios.

VII. Coadyuvar en el establecimiento de los procesos de acreditación de instituciones educativas y de servicios, así como en la certificación de los profesionales de la enfermería.

VIII. Formular recomendaciones, que impulsen acciones en materia de enfermería, para beneficio en la calidad de los servicios de salud.

IX. Realizar el diagnóstico estatal en materia de enfermería.

X. Elaborar el Programa Anual de Trabajo, y proponer, al Presidente de la "Comisión Interinstitucional" las estrategias para el mejor funcionamiento de los servicios de enfermería en el Estado.

XI. Promover la concertación de acciones con las instituciones de los sectores público, social, privado y educativo, que lleven a cabo tareas relacionadas con el Programa Anual de Trabajo.

XII. Promover y realizar labores de investigación y divulgación en materia de enfermería.

XIII. Integrar un acervo de información y documentación que facilite a las autoridades e instituciones competentes, la investigación, estudio y análisis de los distintos aspectos que reviste la materia de enfermería.

XIV. Establecer mecanismos para la sistematización y difusión de la normatividad, así como de la información científica, técnica y sanitaria en materia de enfermería entre los sectores involucrados.

XV. Dar seguimiento y evaluar de manera integral y oportuna el impacto de las acciones que lleve a cabo.

XVI. Las demás que este Acuerdo y otras disposiciones jurídicas le confieran para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 4. La "Comisión Interinstitucional" articulará las acciones que realizan diversas instituciones, organismos y dependencias en los ámbitos político, económico y social para procurar la profesionalización, actualización constante, y excelencia en materia de enfermería en la Entidad.

CAPÍTULO III
DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 5. La "Comisión Interinstitucional" estará integrada por:

I. Un Presidente, que será el Secretario de Salud y Director del Instituto de Salud.
II. Un Coordinador General, que será el titular de la Coordinación Estatal de Enfermería.
III. Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente.
IV. Fungirán como vocales los titulares de:

a) Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Chiapas.
b) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Delegación Chiapas.
c) Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas.
d) Sistema DIF-Chiapas.
e) Secretaría de Salud Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez.
f) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Del Municipio de Tuxtla Gutiérrez.
g) Cruz Roja Mexicana, Delegación Chiapas.
h) VII Zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional.
i) Décimo Cuarta Zona Naval de la Secretaría de Marina.
j) Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.
k) Instituto Superior de Estudios de Enfermería del Estado de Chiapas.
l) Escuela de Enfermería del Estado, "Tapachula".
m) CONALEP Chiapas.
n) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas.
o) Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios.
p) Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios.
q) Colegio de Enfermeras Profesionales del Estado de Chiapas A.C.
r) Colegio de Enfermeras del Soconusco A.C. Tapachula, Chiapas
s) Colegio de Enfermeras de la Región III Fronteriza y Altos de Chiapas A.C.

Los integrantes de la "Comisión Interinstitucional" a que se refieren las fracciones I, II y IV, tendrán derecho a voz y voto, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate. El Secretario Técnico, previsto en la fracción III, tendrá derecho a voz y no a voto.

Artículo 6. En caso de ausencia a las sesiones de la "Comisión Interinstitucional", sus miembros podrán designar, mediante oficio dirigido al Presidente, a un suplente, quienes tendrán las mismas atribuciones que los miembros titulares. En las ausencias del Presidente, asumirá la suplencia de éste, el Coordinador General.

El cargo de miembro de "la Comisión Interinstitucional" es de carácter honorario y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

Articulo 7. El Presidente podrá invitar a las sesiones de la "Comisión Interinstitucional" a representantes de otras instancias locales, federales e internacionales, así como a académicos, especialistas o cualquier persona que por sus conocimientos, experiencia o prestigio en temas relacionados con el mejor desempeño, capacitación, y profesionalización de la enfermería, puedan compartir análisis y emitir opiniones de interés para el cumplimiento de las atribuciones de la "Comisión Interinstitucional", quienes tendrán derecho a voz y no a voto.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 8. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias de la "Comisión Interinstitucional", y presidir las mismas.
II. Aprobar el orden del día de las sesiones.
III. Conducir las sesiones de la "Comisión Interinstitucional" y dirigir sus debates.
IV. Solicitar a los integrantes de la "Comisión Interinstitucional" la información necesaria para el mejor funcionamiento de la misma.
V. Aprobar y firmar las actas de las sesiones, así como vigilar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos de la "Comisión Interinstitucional".
VI. Ejercer el voto de calidad en caso de empate en las sesiones de la "Comisión Interinstitucional".
VII. Representar a la "Comisión Interinstitucional" y ejecutar los acuerdos del Pleno.

VIII. Rendir un informe anual a la "Comisión Interinstitucional" relativo al cumplimiento y avances del Programa Anual de Trabajo.
IX. Proponer, para su aprobación en el pleno, el Reglamento Interno de la "Comisión Interinstitucional".
X. Las demás contenidas en el Reglamento Interno de la "Comisión Interinstitucional", que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de ésta y cumplimiento de su objeto.

Artículo 9. El Coordinador General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Resolver las consultas que se sometan a su consideración.
II. Asistir y participar a las sesiones de la "Comisión Interinstitucional", con derecho a voz y voto.
III. Participar activamente en los trabajos acordados, mediante el análisis, opinión, y en su caso, formulación de los anteproyectos y proyectos que se sometan a su consideración.
IV. Las demás que le sean asignadas por el Reglamento Interno de la "Comisión Interinstitucional" y su Presidente.

Artículo 10. El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

I. Someter el Calendario de Sesiones a la consideración del Pleno.
II. Definir el orden del día de las sesiones, previo acuerdo con el Presidente.
III. Asistir a las sesiones de la "Comisión Interinstitucional".
IV. Ejecutar los acuerdos tomados por el pleno de la "Comisión Interinstitucional", dando el debido seguimiento para su cumplimiento.
V. Proponer al Presidente de la "Comisión Interinstitucional" el plan de trabajo general, la creación de comités y grupos de trabajo.
VI. Vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los grupos de trabajo y conocer sus actividades.
VII. Realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, para el debido cumplimiento del objeto de la "Comisión Interinstitucional".
VIII. Coordinar publicaciones, a efecto de difundir las actividades de la "Comisión Interinstitucional", así como de los avances científicos y tecnológicos en materia de enfermería.
IX. Preparar los proyectos de actas de las sesiones de la "Comisión Interinstitucional" y recabar las firmas cuando hayan sido aprobadas por la misma.
X. Dar cuenta a la "Comisión Interinstitucional" de la correspondencia, documentos y peticiones que se reciban.
XI. Redactar las convocatorias, y remitirlas a los miembros de la "Comisión Interinstitucional".
XII. Llevar el seguimiento de los acuerdos y medidas dictadas por la "Comisión Interinstitucional".

XIII. Las demás que le encomiende el Presidente, su Reglamento interno y demás disposiciones legales aplicables que sean necesarias para el adecuado funcionamiento y cumplimiento del objeto de la "Comisión Interinstitucional".

Artículo 11. Los Vocales tendrán las atribuciones siguientes:

I. Asistir y participar en las sesiones de la "Comisión Interinstitucional", con derecho a voz y voto.
II. Aprobar el Reglamento Interno de la "Comisión Interinstitucional".
III. Participar activamente en los trabajos acordados, mediante el análisis, opinión, y en su caso, formulación de los anteproyectos y proyectos que se sometan a consideración del mismo.
IV. Opinar sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
V. Firmar los acuerdos del pleno y las actas de sesión de la "Comisión Interinstitucional".
VI. Los demás que en el ámbito de su competencia, les asignen las disposiciones aplicables y el Pleno de la "Comisión Interinstitucional".

CAPÍTULO V
DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Artículo 12. La "Comisión Interinstitucional" se reunirá en sesión ordinaria cada cuatro meses y de forma extraordinaria cuando se requiera, previa convocatoria por el Presidente. Sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Las convocatorias contendrán el orden del día y el material para las sesiones, se deberán enviar cuando menos con cinco días hábiles de anticipación para la sesión ordinaria y un día hábil de anticipación para las sesiones extraordinarias.

Para que haya Quórum Legal en primera convocatoria será necesaria la asistencia de:

I. El Secretario Técnico.
II. Más del 50% de los miembros.

En caso de no reunirse el quórum referido con anterioridad, se hará una segunda convocatoria. En este caso, la sesión podrá celebrarse con los miembros presentes de manera legal y sus acuerdos tendrán plena validez.

Las actas de las sesiones serán firmadas por el Presidente y los integrantes de la "Comisión Interinstitucional" que hubieran asistido.

Artículo 13. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la "Comisión Interinstitucional" podrá determinar la creación de comités, tanto de carácter permanente como transitorio, que considere necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con su objeto.

Al frente de cada comité habrá un líder de proyecto, el cual será designado por el Presidente de la "Comisión Interinstitucional", a propuesta del Coordinador General.

Asimismo, en cada comité se podrán establecer grupos de trabajo para el desarrollo adecuado de las tareas que les sean encomendadas.

Artículo 14. La integración de los comités y grupos de trabajo, así como su organización y funcionamiento, se sujetarán a los que dispongan el Reglamento Interno de la "Comisión Interinstitucional", y en éstos podrán participar, otras organizaciones no representadas en la misma, a invitación del Presidente de la Comisión.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que el presente Decreto y que se opongan al contenido del mismo.

Artículo Tercero.- El pleno de la Comisión Interinstitucional de Enfermería del Estado de Chiapas, deberá quedar instalada en un término de treinta días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo, previa la convocatoria de su Presidente.

Artículo Cuarto.- El titular de la Comisión Interinstitucional de Enfermería del Estado de Chiapas, deberá someter a consideración de sus integrantes el Reglamento Interno, en un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para su aprobación y publicación correspondiente.

Artículo Quinto.- Todo lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Presidente de la Comisión Interinstitucional de Enfermería del Estado de Chiapas.

Artículo Sexto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en las instalaciones de la Secretaría de Salud, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los once días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Francisco Javier Paniagua Morgan, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud.- Rúbrica.

Publicación No. 1313-A-2015

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 45 y 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y

Considerando

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 31 fracción IV, la obligación de todo mexicano a contribuir al gasto público de forma proporcional y equitativa, tal y como lo disponen las leyes correspondientes.

En ese sentido, y acorde a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la autoridad que realice pagos por concepto de salarios, es también la indicada para efectuar las retenciones determinadas por el artículo 113 del citado ordenamiento, por lo que con fecha 16 de febrero de 2005, se publicó en el Periódico Oficial número 288 Segunda Sección, el Acuerdo por el que se delega al Titular de la Secretaría de Administración la representación legal del Gobierno del Estado, para efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales e inherentes, ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Posteriormente, con el propósito de ser más específico y otorgar mayor certidumbre jurídica a la disposición contenida en el Acuerdo citado en el párrafo precedente, mediante Periódico Oficial número 019 Segunda Sección, de fecha 28 de marzo de 2007, se publicó Acuerdo por el que se reforma el punto primero del Acuerdo por el que se delegan las facultades al Titular de la Secretaría de Administración.

Sin embargo, mediante Decreto número 019 por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado con fecha 24 de diciembre de 2008, en el Periódico Oficial número 132 Segunda Sección, se establece la extinción de la Secretaría de Administración, cuyas atribuciones en materia de administración de personal, entre otras, son hoy facultad de la Secretaría de Hacienda.

En esa tesitura, a través del Acuerdo No. 142-A-2013, publicado en el Periódico Oficial No. 043 de fecha 17 de julio de 2013, el Ejecutivo a mi cargo delegó facultades en el Titular de la Secretaría de Hacienda; sin embargo, tomando en consideración que el titular de la Dirección General de Recursos Humanos es el órgano encargado de la representación legal del Gobierno del Estado, ante el Servicio de Administración Tributaria, resulta necesaria la emisión del presente

Acuerdo, con el propósito de continuar otorgando transparencia y certidumbre jurídica, así como para efectuar el cumplimiento de las obligaciones tributarias antes citadas.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Único.- Se delegan en el Titular de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Hacienda, las facultades de representación legal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, ante el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales solidarias, principales y accesorias, que corresponden a las dependencias de la Administración Pública del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 fracción I, del Código Fiscal de la Federación.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Artículo Segundo.- Se abroga el Acuerdo No. 142-A-2013, publicado en el Periódico Oficial número 043, de fecha 17 de julio de 2013.

Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 13 días del mes de enero de 2015.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Juana María de Coss León, Secretaria de Hacienda.

Publicación No. 1314-A-2015

Los CC. Integrantes de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominada Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, en ejercicio de sus facultades que nos confieren los artículos 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, 11 fracciones I, VI y VII del Decreto de Creación del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa; 1 y 2 de los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales; 1 y 2 del Reglamento para el Funcionamiento de la H. Junta Directiva del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa; y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Decreto número 335 del Poder Legislativo del Estado de Chiapas, publicado en el periódico oficial número 389 de fecha 17 de septiembre de 2012, se creó el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 4º fracciones I al VII, del Decreto anteriormente citado, el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, tiene como objeto impartir cursos, diplomados, talleres, seminarios, para la profesionalización del docente en el Estado de Chiapas así como de la Región Sur Sureste de la República Mexicana, asimismo, de conformidad al artículo 5 fracción XIX del mismo ordenamiento, presta servicios a terceros apegados a su objeto de creación, en consecuencia, derivado de dichos servicios, percibe ingresos a favor, conformando ingresos propios, por ende, se estima pertinente establecer un marco normativo moderno, flexible y ágil que regule los mecanismos internos de captación, aplicación y control de ingresos propios que perciba el Centro, a través de cualquier título, ejecutándolos con oportunidad, transparencia, eficiencia y eficacia.

Por lo anteriormente expuesto, los Integrantes de la Junta Directiva, del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, tienen a bien expedir los presentes:

"LINEAMIENTOS PARA LA CAPTACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA"

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos, son un instrumento de control administrativo de orden interno, para todos los efectos legales y operativos que correspondan, y de observancia obligatoria para el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

Artículo 2. Las disposiciones de estos Lineamientos, tienen por objeto establecer las bases para la organización, funcionamiento, administración, competencia y ejecución de ingresos propios por conceptos de prestación de servicios, colegiaturas, expedición de duplicados de constancias y diplomas, cuotas, donaciones, adjudicaciones, aportaciones bajo cualquier título, incluyendo los intereses que generen los mismos, de tal manera, que permita al Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa la optimización de los recursos, así como la coordinación de acciones y esfuerzos, para el mejor desempeño de sus funciones y logro de sus objetivos.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

I. **Áreas Ejecutoras:** Los órganos administrativos del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa que participan directamente en la captación de ingresos propios del Organismo.

II. **Captación de Recursos:** Todo aquel numerario que se obtenga por la prestación de servicios, cuotas de recuperación, arrendamientos, donaciones, colegiaturas, rendimientos bancarios generados por concepto de ingresos propios inherentes a las actividades que brinda el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

III. **Centro:** Al Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

IV. **Comité:** Al Comité Interno de Administración y Planeación del Centro.

V. **Convenio o Contrato:** Instrumentos jurídicos que contienen las cláusulas que regulan la ejecución de los proyectos y que firman de común acuerdo, el Centro con el Usuario solicitante de los servicios o actividades que brinda el Centro.

VI. **Decreto de Creación:** Al Decreto número 335, publicado en el Periódico Oficial número 389, de fecha 17 de septiembre del año 2012, por el que se crea el Centro como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

VII. **Ingresos Propios:** La totalidad de percepciones por diversos rubros o conceptos, incluyendo los intereses que generen dichos ingresos, captados por cualquier título, y que no provengan de las aportaciones que otorguen como subsidio al Centro los Gobiernos Estatal o Federal.

VIII. **Lineamientos:** A los Lineamientos para la Captación, Manejo y Control de los Ingresos Propios del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

IX. **Proyecto:** Es la propuesta técnica-financiera que elabora la persona física o moral, para la realización de actividades y servicios y que en caso de ser aprobada por la Junta Directiva, se formaliza mediante el instrumento jurídico idóneo.

X. **Secretaría Administrativa:** La Secretaría Administrativa del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

XI. **Servicios:** A la obligación que adquiere el Centro mediante un Convenio o Contrato de alquilar a los sectores públicos, privado y social, sus equipos o personal capacitado, o los que lo soliciten para obtener un recurso.

XII. **Tabulador de Cuotas:** Son las tarifas autorizadas por la Junta Directiva del Centro para el cobro de cada uno de los conceptos de ingresos propios a propuesta del Comité de Servicios.

XIII. **Usuario:** Personas físicas o morales con las que se suscriben Convenios y/o Contratos para la prestación de servicios del Centro.

Artículo 4. El Centro como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, se apega estrictamente a las atribuciones que le confieren su Decreto de Creación, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos de Estado de Chiapas, así como los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO II
DE LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 5. Se crea el Comité como la instancia especializada de apoyo a la Junta Directiva del Centro, que tendrá por objeto establecer las bases y criterios generales que habrán de regir las diversas fases del proceso de evaluación de proyectos de prestación de servicios y efectuar sus recomendaciones y propuestas ante la Junta Directiva.

Artículo 6. El Comité es el órgano de decisión máxima para la operación y ejecución de los recursos provenientes de Ingresos Propios del Centro, sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir en sus términos, siempre y cuando sean lícitos, sean autorizados por la Junta Directiva, y se emitan conforme al objeto de creación del Centro y en apego a la normatividad aplicable.

Artículo 7. El Comité estará integrado de la siguiente manera:

I. Un presidente, que será el Rector del Centro.

II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Secretaría Administrativa.

III. Seis Vocales que serán:

a) El Titular de la Secretaría Académica.

b) El Titular de la Dirección de Servicios Escolares.

c) El Titular de la Dirección de Planeación.

d) El Titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

e) El Titular de la Coordinación de Vinculación y Comunicación Social.

f) El Titular de la Coordinación de Informática.

El Comisario Público podrá participar en las sesiones del Comité y contará únicamente con derecho a voz.

Artículo 8. El cargo de integrante del Comité es honorífico, por lo que ninguno de sus miembros tendrá derecho a remuneración, emolumento o compensación alguna por el desarrollo de sus funciones.

Los integrantes del Comité, podrán nombrar a sus representantes por escrito, acreditándolos y facultándolos para que puedan participar en las sesiones de la Comisión.

Artículo 9. En caso de ausencia o incapacidad de alguno de los integrantes titulares del Comité, serán sustituidos por sus representantes debidamente acreditados.

CAPÍTULO III
DEL FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES DEL COMITÉ

Artículo 10. El Comité funcionará conforme a las siguientes disposiciones:

I. Sesionará de manera ordinaria, por lo menos una vez al mes y de forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario.

II. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria, con al menos siete días de anticipación. El Presidente y/o el Secretario Técnico del Comité, deberá informar a la Junta Directiva de inmediato y por escrito los acuerdos que se adopten en las sesiones.

III. El Secretario Técnico por instrucciones del Presidente del Comité, elaborará las convocatorias que deberán contener, fecha, hora y lugar de la sesión, así como el orden del día, comunicándosela a cada uno de los integrantes.

IV. Tratándose de sesiones extraordinarias, se realizarán cuantas veces sean necesarias, a petición de cualquiera de sus integrantes o de la Junta Directiva y serán convocadas con al menos dos días de anticipación, debiéndose enviar el orden del día a cada uno de los integrantes del Comité, por escrito o de forma electrónica.

V. El Comité, se considerará legalmente constituido y sesionará válidamente cuando se encuentren presentes el 50% más uno de sus integrantes, siempre que se encuentre presente su Presidente o su representante; cualquier acuerdo adoptado en contravención a lo antes expuesto carecerá de validez.

VI. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, todos los integrantes tendrán la obligación de pronunciarse respecto de los asuntos sometidos a votación, en la inteligencia de que su voto expresará la opinión de su representado; en caso de existir empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

VII. En las sesiones del Comité podrán participar los invitados que a juicio de los integrantes, se considere puedan aportar conocimientos sobre los asuntos a tratar, dichos invitados únicamente contarán con derecho a voz.

VIII. Los acuerdos del Comité deberán darse a conocer por escrito a la Junta Directiva, a través del Presidente y/o Secretario Técnico, en términos del artículo 13 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; para efectuar transferencias, traspasos, entrega de recursos, depósitos y/o inversiones se deberá contar con la autorización previa de la Junta Directiva.

Artículo 11. El Comité tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer las bases y criterios generales que habrán de regir las diversas fases del proceso de prestación de servicios.

II. Conocer y validar las propuestas de proyectos recibidas por los órganos administrativos o Áreas Ejecutoras del Centro.

III. Conocer y dictaminar sobre las solicitudes recibidas para la contratación de servicios que brinda el Centro y demás conceptos que generen Ingresos Propios.

IV. Proponer mejoras y adecuaciones al Tabulador de Cuotas y Políticas de contratación de servicios que brinda el Centro y demás conceptos que generen Ingresos Propios.

V. Sugerir las condiciones que deban establecerse en los Convenios y/o Contratos de prestación de servicios que se celebren.

VI. Observar que en la validación de los Convenios y/o Contratos de prestación de servicios, se apliquen las disposiciones contenidas en del Tabulador de Cuotas y Políticas de contratación de servicios que brinda el Centro y sean aprobados por la

- Junta Directiva, así como la aplicación de las disposiciones legales federales y estatales aplicables en la materia.

CAPÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL COMITÉ

Artículo 12. Serán del conocimiento del Comité, todos los servicios que el Centro proporcione a terceros, ya sean del sector público federal, estatal o municipal, privado o social.

Artículo 13. Los Convenios y/o Contratos serán gestionados a través del Comité, de conformidad a los proyectos presentados.

Artículo 14. Para que el Comité validé la contratación de servicios, deberá realizarse mediante solicitud por escrito y firmada por el Usuario, acompañada del presupuesto correspondiente.

Artículo 15. Los servicios serán formalizados mediante Convenios y/o Contratos que establecerán los beneficios para las partes que intervienen, a través de acuerdos específicos.

Artículo 16. Toda orden de contratación de servicios, incluyendo su modificación o cancelación deberá hacerse por escrito.

Artículo 17. Todo servicio deberá sujetarse al tiempo y condiciones establecidas previamente en el Convenio o Contrato. En caso de generarse cambios referentes a los montos, se elaborará el documento modificatorio correspondiente.

Artículo 18. El Comité evaluará y validará los proyectos de Convenios o Contratos por concepto de contratación de servicios que brinda el Centro, y propondrá a la Junta Directiva las resoluciones, en los términos que estime pertinentes.

Artículo 19. Los servicios que preste el Centro mediante Convenio o Contrato, se realizarán con base en el Tabulador de Cuotas y Políticas vigentes, autorizadas por la Junta de Directiva a propuesta del Comité.

CAPÍTULO V
DE LA CAPTACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS

Artículo 20. La captación de los Ingresos Propios del Centro se sujetará a lo establecido en los presentes Lineamientos, así como a las disposiciones de la Junta Directiva y las contenidas en los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 21. La captación de los Ingresos Propios se realizará de acuerdo a los conceptos establecidos por el Comité, sin que estos rubros sean limitativos a nuevas actividades que originen ingresos.

Artículo 22. La cuenta bancaria utilizada por el Centro, deberá estar a nombre del mismo y manejarse con firmas mancomunadas del personal del Centro que sea designado por la Junta Directiva, debiendo solicitar a la Tesorería de la Secretaría de Hacienda la apertura de

la cuenta bancaria acorde a los Lineamientos que ésta emita, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Artículo 23. Los Ingresos Propios que capten las diferentes Áreas Ejecutoras deberán ser depositados en la cuenta bancaria de cheques aperturada para el manejo de los mencionados ingresos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Artículo 24. Los rendimientos generados por la cuenta de cheques en el período de ejecución, deberán aplicarse directamente a dicha cuenta, asimismo, deberá mantener el saldo promedio exigible por la institución bancaria.

Artículo 25. La captación de los Ingresos Propios generados por la prestación de servicios que proporciona el Centro y demás conceptos, deberán ser depositados a la cuenta que se determine para tal fin, a más tardar al día siguiente del que se generaron.

Artículo 26. La Junta Directiva y la Rectoría del Centro, a través de la Secretaría Administrativa, darán seguimiento en forma general a todos los depósitos realizados.

Artículo 27. En caso de que no se realice el depósito de los ingresos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos, la Secretaría Administrativa, requerirá a los responsables de la captación de los recursos, que se sujeten a lo dispuesto en los presentes Lineamientos, bajo pena de incurrir en responsabilidad administrativa o penal.

Artículo 28. Corresponderá a la Secretaría Administrativa, establecer los registros y mecanismos de control e información generales que permitan verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente capítulo.

Artículo 29. Las Áreas Ejecutoras podrán establecer sus propios mecanismos internos de control, siempre y cuando no contravengan lo determinado por la Secretaría Administrativa y la normatividad aplicable.

Artículo 30. Corresponderá a la Secretaría Administrativa la guarda, custodia y distribución de los recibos oficiales de cobro, facturas y talonarios utilizados para la captación de los Ingresos Propios, con excepción de los casos en que de manera oficial, las Áreas Ejecutoras realicen la solicitud de esta documentación para su empleo en las actividades a realizar, quedando a cargo de estas últimas la guarda, custodia y distribución correspondiente.

Artículo 31. Las Áreas Ejecutoras deberán enviar a la Secretaría Administrativa, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, el reporte de captación de Ingresos Propios obtenidos por las actividades generadas en su adscripción.

Artículo 32. Corresponderá a la Secretaría Administrativa informar a la Secretaría de Hacienda el destino de los recursos ejercidos por Ingresos Propios, con la finalidad de que se analice la aplicación del gasto, el cumplimiento de los objetivos, indicadores, metas de los programas y proyectos autorizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

CAPÍTULO VI
DE LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS

Artículo 33. La aplicación de los Ingresos Propios del Centro, se sujetará a lo establecido en los presentes Lineamientos y en los demás ordenamientos aplicables en la materia. La Junta Directiva, por ningún motivo podrá autorizar el ejercicio del gasto proveniente de Ingresos Propios para el pago de sueldos, salarios o compensaciones del personal del Centro.

Artículo 34. Se podrán realizar modificaciones en los conceptos establecidos, previa autorización de la Junta Directiva, con la justificación correspondiente de la Secretaría Administrativa.

Artículo 35. La Secretaría Administrativa, es el área autorizada para la ejecución de los proyectos para la aplicación de los Ingresos Propios, lo que deberá realizarse de conformidad con lo establecido en los mismos, y demás disposiciones que al respecto emita y autorice la Junta Directiva.

Artículo 36. La aplicación de los Ingresos Propios se realizará en apegó a los montos y calendarios de gastos establecidos, manteniendo un estricto control de la disponibilidad financiera de los mismos.

Artículo 37. Las erogaciones de los Ingresos Propios deberán efectuarse considerando el Decreto que establece las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como la operatividad de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento del Gobierno del Estado, los presentes Lineamientos, y demás normatividad aplicable.

Artículo 38. Los Ingresos Propios deberán ser ejercidos con eficiencia y eficacia para el óptimo desarrollo de las actividades a realizar, cumpliendo con los objetivos, propósitos, líneas de acciones y metas proyectadas.

Artículo 39. En caso de que se considere necesario, la Secretaría Administrativa podrá implementar controles internos para la aplicación de los Ingresos Propios autorizada por la Junta Directiva, siempre y cuando no contravengan lo establecido en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 40. Los gastos que se apliquen por los conceptos de conservación y mantenimiento, deberán corresponder a los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del Centro o en su caso los que se encuentren bajo la figura jurídica de comodato.

Artículo 41. La contabilidad de los Ingresos Propios, se llevará a cabo en cuentas de orden que se registrarán de acuerdo a lo establecido en la Normatividad Contable emitida por la Secretaría de Hacienda, en el Apartado de Entidades Paraestatales.

CAPÍTULO VII
RECIBOS FISCALES Y COBRO

Artículo 42. La emisión de recibos fiscales será responsabilidad directa de la Secretaría Administrativa y se elaborará en un máximo de cinco días hábiles, previo convenio o contrato y comprobante de pago.

Artículo 43. Las órdenes de contratación de servicios, Contratos y/o Convenios deberán acompañarse de las solicitudes escritas del Usuario, con la autorización del Comité.

Artículo 44. El otorgamiento de los servicios se realizará:

I. Previo pago que realice el cliente.

II. En un plazo no mayor a ciento ochenta días después de la fecha de pago establecida por el Usuario en la orden de contratación de servicios, Contrato o Convenio formalizados.

Artículo 45. Para efectos de cobranza por mora u omisión, el Comité delegará dicha función al área correspondiente, misma que llevará a cabo las acciones necesarias para efectos de cobro al Usuario en caso de incumplimiento en los pagos.

Artículo 46. El Comité propondrá a la Junta Directiva las modificaciones al Tabulador de Cuotas, mismos que deberán ser actualizados en cada ejercicio fiscal.

Artículo 47. Sin perjuicio de las facultades de los órganos de fiscalización correspondiente, el Centro y el Comisario Público, así como el Comité en su carácter de órgano de opinión especializada, son consideradas las instancias encargadas del control y vigilancia de la aplicación de los Ingresos Propios, a efecto de transparentar su buen uso, manejo y destino.

Artículo 48. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponde al Comité en el ámbito de su competencia, mismo que podrá solicitar a la asesoría correspondientes a las áreas especializadas del Centro.

CAPÍTULO VIII
DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 49. Serán causas de responsabilidades administrativas de los servidores o funcionarios públicos del Centro, las siguientes:

I. Utilizar los Ingresos Propios que forman parte del patrimonio el Centro para fines distintos a los señalados en los presentes Lineamientos.

II. Aprovechar indebidamente el ejercicio de las facultades que confiere el presente instrumento, para satisfacer intereses propios o ajenos.

III. Recaudar o registrar los Ingresos Propios del Centro mediante procedimientos distintos a los establecidos en los presentes Lineamientos.

IV. Omitir el registro de los ingresos del Centro en los medios establecidos para tal efecto.

V. Expedir comprobantes de pago sin autorización de la Secretaría Administrativa del Centro.

VI. Expedir comprobantes de pago con información falsa o incompleta, siempre que se tenga conocimiento de dicha circunstancia.

VII. Omitir la entrega de los comprobantes de pago.

VIII. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias del Centro y aplicables en la materia.

Artículo 50. Los servidores o funcionarios públicos del Centro, que cometan alguno de los supuestos descritos en el artículo anterior, serán sancionados de acuerdo a la legislación aplicable; en el caso de que exista la probable comisión de un delito, los probables responsables se sujetarán a lo establecido en la normatividad penal vigente en la materia.

CAPÍTULO XI
DE LAS SANCIONES Y DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo 51.- Las contravenciones a lo previsto en los presentes Lineamientos, serán sancionadas en términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, y en su caso la Legislación Penal vigente en la Entidad.

Artículo 52.- Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, serán resueltas por mayoría de votos de los integrantes de la Junta Directiva del Centro, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos están sujetos a la normatividad presupuestaria, contable, financiera de la Administración Pública Estatal correspondiente, en materia de evaluación y seguimiento.

TERCERO. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, serán aplicables en ejercicios fiscales subsecuentes, en tanto no contravengan lo dispuesto por la normatividad presupuestaria, contable y financiera de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

CUARTA. Los integrantes de la Junta Directiva proveerán, en la esfera de sus respectivas competencias, lo necesario para el funcionamiento del Comité.

Dado en la Sala de Juntas del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, ubicado en la Ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

PRESIDENTE

MTRO. RICARDO A. AGUILAR GORDILLO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARIO TÉCNICO

DR. JOSÉ HUMBERTO TREJO CATALÁN
RECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

VOCALES

MTRO. ÁLVARO LÓPEZ ESPINOSA
C. DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE LA SEP.

MTRO. ABRAHAM SÁNCHEZ CONTRERAS
DIRECTOR DE POLÍTICAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE LA SEP.

C.P. JOSEFA LÓPEZ RUIZ DE LADDAGA
DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

MTRO. PACIFICO HUGO ORANTES MONTES
DIRECTOR DE ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS Y REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

M. EN D. MANUEL SOBRINO DURÁN.
SECRETARIO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

LIC. LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ.
PRESIDENTE MPAL. DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ.

DR. JOSÉ FRANCISCO OLIVA GÓMEZ
ACADÉMICO DISTINGUIDO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

DR. LUIS MADRIGAL FARÍAS
ACADÉMICO DISTINGUIDO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

INVITADO

C.P. MIGUEL AGUSTÍN LÓPEZ CAMACHO.
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

.- Rúbricas.

Publicación No. 1315-A-2015

IEPC/CG/A-125/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL EMITE LA DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE LA ACREDITACIÓN OTORGADA POR ÉSTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES MOVIMIENTO CIUDADANO, NUEVA ALIANZA Y ENCUENTRO SOCIAL, POR NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN LOCAL PARA DIPUTADOS CELEBRADA EL DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

A N T E C E D E N T E S

1. Que mediante acuerdo aprobado en sesión de fecha once de enero de dos mil siete, el Consejo General del otrora Instituto Estatal Electoral, determinó procedente otorgar la acreditación del registro como partido político nacional ante este organismo electoral, solicitada por el instituto político denominado "Nueva Alianza", para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2007, por el que se eligieron Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos en el Estado, manteniendo hasta la fecha su acreditación ante este Instituto.

2. Que con fecha dieciocho de octubre del año dos mil once, el Partido Político nacional "Movimiento Ciudadano", expidió el oficio número CON/2011/646, dirigido al entonces Consejero Presidente de este organismo electoral, para notificar el contenido del acuerdo CG329/2011 del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, aprobado en sesión extraordinaria, celebrada el día siete de octubre de dos mil once y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diecisiete de octubre del dos mil once, donde se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la declaración de principios, programa de Acción y Estatutos del Partido Político Nacional denominado "Convergencia", asimismo se aprobó el cambio de denominación del partido político nacional "Convergencia" para ostentarse como "Movimiento Ciudadano", por lo que este organismo electoral llevo a cabo la acreditación correspondiente, manteniendo esta hasta la presente anualidad.

3. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXV, número 6, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

4. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXVIII, número 18, los decretos por los que se expiden la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. Que con fecha treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 117, el decreto número 520, por el que se establece la vigésima reforma a la Constitución Política del Estado de Chiapas, en la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, en materia político-electoral.

6. Que con fecha treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 117, el decreto número 521, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

7. Que con fecha nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria la resolución identificada con la clave alfa numérica INE/CG/96/2014, por la que otorga a la agrupación política nacional denominada Encuentro Social su registro como partido político nacional, bajo la denominación de Encuentro Social, notificándolo a este organismo electoral local mediante oficio INE/PC/79/14 de fecha veinticinco de julio de dos mil catorce, suscrito por el Consejero Presidente de esa autoridad electoral nacional.

8. Que con fecha dos de septiembre del año dos mil catorce, se recibió en oficialía de partes de este organismo electoral, el escrito signado por el Ingeniero Armando González Escoto, en su carácter de Representante Legal del Partido Político Nacional denominado Encuentro Social, por el que solicitó el registro a nivel local de ese Instituto Político, a efecto de que se realizaran las gestiones administrativas y legales conducentes para ese efecto, anexando con tal motivo la documentación que a continuación se describe, misma que obra en el expediente respectivo.

a) Copia certificada constante de 01 una foja útil, correspondiente al registro como partido político nacional, expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor de la agrupación política nacional denominada Encuentro Social, bajo el nombre de "Encuentro Social", de fecha 26 veintiséis de agosto de 2014 dos mil catorce.

b) Copia certificada constante de 50 cincuenta fojas útiles, de los documentos básicos vigentes del partido político nacional denominado Encuentro Social, consistentes en la declaración de principios, programa de acción y estatutos, expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral con fecha 19 diecinueve de agosto de 2014 dos mil catorce.

c) Originales Constantes de dos fojas útiles, correspondientes a los nombramientos emitidos con fecha 17 diecisiete de agosto de 2014 dos mil catorce por el presidente del Congreso Nacional de Encuentro Social, ciudadano Vicente Onofre Vázquez, a favor de los ciudadanos Marco Pérez Pérez y Humberto Romeo Cancino González, como Presidente y Secretario General, respectivamente, del Comité Directivo Estatal en el Estado de Chiapas.

9. Que mediante oficio número SGA/003/2014, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, se recibió en oficialía de partes el escrito signado por los ciudadanos Dante Alfonso Delgado Rannauro y María Elena Orantes López, en su calidad de Coordinador y Secretaria General de Acuerdos del Partido Político Nacional, Movimiento Ciudadano, a través del cual para obtener su acreditación a efecto de participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, anexa diversa documentación misma que a continuación se describe, misma que obra en el expediente respectivo.

a) Certificación de la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, en la que se acredita que Movimiento Ciudadano se encuentra registrado como partido político nacional, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley de la materia señala;

b) Certificación de la Constancia de un ejemplar de sus Estatutos, Programa de Acción y Declaración de Principios expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral;

c) Certificación de la Integración de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Chiapas;

d) Certificación del domicilio social de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en la capital de la Entidad.

10. Que con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil catorce, fue recibido en oficialía de partes, el escrito signado por el ciudadano Armando Bañuelos Toledo, en su carácter de Representante Propietario de Nueva Alianza, ante este organismo electoral, por el que en cumplimiento al artículo 65 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, remitió los documentos certificados por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional, que se describen a continuación:

a) Registro de Nueva Alianza como Partido Político Nacional;

b) Integración del Comité de Dirección Nacional;

c) Integración del Comité de Dirección Estatal en Chiapas;

d) Integración del Consejo Estatal en Chiapas;

e) Estatutos; y

f) Programa de Acción y declaración de principios.

11. Que derivado de lo anterior, el partido político mencionado obtuvo su acreditación ante este organismo electoral local para participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, y el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral local ordinario 2014-2015, pudiendo ejercer su derecho a postular candidatos a Diputados por ambos principios y Miembros de los Ayuntamientos; gozando además de las prerrogativas indicadas en la normatividad aplicable.

12. Que en sesión de fecha seis de octubre de dos mil catorce, el Consejo General de este organismo electoral mediante acuerdo IEPC/CG/A-016/2014, aprobó la acreditación del registro como partido político nacional solicitada por Encuentro Social, para participar en las elecciones estatales, distritales y municipales en el estado de Chiapas, surtiendo sus efectos a partir de esa misma fecha, teniendo por tal razón, derecho a las prerrogativas conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, y el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, participando en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral local ordinario 2014-2015, pudiendo ejercer su derecho a postular candidatos a Diputados por ambos principios y Miembros de los Ayuntamientos.

13. Que el día siete de octubre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, para elegir a las fórmulas de Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como a los Miembros de los Ayuntamientos que conforman la geografía estatal.

14. Que con fecha quince de junio de dos mil quince, mediante acuerdo IEPC/CG/A-071/2015, fueron aprobados los registros de las fórmulas de candidatos a Diputados Locales, por ambos principios, así como de Miembros de Ayuntamiento, para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

15. Que con fecha ocho de julio del año en curso, mediante Sentencia emitida en el expediente SUP-REC-294/2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó el acuerdo IEPC/CG/A-071/2015, mediante el cual el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas aprobó, entre otras, las solicitudes de registro de candidaturas a Diputados del Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como de miembros de los Ayuntamientos de la entidad, a efecto de que este Consejo otorgara a los partidos políticos y coaliciones que participan en el proceso electoral local, un plazo de cuarenta y ocho horas para ajustar las listas de candidatas y candidatos conforme al principio de paridad.

16. Que con fecha trece de julio del año que transcurre, este Consejo General emitió acuerdo IEPC/CG/A-081/2015, por el que en cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-REC-294/2015, aprobó los registros ajustados conforme al principio de paridad de candidatas y candidatos a los cargos de Diputados al Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, que contendieron en la Jornada Electoral del diecinueve de julio de dos mil quince, sin que ello implicara que hayan sufrido modificaciones respecto de los Distritos en los que originalmente los partidos políticos y la coalición registraron candidatos al cargo de Diputados por el principio de mayoría relativa.

17. El diecinueve de julio del año dos mil quince, se celebró la jornada electoral para la renovación de los poderes públicos del Estado, en las que se eligieron Diputados al Congreso Local, así como a los miembros de los ciento veintidós ayuntamientos del Estado.

18. Que con fecha veintidós de julio del año en curso, realizaron las sesiones de cómputo municipales y distritales en los órganos desconcentrados de este organismo público local electoral.

19. Con fecha treinta de julio de la presente anualidad, se tuvo conocimiento del oficio número INE/UTF/DRN/19623/2015, de fecha veintiocho de julio del año en curso, signado por el Contador Público Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se da contestación a la consulta planteada por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sobre los procedimientos que deberán aplicarse a aquellos partidos políticos nacionales que no alcanzaron el tres por ciento de la votación valida emitida en las elecciones locales, y se le precise si estos entran es un periodo de liquidación de sus activos ante la pérdida de acreditación, y de ser el caso, que autoridad seria la responsable de llevar a cabo la mencionada liquidación, destacándose dentro de la respuesta por parte de la autoridad nacional lo siguiente:

> *"En ese sentido, se concluye que el procedimiento a seguir para el procedimiento de los partidos políticos referidos, debe ser de conformidad con los*

procedimientos que se indiquen en la normatividad electoral del Estado de Guerrero"

Cabe señalar que el supuesto que se prevé en la norma electoral del Estado de Guerrero, es la misma disposición ordenada en la legislación electoral chiapaneca, respecto a que los partidos políticos nacionales que pierdan su acreditación ante el órgano local, serán sujetos a un procedimiento de liquidación.

20. Que con fecha once de agosto de dos mil quince, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, de conformidad con los artículos 17, apartado B, párrafo once, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 62, 122, 198, párrafo primero, inciso i), y 204, párrafo primero, inciso g) del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó a través del acuerdo identificado con el número IEPC/CG/A-88/2015, los "Lineamientos para la Liquidación de Partidos Políticos en el Estado de Chiapas", mismos que tienen por objeto establecer las reglas relativas a la liquidación de partidos políticos con registro y acreditación en el Estado.

21. Que mediante oficios números IEPC.SE.1636.2015, IEPC.SE.1637.2015 y IEPC.SE.1638.2015, de fecha doce de agosto de dos mil quince, signados por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, se notificó a los representantes propietarios de los partidos políticos nacionales Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social, que derivado de los resultados de los cómputos distritales de la elección de Diputados Locales al Congreso del Estado, en el presente Proceso Electoral Local Ordinario, se desprende que los institutos políticos señalados, no alcanzaron el umbral de los tres puntos porcentuales de la votación válida emitida, en la elección anteriormente citada, conforme a lo establecido en los artículos, 62 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 94, incisos b) y c), de la Ley General de Partidos Políticos, y que por lo tanto, se encuentran oficialmente en la etapa de prevención prevista por los lineamientos por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

22. Que en sesión celebrada el uno de septiembre de dos mil quince, el Consejo General de este Instituto, en observancia a las disposiciones normativas locales, así como en los lineamientos mencionados en el párrafo que antecede, aprobó el acuerdo IEPC/CG/A-095/2015, por el que se designó al ciudadano Contador Público Segundo Rutilio Arguello Padilla, como interventor responsable del control y vigilancia directo del uso y destino de los recursos y bienes de los partidos políticos nacionales Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social, en la etapa de prevención y en su caso, pérdida de acreditación, tomando en consideración de que estos se encontraron en el supuesto normativo señalado en los puntos previos respecto a su acreditación en este organismo electoral.

23. Que en sesión extraordinaria celebrada el quince de septiembre de dos mil quince, el Consejo General aprobó el acuerdo IEPC/CG/A-097/2015, por el que se efectúa el Cómputo Estatal y se declara la validez de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015; lo anterior acorde con el principio de certeza con relación a las resoluciones emitidas con el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas y la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal Electoral Federal.

24. Que el uno de octubre del dos mil quince, el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, realizó consulta mediante oficio IEPC.SE.1898.2015, ante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que se precisara diversos planteamientos respecto a los procedimientos de liquidación por perdida de acreditación, derivados del acuerdo número CF/062/2015 emitido por la Comisión de Fiscalización de esa autoridad electoral nacional.

25. Que con fecha siete de octubre del presente año, fue recibido en este organismo electoral el oficio número INE/UTVOPL/4262/2015, signado por la ciudadana Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez, Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el que hace de conocimiento el acuerdo CF/062/2015, emitido por la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual fueron aprobadas las Reglas Generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido

en la ley para conservar su registro, en la décima tercera sesión extraordinaria urgente celebrada el veintiocho de septiembre del año corriente.

26. Con fecha veintiuno de octubre del dos mil quince, la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo CF/066/2015, mediante el cual se da respuesta al planteamiento formulado por este Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana al que se hace referencia en el punto veintiséis de este apartado.

27. El veintiocho de octubre de dos mil quince, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia respecto del recurso SUP-RAP-697/2015 y acumulados, interpuesto por el Partido del Trabajo, en cuya ejecutoria revocó el acuerdo CF/062/2015 "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se emiten reglas generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro".

28. El seis de noviembre del dos mil quince se emitió el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se emiten las reglas generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de votación establecido en la ley para conservar su registro, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-697/2015 y acumulados", identificado con el número INE/CG938/2015.

29. Que en sesión de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, la Junta General Ejecutiva de este organismo electoral, en el ámbito de sus atribuciones y con base en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los Consejos del Instituto, así como en las resoluciones del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas y la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal Electoral Federal, aprobó los proyectos de dictamen de pérdida de acreditación de los partidos políticos nacionales Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

II. Que en términos del artículo 191, numeral 1, inciso a), e inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, posee entre otras facultades en materia de fiscalización, el emitir lineamientos específicos en materia de fiscalización, contabilidad y registro de operaciones de los partidos políticos, así como vigilar el origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos observen las disposiciones legales.

III. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 192, numeral 1, de la legislación en cita, el Consejo General de la autoridad administrativa electoral nacional, ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico, y en general, todos aquellos actos preparatorios, a través de la Comisión de Fiscalización.

IV. Que según lo señalado en la disposición normativa citada en el considerando previo, en sus incisos, i), y ñ), son facultades de la Comisión de Fiscalización, elaborar los lineamientos generales que regirán en todos los procedimientos de fiscalización en el ámbito nacional y local, así como llevar a cabo la liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro.

V. Que en términos del artículo 94, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, es una causa de pérdida de registro de un partido político, no obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de partidos políticos nacionales, y de Gobernador, Diputados a las Legislaturas locales y Ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos

político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local.

VI. Que el artículo 95, numeral 1, de la citada Ley General, establece que para la pérdida del registro a que se refieren los incisos a) al c) del párrafo 1 del artículo 94 de la misma Ley General, la Junta General Ejecutiva del Instituto emitirá la declaratoria correspondiente, misma que deberá fundarse en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los Consejos del Instituto, así como en las resoluciones del Tribunal Electoral, debiéndola publicar en el Diario Oficial de la Federación.

VII. Que los numerales 3, 4 y 5 del artículo 95 de la Ley General de Partidos Políticos, señalan que la declaratoria de pérdida de registro de un partido político o agrupación local deberá ser emitida por el Consejo General del Organismo Público Local, fundando y motivando las causas de la misma y será publicada en la gaceta o periódico oficial de la entidad federativa; La pérdida del registro de un partido político no tiene efectos en relación con los triunfos que sus candidatos hayan obtenido en las elecciones según el principio de mayoría relativa; Si un partido político nacional pierde su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último proceso electoral ordinario federal, podrá optar por el registro como partido político local en la o las entidades federativas en cuya elección inmediata anterior hubiere obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida y hubiere postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos, condición con la cual se le tendrá por cumplido y acreditado el requisito del número mínimo de militantes con que debe contar, establecido en el artículo 10, párrafo 2, inciso c), de esta Ley.

VIII. Que según lo mandatado por el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los organismos públicos locales ejercer funciones respecto a la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral.

IX. Que tal como lo establecen los artículos, 17, apartado C, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 135, párrafo primero, y 147, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, es el organismo público local electoral, autónomo permanente, e independiente, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación y organización de los procesos electorales locales de manera coordinada con el Instituto Nacional Electoral.

X. Que en términos del artículo 17, apartado B, onceavo párrafo de la Constitución Local, se establece que los partidos políticos que pierdan su registro o acreditación, deberán reintegrar al erario estatal el excedente económico y los bienes muebles e inmuebles que hayan adquirido con recursos provenientes del financiamiento público estatal. Dejando a la legislación secundaria el establecimiento del procedimiento de liquidación y devolución de los bienes.

XI. Que en términos del artículo 62, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, al partido político que no obtenga por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones ordinarias de Gobernador o Diputados Locales en que participe, le será cancelado su registro o acreditación ante el Instituto y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece el Código Comicial Local, implicando ello la extinción de la personalidad jurídica del partido político.

XII. Que según lo establecido en el artículo 118, del Código Comicial Local, los partidos políticos perderán su registro o acreditación ante este organismo local electoral, por las causas establecidas en el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos.

XIII. Que el artículo 119, del mismo Código dispone que, toda cancelación de registro o acreditación, será acordada por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en términos de lo dispuesto por el Título Décimo, Capítulo Primero de la Ley General de Partidos Políticos.

XIV. Que en términos del artículo 122 de dicho ordenamiento local, prevé que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Particular, cuando algún partido político pierda su registro o acreditación por determinación del Consejo General, el Instituto dispondrá de lo necesario para que el partido en cuestión reintegre al erario del estado, el remanente económico y los bienes muebles e inmuebles que

hayan adquirido con recursos provenientes del financiamiento estatal; para tal efecto se estará a la reglamentación respectiva.

XV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147, fracciones II, XXXI y XXXII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, son atribuciones del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana dictar las previsiones y acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y demás disposiciones contenidas en este dispositivo legal, así como de revocar sus propias resoluciones por motivos de legalidad o de oportunidad.

XVI. Que los artículos 151, fracción VI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; y 29, fracción X, del Reglamento Interno de este Instituto, es facultad de la Junta General Ejecutiva, presentar a consideración del Consejo General de este organismo público local electoral, el proyecto de dictamen de pérdida de registro de los partidos políticos o agrupación política estatal.

XVII. Que en tal sentido, y en observancia a las diversas disposiciones legales anteriormente mencionadas, resulta necesario precisar la votación total emitida para posteriormente determinar la votación válida emitida y así estar en posibilidad de declarar, en su caso, la perdida de acreditación ante este Consejo General, de los partido político nacionales Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social, tras no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local ordinaria en términos de lo señalado en el artículo 118 del Código comicial local; de esta manera se tiene que:

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DTTO	CABECERA	PAN	PRI	PRD	PT					morena					VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
I	TUXTLA GUTIÉRREZ ORIENTE	18,064	7,029	1,974	2,020	25,735	1,956	1,340	1,723	12,635	2,066	1,221	1,354		5,526	83,053
II	TUXTLA GUTIÉRREZ PONIENTE	26,064	12,624	1,508	1,457	19,570	1,633	986	1,000	9,930	1,351	790	1,169	3,021	4,120	85,306
III	CHIAPA DE CORZO	3,531	17,708	1,035	2,079	24,010	1,181	1,260	9,210	9,653	725	519	9,200		3,510	84,740
IV	VENUSTIANO CARRANZA	490	11,421	3,279	3,024	18,100	2,528	481	3,203	2,156	160	313	3,020		3,200	51,375
V	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	4,044	8,035	5,319	1,404	21,146	1,465	770	3,360	11,224	2,700	1,257	9,080		5,609	75,741
VI	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	1,278	31,635	1,661	1,490	47,406	561	813	3,303	5,312	564	513	18,553		6,554	119,053
VII	OCOSINGO	8,043	29,889	1,847	1,902	54,857	9,737	1,535	6,927	9,273	412	761	12,786		8,501	146,400
VIII	YAJALÓN	764	9,557	8,535	1,638	38,058	676	536	3,597	7,216		596	6,172		4,170	81,535
IX	PALENQUE	3,430	3,099	1,176	4,481	16,226	1,345	1,358	8,986	5,728	166	700	7,388		2,980	56,523
X	BOCHIL	1,268	22,715	3,082	1,106	10,027	1,216	492	2,248	3,588	168	218	4,230		2,923	62,901
XI	PUEBLO NVO. SOLISTAHUACÁN	2,716	5,694	7,562	1,121	9,887	925	216	967	3,004	94	181	8,187		2,901	43,300
XII	PICHUCALCO	2,229	16,873	5,707	1,811	35,008	1,349	3,149	3,235	3,414	706	391	8,442		3,987	86,470
XIII	COPAINALÁ	3,367	14,258	3,750	1,071	21,585	1,486	1,146	2,799	7,411	239	596	7,358		4,101	70,027
XIV	CINTALAPA	4,703	17,063	5,498	1,905	38,257	7,828	3,157	16,432	7,672	1,945	1,081	10,461		5,266	113,300
XV	TONALÁ	7,689	16,412	4,069	4,654	26,035	3,251	3,950	10,410	6,862	323	1,210	8,134		3,717	96,545
XVI	HUIXTLA	4,923	15,164	7,670	5,321	26,311	1,612	1,718	19,778	14,154	702	1,018	8,254		5,637	112,462
XVII	MOTOZINTLA	1,472	28,206	6,687	5,828	37,662	2,550	790	16,653	4,885	264	677	2,492		7,914	116,074
XVIII	TAPACHULA NORTE	2,386	7,245	1,140	1,671	8,469	708	470	1,498	10,641	447	551	2,204		2,363	39,728
XIX	TAPACHULA SUR	3,381	13,295	1,034	889	14,014	1,052	842	2,041	15,975	544	550	3,310		2,447	60,674
XX	LAS MARGARITAS	277	3,561	12,019	617	33,772	615	665	13,880	896	59	302	3,371		6,141	76,275
XXI	TENEJAPA	514	10,787	9,451	462	26,521	367		2,757	2,654	402	327	1,279		9,334	73,885
XXII	CHAMULA	400	45,225	6,070	3,350	44,585	279	676	8,687	1,338	2,881	130	44		4,480	118,164
XXIII	VILLA FLORES	3,242	16,228	8,567	4,261	32,431	2,016	1,848	15,806	9,934	1,334	1,103	17,408		4,953	119,191
XXIV	CACAHOATÁN	7,353	14,702	3,031	1,838	10,338	2,090	508	2,657	8,708	336	785	8,119		3,297	73,172
	TOTAL	111,628	388,335	112,660	66,640	652,729	48,427	28,336	160,686	173,493	18,861	16,124	162,315	3,021	113,786	2,047,081

DETERMINACIÓN DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	%
ACCIÓN NACIONAL	111,628	5.77397655%
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	388,335	20.08669137%
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	112,660	5.82735692%

DEL TRABAJO	56,640	2.92971326%
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	652,729	33.76251426%
MOVIMIENTO CIUDADANO	48,427	2.50489449%
NUEVA ALIANZA	28,336	1.46568423%
CHIAPAS UNIDO	160,686	8.31150962%
MORENA	173,493	8.97395379%
ENCUENTRO SOCIAL	18,901	0.97765732%
HUMANISTA	16,124	0.83401654%
MOVER A CHIAPAS	162,315	8.39576992%
CANDITURA INDEPENDIENTE CRECIENDO JUNTOS	3,021	0.15626172%
TOTAL	1'933,295	100.00

XVIII. De lo anterior podemos advertir con claridad que los partidos políticos nacionales Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social, se ubican ahora en el supuesto previsto por los artículos 62 párrafo primero y 118 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, con relación al inciso c) del artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos, al no obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elección de Diputados a la legislatura local.

En ese sentido y en términos del tercer párrafo del artículo 96, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales señalados, a partir del momento en que sea aprobado este acuerdo y como consecuencia pérdida de acreditación, perderá todos los derechos y prerrogativas que establece esa Ley General o las leyes locales respectivas, según corresponda; con excepción de las prerrogativas de financiamiento público del gasto ordinario permanente correspondientes al resto del ejercicio fiscal 2015; quedando obligado, con independencia del procedimiento de reintegro al erario del Estado de los remanentes económicos y los bienes muebles e inmuebles que se hayan adquirido con recursos provenientes financiamiento estatal, previsto en el artículo 122 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, a presentar ante la autoridad competente los informes relativos al financiamiento público por el tiempo que les fue ministrado, y las aclaraciones que al respecto se consideren pertinentes.

XIX. Que en términos del punto de acuerdo Segundo del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se emiten las reglas generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de votación establecido en la ley para conservar su registro, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-697/2015 y acumulados", identificado con el número INE/CG938/2015, se establece que las disposiciones contenidas en el mismo son de observancia obligatoria para los organismos públicos locales.

XX. Que en observancia a las reglas generales señaladas en el considerando que antecede, establece textualmente lo siguiente:

Artículo 4. "Los partidos políticos con registro nacional que si obtuvieron el 3% a nivel federal, pero no obtuvieron el requerido a nivel local no serán objeto de liquidación, ya que este procedimiento implica la extinción de la figura jurídica y por lo tanto es atribución exclusiva del Instituto Nacional Electoral de conformidad con los artículos 96 y 97 de la Ley general de Partidos Políticos.

"Si no se trata de extinguir la figura jurídica de los partidos políticos nacionales, sino de la reintegración de remanentes económicos y los bienes muebles o inmuebles que hayan adquirido con financiamiento estatal, en caso de así contemplarlo las normas locales, es atribución de los Organismos Públicos Locales, interpretar y aplicar las normas que en uso de sus facultades hayan aprobado los Congresos Locales"

XXI. Que con la emisión del acuerdo CF/066/2015 y el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se emiten las reglas generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de votación establecido en la ley para conservar su registro, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-697/2015 y acumulados", identificado con el número INE/CG938/2015, la autoridad nacional electoral armonizó de forma sistemática y funcional, las normatividades locales, con la Constitución General de la República, así

como con la Ley General de Partidos Políticos, en lo concerniente a los procedimientos de liquidación de los institutos políticos, al establecer diversos supuestos por los cuales estos pueden perder su registro o acreditación local, llegando a la conclusión de que cuando los partidos políticos nacionales pierden la acreditación ante los organismos públicos locales electorales, no deben aplicarse los procedimientos de liquidación ,ya que no se trata de extinguir la figura jurídica de los institutos políticos nacionales, sino de la reintegración de remanentes económicos, así como los bienes muebles o inmuebles que hayan adquirido con financiamiento estatal, tal como lo prevén los artículos 17, de la Constitución Política del Estado, y 122, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; y por consiguiente es facultad de este organismo público local electoral, interpretar y aplicar las normas respectivas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 Bases, II párrafo *in fine* y V; 116 fracción IV, incisos f) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 191, numeral 1, incisos a) y d), 192, numeral 1, incisos i) y ñ), 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 94, numeral 1, inciso b), 95, numeral 1, 3, 4 y 5, así como el 96, de la Ley General de Partidos Políticos; 17, apartado B, y apartado C, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 13, párrafo primero, 62, 118, 119, 122, 135, 147, fracciones II, III, XXXI y XXXII, 151, fracción VI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; 29, fracción X, del Reglamento Interno de este Instituto de Elecciones, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se declara la pérdida de la acreditación como partidos políticos nacionales otorgadas por este organismo electoral a Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social, en razón de haber dejado de reunir los requisitos necesarios para tal fin, específicamente el relacionado con obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elección de Diputados a la legislatura local en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

SEGUNDO. En consecuencia, una vez que haya causado estado el presente acuerdo, los institutos políticos que pierdan su acreditación, perderán a su vez todos los derechos y prerrogativas que a favor de estos establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y demás normatividad aplicable, con excepción de las prerrogativas de financiamiento público que se hace referencia en el punto de acuerdo SEXTO, del presente ordenamiento.

TERCERO. Los partidos políticos nacionales Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social quedan obligados a presentar ante la autoridad competente, los informes relativos al financiamiento público y las aclaraciones que al respecto se consideren pertinentes, por el tiempo que les fue ministrado, así como a cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establecen la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el Código de Elecciones y Participación Ciudadana y el Reglamento del Procedimiento Administrativo de Fiscalización.

CUARTO. Los institutos políticos que pierden su acreditación en el presente acuerdo, podrán solicitar nuevamente su acreditación ante este organismo electoral durante el mes de septiembre del año anterior al de la elección, en términos de lo dispuesto por el artículo 65, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

QUINTO. Se declara la conclusión de la etapa de prevención en la que se encuentran los partidos políticos nacionales Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social, y se determina no llevar a cabo los procedimientos de liquidación a éstos institutos políticos, por las razones expuestas en los considerandos XX y XXI, del presente acuerdo.

SEXTO. Se ordena reintegrar al erario del Estado los remanentes económicos, así como los bienes muebles e inmuebles que se hayan adquirido con recursos provenientes con financiamiento estatal, por parte de los institutos políticos Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social.

SÉPTIMO. Las prerrogativas de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias, aprobadas para el año dos mil quince, de los partidos políticos nacionales Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social, se consideran en su carácter anual, por lo cual, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, se deposite en las cuentas bancarias abiertas por el interventor, el financiamiento restante del presente año, conforme al calendario de ministración previamente

aprobado por este Consejo General, para que se proceda con el procedimiento de reintegro de remanentes al erario estatal.

OCTAVO. Se prorroga el nombramiento del interventor designado mediante acuerdo número IEPC/CG/A-095/2015, aprobado por este Consejo General en sesión de fecha uno de septiembre del presente año, para que este realice el reintegro al erario del Estado de los remanentes económicos y los bienes muebles e inmuebles que se hayan adquirido con recursos provenientes financiamiento estatal, por parte de estos institutos políticos.

NOVENO. Todos los pasivos derivados de compromisos institucionales de los partidos políticos que pierden su acreditación, deberán ser saldados por los Comités Ejecutivos Nacionales u órganos equivalentes de cada partido político, por ser la figura jurídica persistente con registro nacional.

DÉCIMO. Las relaciones laborales entre trabajadores y los institutos políticos que pierdan su acreditación, persistirán toda vez que la personalidad jurídica de estos no se ha extinguido, en virtud de que subsisten sus órganos de dirección nacional.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que en coordinación con la Unidad Técnica de Fiscalización, elaboren y presenten, la propuesta de modificación a los Lineamientos de Liquidación de los Partidos Políticos en el Estado de Chiapas, aprobados por el Consejo General en su Acuerdo IEPC/CG/A-88/2015, en donde únicamente se regulen los procedimientos a aplicarse a los partidos políticos con registro local, por los supuestos de pérdida de registro previstos en el Libro Segundo, Título Quinto del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, al Instituto Nacional Electoral y al Interventor designado para la etapa de prevención de los partidos políticos nacionales Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social, para los efectos a que haya lugar, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMO TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 391 y 395 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social, así como a los Comités Ejecutivos Nacionales de los mismos u órganos equivalentes.

DÉCIMO CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los medios electrónicos oficiales de este organismo electoral.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. LILLY DE MARÍA CHANG MUÑOA, IVONNE MIROSLAVA ABARCA VELÁZQUEZ, MARGARITA ESTHER LÓPEZ MORALES, MARÍA DEL CARMEN GIRÓN LÓPEZ, JORGE MANUEL MORALES SÁNCHEZ, CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO Y LA CONSEJERA PRESIDENTE MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA; POR ANTE EL C. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE; A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA

- Rúbricas.

Publicación No. 1316-A-2015

IEPC/CG/A-126/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA FORMA EN QUE SE APLICARÁN LAS MULTAS DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG822/2015 E INE/CG893/2015, EMITIDAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXV, número 6, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXVIII, número 18, los decretos por los que se expiden la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Que con fecha treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 117, el decreto número 520, por el que se establece la vigésima reforma a la Constitución Política del Estado de Chiapas, en la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, en materia político-electoral.
4. Que con fecha treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 117, el decreto número 521, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
5. Que el día treinta de septiembre de dos mil catorce, mediante acuerdo INE/CG165/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales, quedó integrado el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
6. Que el día siete de octubre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, da inicio formal el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, con fundamento en el numeral 219 del Código Electoral vigente en el Estado de Chiapas.
7. Que del dieciséis de junio al quince de julio de dos mil quince, se llevó a cabo el período para celebrar campañas electorales por los diversos candidatos postulados por partidos políticos en el territorio estatal, para los cargos de Diputados Locales y Miembros de Ayuntamiento.
8. Que el diecinueve de julio del año en curso tuvo verificativo la jornada comicial mediante la cual se elegirían los ciudadanos que integrarían el Congreso del Estado, en su carácter de Diputados Locales, así como los ayuntamientos de los municipios de la Entidad.
9. Con fecha dos de septiembre de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó la Resolución identificada con el número INE/CG822/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y egresos de los candidatos a los cargos de Diputados Locales y de Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Chiapas. Misma que fue notificado a los institutos políticos el día quince de septiembre del año curso, a través de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral.
10. Con fecha catorce de octubre de dos mil quince, en sesión extraordinaria, fue aprobada la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-651/2015, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la Resolución INE/CG822/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y egresos de los candidatos a los cargos de Diputados Locales y de Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Chiapas.
11. Con fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-654/2015 y acumulados,

por la que se revoca el acuerdo INE/JGE110/2015, en el que se emitió la declaratoria de pérdida de registro del Partido del Trabajo.

12. Con fechas veintitrés y veintiocho de octubre del dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió las sentencias recaídas a los expedientes identificados con los números, SUP-RAP-686/2015, SUP-RAP-655/2015, SUP-RAP-658/2015 y SUP-RAP-687/2015, respectivamente ante los recursos de impugnación promovidos por los partidos políticos Chiapas Unido, Verde Ecologista de México, Acción Nacional y Mover a Chiapas.

13. El seis de noviembre del dos mil quince, fue aprobada en Sesión Extraordinaria las Resoluciones, identificadas con los números INE/CG936/2015 e INE/CG937/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el primero relativo al registro del Partido del Trabajo como partido político nacional, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación, identificado con el número de expediente SUP-RAP-654/2015 y acumulados; y el segundo lo propio respecto al registro del Partido Humanista como partido político nacional, en acatamiento a la sentencia dictada por la misma instancia jurisdiccional electoral, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con el número de expediente SUP-JDC-1710/2015 y acumulados.

14. Con misma fecha seis de noviembre del dos mil quince, fue aprobado en Sesión Extraordinaria el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se emiten reglas generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-697/2015 y acumulados.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la propia Constitución General y las leyes, para los Procesos Electorales Federales y Locales, lo referente a la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

II. Que en términos de lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las bases establecidas en la Constitución, las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

III. Que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tendrá dentro de otras atribuciones para los Procesos Electorales Federales y Locales la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

IV. Que de conformidad con el artículo 190, numeral 2 de la Ley General en comento, señala que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Comisión de Fiscalización.

V. Que de conformidad con el artículo 192, numeral 1, incisos d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza de los procesos de fiscalización; además de supervisar de manera permanente y continua las auditorías de precampaña y campaña; así como los procedimientos oficiosos y de quejas y verificaciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización.

VI. Que de conformidad con el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracciones I, II y III de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos deberán presentar informes de campaña en los

plazos establecidos y con los requisitos de comprobación necesarios, para cada uno de los candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de campaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.

VII. Que el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, establece las reglas a las que se sujetará el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos.

VIII. Que según lo mandatado por el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los organismos públicos locales ejercer funciones respecto a la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral.

IX. Que en términos de los artículos 17 apartado C, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 135 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana vigente en el Estado; el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana es un organismo público local electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozara de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones mismo que tendrá a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Miembros de Ayuntamientos en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral.

X. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147, fracciones II y XXXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, son atribuciones del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana dictar las previsiones y acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y demás disposiciones contenidas en este dispositivo legal, así como de revocar sus propias resoluciones por motivos de legalidad o de oportunidad.

XI. Que en términos de los resolutivos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y egresos de los candidatos a los cargos de diputados locales y de ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Chiapas, emitido mediante acuerdo identificado con el número INE/CG822/2015, se desprende que las sanciones a los partidos políticos que participaron en el proceso electoral señalado serán las siguientes:

PUNTO RESOLUTIVO	PARTIDO POLÍTICO	MULTA TOTAL	
		CANTIDAD NÚMERO	CANTIDAD LETRA
PRIMERO	ACCIÓN NACIONAL	$816,034.10	OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 10/100 M. N.
SEGUNDO	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	$383,447.00	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.
TERCERO	DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	$1'795,498.72	UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 72/100 M. N.
CUARTO	VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	$6'635,559.62	SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M. N.
QUINTO	DEL TRABAJO	$1'077,577.20	UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M. N.
SEXTO	MOVIMIENTO CIUDADANO	$705,626.60	SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 60/100 M. N.
SÉPTIMO	NUEVA ALIANZA	$660,644.98	SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M. N.
OCTAVO	MORENA	$907,313.00	NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.
NOVENO	HUMANISTA	$1'410,153.94	UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA

			Y TRES PESOS 94/100 M. N.
DÉCIMO	ENCUENTRO SOCIAL	$45,424.80	CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 M. N.
DÉCIMO PRIMERO	CHIAPAS UNIDO	$938,992.40	NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 M. N.
DÉCIMO SEGUNDO	MOVER A CHIAPAS	$780,701.82	SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS UN PESOS 82/100 M. N.

XII. Que de conformidad con el punto resolutivo Décimo Tercero, derivado de las observaciones a los informes por parte de la Coalición integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Chiapas Unido, independientemente de las señaladas en el considerando anterior, se desprenden las sanciones siguientes:

PUNTO RESOLUTIVO	PARTIDO POLÍTICO	MULTA TOTAL	
		CANTIDAD NUMERO	CANTIDAD LETRA
DÉCIMO TERCERO	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	$123, 165.70	CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.
	VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	$4'395,138.55	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.
	NUEVA ALIANZA	$40,377.60	CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 60/100 M. N.
	CHIAPAS UNIDO	$911.30	NOVECIENTOS ONCE PESOS 30/100 M.N.

XIII. Que de conformidad con el Resolutivo Vigésimo Tercero de la Resolución en comento, se da vista a este Instituto, con la finalidad de que las sanciones señaladas en los considerandos previos, sean pagadas ante este organismo electoral, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la Resolución de referencia haya causado estado; señalando que los recursos por la aplicación de las sanciones serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

XIV. Que mediante oficio IEPC.SE.1863.2015, de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, este Instituto a través de la Secretaría Ejecutiva, consultó ante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el estado procesal que guardaba la resolución de mérito.

XV. Que mediante oficio número INE/UTVOPL/4393/2015, de fecha ocho de octubre del año corriente, la titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remite el informe, por el cual hace de conocimiento del estado procesal de la resolución, haciendo mención que únicamente se presentaron medios de impugnación contra esta y señalando el estado procesal, los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	MEDIO DE IMPUGNACIÓN	ESTADO PROCESAL
ACCIÓN NACIONAL	SUP-RAP-658/2015	PENDIENTE DE RESOLUCIÓN
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	NO INTERPUSO MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	FIRME
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	SUP-RAP-651/2015	REVOCADO PARA EFECTOS Y PENDIENTE DE CUMPLIMIENTO
DEL TRABAJO	NO INTERPUSO MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	FIRME
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	SUP-RAP-655/2015	PENDIENTE DE RESOLUCIÓN
MOVIMIENTO CIUDADANO	SUP-RAP-649/2015	CONFIRMADO POR EL TEPJF.
NUEVA ALIANZA	NO INTERPUSO MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	FIRME
CHIAPAS UNIDO	SUP-RAP-686/2015	PENDIENTE DE RESOLUCIÓN
MOVER A CHIAPAS	SUP-RAP-687/2015	PENDIENTE DE RESOLUCIÓN
MORENA	NO INTERPUSO MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	FIRME
ENCUENTRO SOCIAL	NO INTERPUSO MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	FIRME

HUMANISTA	NO INTERPUSO MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	FIRME

XVI. Que de lo anterior se desprende que los partidos políticos, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social y Humanista, al no haber presentado medio impugnativo alguno, la resolución en cita, causo estado a partir del día veinte de septiembre del año en curso.

XVII. Que de igual forma y por lo que hace al partido político Movimiento Ciudadano, que en su momento impugno la resolución INE/CG822/2015, es necesario señalar que el veintitrés de septiembre del presente año, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió la sentencia número SUP-RAP-649/2015, en la que se confirma la resolución respectiva en lo concerniente al partido político promovente.

XVIII. Que en cumplimiento a la resolución SUP-RAP-651/2015, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivado del escrito inicial de demanda promovido por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del acuerdo INE/CG822/2015; el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha catorce de octubre de dos mil quince, emitió la resolución número INE/CG893/2015, donde se modifican las sanciones impuestas al instituto político de referencia, quedando éste con una multa total de $140,480.40 (Ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta pesos 40/100 M. N.), en términos del punto resolutivo primero de la resolución de mérito, la cual a su vez fue impugnada por el instituto político en comento, mismo que fue turnado con el número de expediente SUP-RAP-0727-2015, por lo que lo referente a las multas impuestas al Partido de la Revolución Democrática, se ejecutaran una vez se tenga certeza el estado procesal del mismo.

XIX. Que en términos de los puntos resolutivos Únicos de las sentencias identificadas con los números, SUP-RAP-686/2015, SUP-RAP-655/2015, SUP-RAP-658/2015 y SUP-RAP-687/2015, respectivamente ante los medios de impugnación promovidos por los partidos políticos Chiapas Unido, Verde Ecologista de México, Acción Nacional y Mover a Chiapas, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, revocó, en la parte impugnada por cada instituto político, la resolución INE/CG822/2015, ordenando al Instituto Nacional Electoral emita una nueva resolución en lo que a derecho corresponda.

XX. Que en términos del artículo 135, párrafo séptimo incisos b) y c), del Código Electoral vigente, al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, le corresponde, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales, locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad.

XXI. Que al respecto, es necesario precisar que la Sala Superior determinó mediante la resolución del expediente SUP-RAP-454/2012 que cualquier sanción que se imponga por una autoridad administrativa electoral, deberá ser acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye. En esta tesitura, debe considerarse que los referidos partidos políticos cuentan con la capacidad económica suficiente para cumplir con las sanciones que se les impone. Al respecto, es oportuno mencionar que el los citados institutos políticos están legal y fácticamente posibilitados para recibir financiamiento privado, con los límites que prevé la Constitución General y las Leyes Electorales. Por lo anterior, se considera oportuno que los montos de las referidas multas de forma conjunta, sean reducidas en un 50% de las ministraciones mensuales del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias que le corresponden a cada instituto político, hasta que sean totalmente cubiertos, lo anterior atendiendo a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5, en relación con el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XXII. Que por lo que respecta a los partidos políticos nacionales Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social, toda vez que se encuentran en la etapa de prevención por no haber alcanzado el tres por ciento de la votación valida emitida, tal como puede observarse en el cómputo estatal de la elección de Diputados Locales para el Congreso del Estado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado por el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC/CG/A-097/2015, en sesión extraordinaria el día quince de septiembre del año en curso, y que por tal supuesto jurídico,

dichos institutos políticos estarán próximos a la cancelación de su acreditación ante este instituto electoral; por lo que este organismo se ve obligado al inicio del reintegro al erario del Estado de los remanentes económicos y los bienes muebles e inmuebles que se hayan adquirido con recursos provenientes del recurso estatal, en términos de lo establecido en el artículo 122 de la legislación electoral local.

XXIII. Que derivado del considerando anterior y con la finalidad de asegurar la debida ejecución de las multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral, es dable descontar, si es necesario, hasta el cien por ciento de la ministración del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias, de los partidos señalados en el considerando previo, hasta alcanzar el total de la multa establecida, y en caso de que subsistan saldos pendientes de cobro al término del ejercicio fiscal dos mil quince, se notificará a las dirigencias estatales, quienes en términos del artículo 62, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, harán frente a dichas obligaciones.

XXIV. Que conforme al punto resolutivo tercero de la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-654/2015 y acumulados, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se revoca la resolución INE/JGE110/2015 emitida por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el tres de septiembre de dos mil quince, para los efectos precisados en dicha ejecutoria.

XXV. Que mediante resolución INE/CG936/2015 de fecha seis de noviembre del año en curso, derivado del expediente SUP-RAP-654/2015, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el punto resolutivo Primero se determina la pérdida de registro como partido político nacional del Partido del Trabajo en virtud de que al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones federales del siete de junio de dos mil quince, por lo que se ubicó en la causal prevista en el artículo 41, párrafo segundo, base I, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 94, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, en términos del acuerdo INE/JGE139/2015, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; asimismo, que en términos del punto resolutivo Cuarto de la misma, el citado Instituto político deberá cumplir con las obligaciones que en materia de fiscalización establece la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y liquidación de su patrimonio.

XXVI. Que mediante resolución INE/CG937/2015 de fecha 06 de noviembre de 2015, derivado en el expediente SUP-JDC-1710/2015 emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se determina la pérdida de registro como partido político nacional del Partido Humanista, en virtud de que al no haber obtenido el tres por ciento de la votación valida emitida en las elecciones federales del siete de junio de dos mil quince, se ubicó en la causal prevista en el numeral 94, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, en términos del acuerdo INE/JGE140/2015 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; asimismo, que en términos del punto resolutivo Cuarto de la misma, el citado instituto político deberá cumplir con las obligaciones que en materia de fiscalización establece la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y liquidación de su patrimonio.

XXVII. Que en términos del artículo 9, de las Reglas Generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro, aprobadas mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 6 de noviembre del dos mil quince, identificado con el número INE/CG938/2015, las multas pendientes de pago de los partidos que pierden su registro, no deberán ser descontadas de las ministraciones que le correspondan al partido político en liquidación de que se trate, sino que éstas deben considerarse en la lista de créditos y una vez que queden firmes las multas impuestas, deberán considerarse en el orden de prelación.

XXVIII. Que en términos del artículo 350, párrafo segundo, de la legislación electoral local, los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, serán destinados al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, por lo que para tal efecto dichos recursos deberán ser entregados por este Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6; 116, fracción IV, inciso g) , de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción VI; 104, numeral 1, inciso a); 190, numeral 2; 192, numeral 1, incisos d) y e); 456, numeral 1, inciso a), fracción III y 458 numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracciones I, II y III; 80, numeral 1, inciso d); de la Ley General de Partidos Políticos; 17 apartado C, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 62, 135, párrafo séptimo incisos b) y c); 136, fracción II; 147, fracciones II y XXXI; y 350, párrafo segundo, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; así como en la Resolución INE/CG822/2015, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y egresos de los candidatos a los cargos de diputados locales y de ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Chiapas, este Consejo General, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. En términos del considerando XXI, del presente acuerdo, las multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral, derivado de los procedimientos administrativos de fiscalización, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y egresos de los candidatos a los cargos de Diputados Locales y de miembros de Ayuntamientos correspondientes al proceso electoral local ordinario 2014-2015 en el Estado de Chiapas, serán ejecutadas mediante la reducción del cincuenta por ciento de la ministración mensual del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, de los partidos políticos que sean sancionados, hasta alcanzar el monto total de la multa que le haya sido impuesta.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en los considerandos XVI y XVII, del presente acuerdo, así como en cumplimiento al resolutivo Vigésimo Tercero, de la resolución INE/CG822/2015, este organismo electoral, se encuentra en condiciones de hacer efectivas las multas a los institutos políticos, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social y Humanista; en virtud de que la resolución de mérito ha causado estado en lo concerniente a las sanciones impuestas a cada uno de ellos.

TERCERO. Se determina ejecutar las multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral conforme a lo siguiente:

a) Al partido político Revolucionario Institucional, cuya multa total es de $506,612.70 (Quinientos seis mil seiscientos doce pesos 70/100 M.N), se aplique descuento del cincuenta por ciento de su ministración mensual del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar el total del importe señalado.

b) Respecto al partido político del Trabajo, en razón de que se encuentra en proceso de liquidación, por determinación del Instituto Nacional Electoral, mediante la resolución INE/CG936/2015, por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del partido en mención; requiérase por escrito al interventor nacional designado el monto de la multa impuesta, misma que asciende a $1'410,153.94 (Un millón cuatrocientos diez mil ciento cincuenta y tres pesos 94/100 M. N.), a efecto de que sea liquidada conforme a la normatividad aplicable y en términos del considerando XXVII del presente instrumento.

c) Al partido político Movimiento Ciudadano, en razón de ubicarse en el supuesto de pérdida de acreditación, según oficio IEPC.SE.1636.2015, deberá aplicarse el descuento del cien por ciento de su ministración mensual, del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, hasta alcanzar el monto de $705,626.60 (Setecientos cinco mil seiscientos veintiséis pesos 60/100 M.N).

d) Al partido político Nueva Alianza, en razón de ubicarse en el supuesto de pérdida de acreditación, según oficio IEPC.SE.1637.2015, deberá aplicarse el descuento del cien por ciento de su ministración mensual, del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, hasta alcanzar el monto de $701,022.58 (Setecientos un mil veintidós pesos 58/100 M.N.).

e) Al partido político Morena cuyo monto total es de $907,313.00 (Novecientos siete mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.), se aplique descuento del cincuenta por ciento de su ministración mensual del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar el total del importe señalado.

f) Al partido político Encuentro Social, en razón de ubicarse en el supuesto de pérdida de acreditación, según oficio IEPC.SE.1638.2015, deberá aplicarse el descuento del cien por ciento de su ministración mensual, del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, hasta alcanzar el monto de $45,424.80 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos 80/100 M.N).

g) Al partido político Humanista, en razón de que se encuentra en proceso de liquidación, por determinación del Instituto Nacional Electoral, mediante la resolución INE/CG937/2015, por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del partido en mención; requiérase por escrito al interventor nacional designado el monto de la multa impuesta, misma que asciende a $1'410,153.94 (Un millón cuatrocientos diez mil ciento cincuenta y tres pesos 94/100 M. N.), a efecto de que sea liquidada conforme a la normatividad aplicable y en términos del considerando XXVII del presente instrumento.

CUARTO. Con relación a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Chiapas Unido y Mover a Chiapas, cuyo estados procesales se encuentran en litispendencia, este órgano electoral aplicará los criterios de ejecución establecidos en el punto de acuerdo PRIMERO, del presente documento, para las multas que en su caso resuelva la autoridad competente y hayan causado estado.

QUINTO. En términos del artículo 350, párrafo segundo, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se instruye al Secretario Ejecutivo para que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración proceda a realizar las deducciones en los términos del presente acuerdo y sean entregados a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento, a fin de que sean destinados al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas.

SEXTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral el presente acuerdo para los efectos procedentes, en términos de los puntos resolutivos vigésimo cuarto y vigésimo sexto, de la resolución INE/CG822/2015.

SÉPTIMO. En términos de lo dispuesto en los artículos 391 y 395 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos con registro y acreditación ante este organismo, así como a los Comités Ejecutivos Nacionales de los mismos u órganos equivalentes.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en el sitio de Internet de este Instituto.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. LILLY DE MARÍA CHANG MUÑOA, IVONNE MIROSLAVA ABARCA VELÁZQUEZ, MARGARITA ESTHER LÓPEZ MORALES, MARÍA DEL CARMEN GIRÓN LÓPEZ, JORGE MANUEL MORALES SÁNCHEZ, CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO Y LA CONSEJERA PRESIDENTE MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA; POR ANTE EL C. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE; A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

LA CONSEJERA PRESIDENTE	**EL SECRETARIO**
DEL CONSEJO GENERAL	**DEL CONSEJO GENERAL**
MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA	**LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA**

.- Rúbricas.

Publicación No. 1317-A-2015

IEPC/CG/A-127/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015-2016; Y POR EL QUE SE INSTRUYE AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TAPILULA, CHIAPAS, DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CITADO PROGRAMA.

C O N S I D E R A N D O

I. Que los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, inciso b, de la Constitución General de la Republica, manifiestan que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales, mismos que, en el ejercicio de su función observaran los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Que en términos de los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley en comento, la Constitución y Leyes locales.

III. Que los artículos 17, apartado C, fracción I, de la Constitución Política del estado libre y soberano de Chiapas, y 135 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, establecen que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana es un Organismo Público Local Electoral, autónomo, permanente, e independiente, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación y organización de los procesos electorales locales en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral, así como los procedimientos relacionados con la participación ciudadana y los relativos a la elección de los órganos auxiliares municipales, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

IV. Que de conformidad con el artículo 1, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

V. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la propia Constitución General y las leyes, para los Procesos Electorales Federales y Locales, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

VI. Que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tendrá dentro de otras atribuciones para los Procesos Electorales Federales y Locales, emitir Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

VII. Que en términos del artículo 42, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, la elección ordinaria de Miembros de Ayuntamiento en el municipio de Tapilula, Chiapas; se celebró el domingo 19 de julio del presente año.

VIII. Que de conformidad con el artículo 139 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, el Consejo General es el máximo órgano de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de preparación y organización de las elecciones, en función concurrente con el INE, y de los procedimientos de participación ciudadana, que conforme al citado Código sean de su competencia, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad guíen todas las actividades del propio Instituto.

IX. Que con base en lo señalado por las fracciones II y XXXI, del artículo 147, del citado ordenamiento legal, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, está facultado para dictar las previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones del Código, así como la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas la atribuciones que le confiere dicho dispositivo legal, así como las demás señaladas en el Código comicial local y otras disposiciones legales aplicables.

X. Que es facultad del Consejo General, cuidar y vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer por conducto de su Presidente, el Secretario Ejecutivo y de sus comisiones, las actividades de los mismos, tal y como lo establece el dispositivo legal 147, fracción VIII, del multicitado Código.

XI. Que el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de octubre de 2015, mediante Decreto número 008 y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 30, fracción XXVII; 43, párrafo primero, 44 y 45, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió la Convocatoria para celebrar elecciones extraordinarias para elegir a Miembros del Ayuntamiento del municipio de Tapilula, Chiapas.

XII. Que en sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2015, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC/CG/A-104/2015, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó el Cronograma de Actividades para el proceso electoral local extraordinario 2015-2016, para la elección de Miembros de Ayuntamiento del municipio de Tapilula, Chiapas.

XIII. Que mediante acuerdo INE/CG260/2014, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en ejercicio de la facultad que le otorgan los artículos 41, fracción V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XIV. Que el artículo 9, de los Lineamientos antes mencionados establecen las actividades que implementarán el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Público Locales para la operación del PREP.

XV. Que en términos del numeral 14, de los Lineamientos antes señalados, el Consejo General de los Organismos Públicos Locales, deberán emitir los acuerdos necesarios para cumplir con los objetivos del PREP y los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

XVI. Que el artículo 16, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral, establece que se deberá emitir un acuerdo para determinar el día y hora de inicio y cierre de la difusión de los resultados electorales preliminares, la instancia responsable a cargo del PREP, los datos que se capturarán y publicarán, la frecuencia de tiempo mínimo de publicación de los mismos, así como la manera y periodicidad de cuándo se deben publicar los datos y las imágenes digitalizadas.

XVII. Que el artículo 18, de los multicitados Lineamientos, establece que se deberá emitir el acuerdo mediante el cual se determine la ubicación e instalación de los CATD, correspondientes al proceso electoral que se lleve a cabo.

XVIII. Que el artículo 43, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral, establece que se deberán realizar como mínimo tres simulacros. Los cuales deberán cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 45 de dichos Lineamientos.

Por las consideraciones antes vertidas y con fundamento en los dispuesto por los artículos, 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 y 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1, numerales 1 y 2, 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 98, 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 17 apartado C, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 42, 139, 147, fracciones II, VIII y XXXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana vigente en el Estado, y de conformidad en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo

INE/CG260/2014, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se determina que el Centro de Acopio y Transmisión de Datos se deberá ubicar dentro del Consejo Municipal Electoral de Tapilula, Chiapas y que los espacios destinados para la instalación de los mismos, considerarán los criterios establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

SEGUNDO.- En casos fortuitos o de fuerza mayor, en que las condiciones no permitan o impidan la instalación del Centro de Acopio o Transmisión de Datos, este podrá instalarse en una sede alterna.

TERCERO.- Se instruye al Consejo Municipal Electoral de Tapilula, Chiapas, para que en términos de sus atribuciones, y con fundamento en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, de seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local extraordinario 2015-2016.

CUARTO.- Se instruye a la o el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Tapilula, Chiapas para que durante los trabajos de implementación y operación, dejen constancia del cumplimiento de sus responsabilidades mediante la elaboración de informes, mismos que tendrán que hacer llegar al Consejo General de este organismo electoral, a través de la Secretaría Ejecutiva.

QUINTO.- Los casos no previstos en el presente acuerdo, se deberán someter a revisión y Resolución de la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Unidad de Informática.

SEXTO.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, para que en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven a la adecuada y oportuna instalación del Centro de Acopio y Transmisión de Datos.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral y al Consejo Municipal Electoral de Tapilula, Chiapas, para los efectos procedentes a que haya lugar en el ámbito de sus respectivas competencias.

OCTAVO.- El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

NOVENO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en el Sitio de Internet de este Instituto.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. LILLY DE MARÍA CHANG MUÑOA, IVONNE MIROSLAVA ABARCA VELÁZQUEZ, MARGARITA ESTHER LÓPEZ MORALES, MARÍA DEL CARMEN GIRÓN LÓPEZ, JORGE MANUEL MORALES SÁNCHEZ, CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO Y LA CONSEJERA PRESIDENTE MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA; POR ANTE EL C. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE; A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL	EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA	**LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA**

.- Rúbricas.

Publicación No. 1318-A-2015

IEPC/CG/A-128/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO-OPERATIVO, LOS DATOS A CAPTURAR Y PUBLICAR, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARÁ EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TAPILULA, CHIAPAS, PARA LA SUPERVISIÓN DEL SIMULACRO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015-2016.

C O N S I D E R A N D O

I. Que los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, inciso b, de la Constitución General de la Republica, manifiestan que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales, mismos que, en el ejercicio de su función observaran los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Que en términos de los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley en comento, la Constitución y Leyes locales.

III. Que los artículos 17, apartado C, fracción I, de la Constitución Política del estado libre y soberano de Chiapas, y 135 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, establecen que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana es un Organismo Público Local Electoral, autónomo, permanente, e independiente, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación y organización de los procesos electorales locales en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral, así como los procedimientos relacionados con la participación ciudadana y los relativos a la elección de los órganos auxiliares municipales, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

IV. Que de conformidad con el artículo 1, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

V. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la propia Constitución General y las leyes, para los Procesos Electorales Federales y Locales, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

VI. Que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tendrá dentro de otras atribuciones para los Procesos Electorales Federales y Locales, emitir Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

VII. Que en términos del artículo 42, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, la elección ordinaria de Miembros de Ayuntamiento en el municipio de Tapilula, Chiapas; se celebró el domingo 19 de julio del presente año.

VIII. Que de conformidad con el artículo 139 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, el Consejo General es el máximo órgano de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de preparación y organización de las elecciones, en función concurrente con el INE, y de los procedimientos de

participación ciudadana, que conforme al citado Código sean de su competencia, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad guíen todas las actividades del propio Instituto.

IX. Que con base en lo señalado por las fracciones II y XXXI, del artículo 147, del citado ordenamiento legal, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, está facultado para dictar las previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones del Código, así como la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas la atribuciones que le confiere dicho dispositivo legal, así como las demás señaladas en el Código comicial local y otras disposiciones legales aplicables.

X. Que es facultad del Consejo General, cuidar y vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer por conducto de su Presidente, el Secretario Ejecutivo y de sus comisiones, las actividades de los mismos, tal y como lo establece el dispositivo legal 147, fracción VIII, del multicitado Código.

XI. Que el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de octubre de 2015, mediante Decreto número 008 y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 30, fracción XXVII; 43, párrafo primero, 44 y 45, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió la Convocatoria para celebrar elecciones extraordinarias para elegir a Miembros del Ayuntamiento del municipio de Tapilula, Chiapas.

XII. Que en sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2015, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC/CG/A-104/2015, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó el Cronograma de Actividades para el proceso electoral local extraordinario 2015-2016, para la elección de Miembros de Ayuntamiento del municipio de Tapilula, Chiapas.

XIII. Que mediante acuerdo INE/CG260/2014, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en ejercicio de la facultad que le otorgan los artículos 41, fracción V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XIV. Que el artículo 9, de los Lineamientos antes mencionados establecen las actividades que implementarán el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Público Locales para la operación del PREP.

XV. Que en términos del numeral 14, de los Lineamientos antes señalados, el Consejo General de los Organismos Públicos Locales, deberán emitir los acuerdos necesarios para cumplir con los objetivos del PREP y los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

XVI. Que el artículo 16, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral, establece que se deberá emitir un acuerdo para determinar el día y hora de inicio y cierre de la difusión de los resultados electorales preliminares, la instancia responsable a cargo del PREP, los datos que se capturarán y publicarán, la frecuencia de tiempo mínimo de publicación de los mismos, así como la manera y periodicidad de cuándo se deben publicar los datos y las imágenes digitalizadas.

XVII. Que el artículo 18, de los multicitados Lineamientos, establece que se deberá emitir el acuerdo mediante el cual se determine la ubicación e instalación de los CATD, correspondientes al proceso electoral que se lleve a cabo.

XVIII. Que el artículo 43, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral, establece que se deberán realizar como mínimo tres simulacros. Los cuales deberán cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 45 de dichos Lineamientos.

Por las consideraciones antes vertidas y con fundamento en los dispuesto por los artículos, 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 y 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, inciso b,

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1, numerales 1 y 2, 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 98, 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 17 apartado C, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 42, 139, 147, fracciones II, VIII y XXXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana vigente en el Estado, y de conformidad en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG260/2014, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el Proceso Técnico-Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, mismo que forma parte integral del presente y se adjunta como **Anexo 1.**

SEGUNDO.- Se determina que la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se llevará a cabo conforme al Proceso Técnico-Operativo, que forma parte Integral de este Acuerdo.

TERCERO.- Se aprueban los datos que serán capturados y publicados, determinados en el **Anexo 2** del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

CUARTO.- Se aprueban los Lineamientos a los que se sujetará el Consejo Municipal Electoral de Tapilula, Chiapas, para la supervisión tanto del simulacro como de la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo como **Anexo 3.**

QUINTO.- Para efectos del presente Acuerdo y sus respectivos anexos, toda determinación de unidad de tiempo, deberá estar referenciada a la zona centro del País, de conformidad con el artículo 3 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO.- Se determina que la instancia responsable a cargo de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, es el propio Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

SÉPTIMO.- Se Instruye al Secretario Ejecutivo que disponga lo necesario para que el domingo 06 de diciembre de 2015, a partir de las 19:00 horas -tiempo centro-, inicie la publicación de resultados electorales preliminares.

OCTAVO.- Se Instruye al Secretario Ejecutivo que disponga lo necesario para que a más tardar el lunes 07 de diciembre de 2015, a las 19:00 horas -tiempo centro-, se cierre la digitalización, captura y verificación de datos, quedando como último corte publicado el de la fecha y hora señalada.

NOVENO.- La frecuencia y periodicidad de publicación de resultados preliminares, datos e imágenes, será cada treinta minutos, a partir de las 19:00 horas del día 06 de diciembre de 2015 y hasta las 19:00 horas del 07 de diciembre de 2015, conforme a la fecha y hora de actualización publicada.

DÉCIMO.- Se Instruye al Consejo Municipal Electoral de Tapilula, Chiapas, a fin de que los días 06 y 07 de diciembre de 2015, durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares otorguen las facilidades necesarias para que el personal operativo de los centros de acopio y transmisión de datos tenga acceso a las actas de escrutinio y cómputo para su procesamiento en los casos en que el funcionario de casilla no proporcione el acta PREP.

DÉCIMO PRIMERO.- El simulacro de la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana se realizará el 29 de noviembre de 2015.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez finalizado el simulacro y la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares, presente ante el Instituto Nacional Electoral un informe respecto de los mismos, en los términos estipulados en el **Anexo 3.**

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral y al Consejo Municipal Electoral de Tapilula, Chiapas, para los efectos procedentes a que haya lugar en el ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMO CUARTO.- Los casos no previstos en el presente acuerdo se deberán someter a revisión y resolución del Secretario Ejecutivo, informando en su caso a la brevedad posible a los integrantes del Consejo General.

DÉCIMO QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en el Sitio de Internet de este Instituto.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. LILLY DE MARÍA CHANG MUÑOA, IVONNE MIROSLAVA ABARCA VELÁZQUEZ, MARGARITA ESTHER LÓPEZ MORALES, MARÍA DEL CARMEN GIRÓN LÓPEZ, JORGE MANUEL MORALES SÁNCHEZ, CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO Y LA CONSEJERA PRESIDENTE MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA; POR ANTE EL C. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE; A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL	EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA	**LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA**

.- Rúbricas.

ANEXO 01

PROCESO TÉCNICO-OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA LA ELECCIÓN LOCAL EXTRAORDINARIA 2015-2016

1. El presente proceso técnico-operativo es de observancia general y de carácter obligatorio para el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, así como para las personas que participen en cada una de sus fases, para el proceso electoral local extraordinario 2015-2016.
2. El presente proceso tiene por objeto establecer las bases que regirán la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015, debiendo cumplirse cada una de ellas en el orden señalado y bajo los procedimientos que en el presente proceso se establecen.
3. Para los efectos del presente, se entiende por:
   a) **Acta-PREP:** copia del Acta de Escrutinio y Cómputo destinada para el PREP o, en ausencia de ésta, cualquier otra copia del acta escrutinio y cómputo.
   b) **CATD:** Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
   c) **Instituto:** Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
   d) **PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.
   e) **Sobre-PREP:** sobre diseñado especialmente para cada Proceso Electoral en el que se guarda la copia del Acta-PREP de la casilla, y se coloca por fuera del paquete electoral.
4. El proceso técnico-operativo del PREP, consta de las siguientes fases:
   a) **Acopio.** La fase de acopio consiste en la recepción de los Sobres-PREP en los CATD, el cual estará ubicado en el Consejo Municipal que pertenecen al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
   b) **Digitalización.** En esta fase se realiza la identificación de las Actas-PREP utilizando el equipo de digitalización proporcionado con anterioridad por los encargados de la implementación del PREP.
   c) **Captura de datos.** La totalidad de las Actas-PREP serán capturadas por un equipo de operadores, ubicados en el Centro de Cómputo Estatal.
   d) **Verificación de datos.** La verificación tendrá por objeto corroborar que los datos asentados en la captura coincidan en su totalidad con los datos detectados del en las Actas-PREP.
   e) **Publicación de resultados.** La publicación de resultados electorales preliminares estará a cargo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
   f) **Empaquetado de actas.** El empaquetado de actas consiste en archivar las Actas-PREP para su entrega al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

ACOPIO

5. El acopiador recibirá el Sobre-PREP.
6. El acopiador verificará que los datos de identificación del Acta-PREP sean legibles, en caso de detectar algún dato ilegible lo consultara con el funcionario de casilla.
7. Para efectos del presente, se considera que los datos de identificación del Acta-PREP son:
   a) Entidad federativa
   b) Distrito
   c) Municipio

d) Sección

e) Tipo de casilla (Identificador y número de casilla)

8. El acopiador llenará los datos requeridos en el acuse y asienta el nombre completo del acopiador, al término de lo cual, debe entregar el acuse de recibo a la persona que lleva el Sobre-PREP para el CATD.

9. El acopiador deberá entregar los Sobres-PREP al digitalizador en el mismo orden en que fueron recibidos para su procesamiento.

DIGITALIZACIÓN

10. Una vez que el digitalizador recibe el Sobre-PREP, extrae el Acta-PREP y deberá registrar los datos de cada Acta-PREP a ser digitalizada.

11. Debe realizar la captura digital de la imagen del Acta-PREP, por medio de un equipo de captura de imágenes, como escáner o multifuncional, las cuales serán transmitidas al Centro de Cómputo Estatal.

CAPTURA DE DATOS

12. El equipo de operadores del Centro de Cómputo Estatal, el cual se encontrará en las instalaciones del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; se dedicaran a registrar los datos plasmados en las Actas-PREP, por medio del Sistema Informático de captura desarrollado e implementado.

VERIFICACIÓN DE DATOS

13. Una vez capturados los datos en el Sistema Informático se verifica que coincidan con la información plasmada en el AEC digitalizada. Se hará una doble captura de los resultados para verificar la información sea correcta.

14. Verifica que la imagen publicada del AEC corresponda a la casilla en cuestión, por medio de una revisión del encabezado del AEC con respecto a la imagen publicada.

15. Si luego de la doble verificación no se registran inconsistencias, las AEC continuarán hacia la fase de totalización y divulgación de resultados.

16. De haber inconsistencias, estas serán sometidas a un tercer nivel de verificación.

17. En caso de persistir pasarán al área de análisis de actas para ser validadas de manera especial por el personal que el IEPC destine para este fin. El porcentaje de datos que pasan a un tercer nivel o al área de análisis de actas dependerá de la calidad de la imagen, misma que dependerá, a su vez, de la calidad del AEC que proviene de la casilla de votación.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

18. Una vez que las AEC han sido validadas, estas serán firmadas digitalmente y cifradas para ser enviadas de manera automática al servidor central de totalización y al servidor Web de difusión.

19. Los resultados podrán ser consultados de manera presencial en las instalaciones del IEPC, en la Sala para Partidos Políticos y la Sala de Prensa. Así mismo estarán publicados en la página web del IEPC.

20. Dicha información deberá presentarse en un formato estándar, que pueda ser procesado por aplicaciones de bases de datos y/o programas de hojas de cálculo. Se deberá contar con facilidades para el acceso a la información registrada en el PREP, incluidas las imágenes digitalizadas de las AEC. Todo esto de acuerdo al artículo 16 de los lineamientos del PREP.

21. La hora de inicio para la publicación será a partir de la las 19: 00 horas correspondientes al día de la Jornada Electoral. La información publicada será actualizada cada treinta minutos, durante las veinticuatro horas siguientes.

EMPAQUETADO DE ACTAS

22. Concluidas las etapas de acopio, digitalización, captura y verificación, se llevará a cabo el empaquetado de AEC, ordenándolas por tipo de casillas y sección, debiendo ser colocadas en cajas para archivo.

23. Concluido el empaquetado de la totalidad de AEC recibidas, se hace entrega de las AEC al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana para su custodia.

ANEXO 2

DATOS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE SE CAPTURARÁN Y PUBLICARÁN PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015-2016

El Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) autorizados por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Con la finalidad de cumplir cabalmente con lo estipulado en el artículo 16 de los Lineamientos de Programa de Resultados Electorales Preliminares se establece lo siguiente:

1. Los datos del Acta-PREP que se capturarán, registrarán y calcularán dentro del proceso técnico-operativo del PREP serán:

I. Captura manual

a) Total de votos para cada partido político.

b) Total de votos para candidatos no registrados

c) Total de votos nulos

d) Total de votos

II. Registro Automático

a) Los datos de identificación del Acta-PREP: entidad federativa, distrito, sección y tipo de casilla

b) Fecha y hora de recepción (acopio) del Acta-PREP en el CATD

c) Fecha y hora de captura de datos

d) Fecha y hora de registro de datos en el Centro Estatal de Cómputo

III. Datos a Calcular

a) El porcentaje de participación, con base en el total de actas contabilizadas

b) El total numérico de:

- Actas capturadas
- Actas por capturar
- Actas contabilizadas
- Actas no contabilizadas

c) El porcentaje de:

- Actas capturadas respecto del total de actas a capturar
- Actas contabilizadas respecto del total de actas capturadas

d) Total de votos por acta

2. Los datos a publicar serán:

I. Datos capturados manualmente

II. Datos registrados automáticamente

III. Datos calculados

IV. Imágenes de las Actas-PREP

NEXO 3

LINEAMIENTOS A LOS QUE SE SUJETARÁ EL CONSEJO MUNICIPAL DE TAPILULA PARA LA SUPERVISIÓN TANTO DEL SIMULACRO COMO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN LA ELECCIÓN LOCAL EXTRAORDINARIA 2015-2016.

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de orden público, observancia general y obligatoria para el consejo electoral municipal en materia de supervisión del simulacro y la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Artículo 2. El simulacro tiene la finalidad de simular la operación completa del sistema del PREP, desde su inicialización hasta el cierre de cada una de las fases de operación, con el objeto de verificar que cada una de ellas funcione adecuadamente y prever riesgos y/o contingencias posibles durante el desarrollo del mismo.

Artículo 3. Con el propósito de cumplir con los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad del PREP, el consejo municipal realizará la supervisión del simulacro y la ejecución del mismo debiendo hacerlo con la diligencia debida a fin de no afectar u obstaculizar el desarrollo de cada evento.

Artículo 4. El simulacro se deberán realizar previo a la jornada electoral, debiendo estar presentes en todo momento, las personas que participan en la operación del PREP. El simulacro deberá realizarse en día domingo.

DE LA EJECUCIÓN DEL SIMULACRO

Artículo 5. El consejo municipal deberá supervisar, en Ia realización del simulacro, el debido cumplimiento a lo estipulado en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y su proceso técnico-operativo.

Artículo 6. En el simulacro se deberá cubrir lo siguiente:

I. Ejecución de todos los procesos y procedimientos operativos relacionados con la digitalización, captura, verificación y publicación de las Actas-PREP;

II. Aplicación total o parcial del plan de continuidad: y

III. Procesamiento de la cantidad total de actas que se prevén para el dia de la jornada electoral.

Artículo 7. El día del simulacro el Supervisor del Centro de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) deberá realizar una lista de asistentes, en la que se asentará el nombre y carácter con el que asisten.

Artículo 8. Si los observadores tuvieren que realizar comentarios o resolver dudas, durante el desarrollo del simulacro o la ejecución del PREP, únicamente podrán hacerlo dirigiéndose al Supervisor del CATD, lo anterior con el objeto de no interferir en el desarrollo de las actividades del personal.

DE LOS ACTOS POSTERIORES AL SIMULACRO

Artículo 9. Al término del simulacro, el Supervisor del CATD, deberá realizar una evaluación a efecto de tomar las medidas preventivas y correctivas que correspondan.

Artículo 10. El Consejo Electoral deberá emitir un acta circunstanciada al término de este, para dar a conocer cómo se llevó a cabo el proceso en dicho consejo., debiendo presentarlo al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a través de la Secretaría Ejecutiva en un plazo no mayor a diez días posteriores al cierre del PREP.

Artículo 11. Todo Informe de simulacro, deberá contener los siguientes rubros:

I. Fecha de realización del simulacro

II. Miembros del consejo municipales que supervisaron el simulacro

III. Número de personas que participaron en actividades operativas

IV. Número de personas que participaron como observadores

V. Hora de inicio y fin del simulacro

VI. Tiempo de duración

VII. Observaciones